

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//59.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1892 / 1893

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 125 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Leg 12  
116

Libro de actas

de

3 Julio de 1892 y termina en 2<sup>o</sup> Junio  
1893

N<sup>o</sup> 4

~~Tomo 101 u 1~~

~~Bonifacio N<sup>o</sup> 26~~





N. 0.239.969

folio primero 1º

Libro de actas  
de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de  
esta Ciudad, respectivas al  
año económico ent. 89º-93.

Y que le componen.

187	D. Pedro Juan Tereso	Alcalde Presidente
181	" Pedro Juan Fernandez	Concejal 1º
181	" Francisco Antonio Alvarez	" 2º
74	" Felipe Modesto Pineda	" 3º
204	" Manuel Domingo Garmatz	Reg.º 1º
204	" Carlos Moreno Fernandez	2º
82	" Juanº Gumero Lopez	3º
79	" Juanº Gordon Alvarez	4º
77	" Juanº Gregorio de Santiago	5º
77	" Angel Domingo Lagarza	6º
20	" Angel Hermoso Jimenez	7º
5	" Juanº Gregorio de Velasco	8º
5	" Juanº Francisco Mansera	9º
20	" Jose de la Potencia baroncel	10º
89	" Fernando de Vel.º Jose-quintana	11º

Pragmat 1º de Julio de 1892

*[Signature]*

Yo el Jefe de la Oficina de la Alcaldía de esta Ciudad  
en 2º de Julio de 1892.

No puede celebrarse por no haberse verificado el pago de los impuestos de esta Ciudad.

Original Julio diez o mil ochocientos noventa y dos

*Tomás Pizarro*

no

Ordinaria de 10 de Julio de 1892

Por la misma causa o sea concurrir al contenido del concejales  
no ha podido haberse la misma ad. en un día. Original  
Julio diez o mil ochocientos noventa y dos.

*Tomás Pizarro*

Sesion ordinaria de 17 de  
 Julio de 1892

Alcalde Presidente

Don Diego Justos

Concejales

Moanuel Montañon

Francisco Jimeno

José Mo. Patente

Castor Mosera

Francisco Landrau Ajona

Agustino Sahu Ajona

Fernando Velasco

Juan granero

Pedro Sorian

Francisco Cordón.

En la Ciudad de Gregual y Julio diez  
y siete de mil ochocientos noventa y dos  
a las diez de su mañana, se reunió  
el Ayuntamiento en su sala capitular  
conyunto de los Señores concejales que  
al margen se expresan para celebrar la  
Sesion pública ordinaria de este día, ba  
jo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Diego Justos Becerra. Declarada abier-  
ta fue leida, aprobada y ratificados los  
acuerdos que constan del acta anterior  
su fecha treinta de Junio próximo pa-  
sado y suenta por los concurrentes a la de este día.  
Dado cuenta de expediente de subasta para la re-  
caudacion de los derechos de consumo en los años

concurridos

económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95 y cuarto que se  
que el acuerdo en la Sesión anterior de no llegar el  
valor de las fincas hipotecadas a la suma de 25,960'18  
pesetas tiene que ampliar el remanente la garantía, el  
Ayuntamiento por unanimidad acordó designar para  
que verifiquen la tasación de los predios afectos a  
la fianza a los señores don Policarpo Cueyo Morán  
y don Valentin Morales García, albañil y carpintero res-  
pectivamente dando el consentimiento al remanente don  
José María Morales a fin de que si lo tiene a buen  
nombre otros que hagan igual tasación.

Apéndice al } Dado cuenta de la devolución del apéndice al  
Ayuntamiento } Ayuntamiento para 1892-93 recibida en el día  
para 1892-93 } de ayer, el Ayuntamiento acordó que inmediatamente  
se cite a la Junta pericial para que la misma  
acuerde lo que estime conveniente sobre el particular.

En este acto se presentaron en el Salón, los se-  
ñores Cosejales don Pedro Sotano fernandez y don Juan  
Cisneros Cordon Morán.

Nombramiento de } En vista de que a esta Corporación se le adeuda  
una Comisión pa } sumas de consideración por intereses de diversos  
ra el cobro de } rdenes de Beneficencia y de recargos municipal  
debitos } los sobre contribuciones Territorial e Industrial de di-  
ferentes años económicos y otros delitos contra la Ha-  
cienda con motivo a la bonificación ordenada en el  
artículo veuno de la instrucción de primero de oto-  
viembre para llevar a efecto la ley de primero de  
Agosto de 1887; del uno por ciento de la formación

de padrones de cédulas personales, el Ayuntamiento acordó designar al Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación, para que personándose en la Capital, perciban y cobren cuantos débitos resulten a favor del mismo, autorizándoles para que practiquen la oportuna liquidación y si fuese necesario marchen a la Villa y Corte de Madrid para gestionar el cobro de referidos intereses y la minoración del cuerpo de consumos que viene satisfaciendo esta población por haberse tenido en cuenta o servir de base el padron de 1887 época en la que acaba de estar en construcción la línea férrea de Tapa a Huelva, dió una gran afluencia que aumentara considerablemente la población de hecho por el excesivo número de braceros empleados en referidas obras; y que los gastos que se originen en expresada comisión se satisfagan con cargo al Presupuesto municipal. =

Alquiler de } Dado cuenta del expediente de subasta de  
puertos de las } alquiler de reguillo de riego en el Matadero  
Carretería } y puerto de la Carretería para el año económico de  
1892-93, el Ayuntamiento acordó adjudicar definitivamente la subasta en favor de don José María Morales Cobos por la cantidad de 1250 pesetas por ser la proposición mas ventajosa. =

Alquiler de } Dado cuenta del expediente de subasta de ar-  
destruy y medidas } bitrio municipal sobre el alquiler de pesas  
y medidas y de almonaca y repeso para 1892-93,



N. 0.239.970

folio 4to 3

el Ayuntamiento acordó: aprobar y adjudicar definitivamente la subasta en favor de Don Rafael Morales Cabos por la cantidad de 400 pesetas que resulta ser la proposición mas ventajosa, y que inmediatamente el rematante constituya la firma definitiva. =

Inspector de Carnes

Dado cuenta de un escrito de Don Saturnino Barragan gamequi en solicitud de que se le nombre Inspector de Carnes, puesto que por las razones que en el mismo aduce le corresponden el nombramiento por ser Veterinario de primera clase y se le vea desempeñando uno de segunda y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que a la próxima sesión que se celebre se traigan antecedentes para con vista de ellos resolver lo que proceda. =

Posito.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se publique bando para que los deudores al Posito municipal en granos y metálicos verifiquen sus respectivos remites por en la primera quincena del proximo mes de Agosto; y que se forme un presupuesto de las obras de reparacion que sean necesarias en las Paneras.

Continúa

de Colon } El Sr. Alcalde ayuso: que se le habia



interesado por el Señor Gobernador, diputacion y Comision ejecutiva, una suveccion para contribuir a los gastos que se originen con motivo de Cuitavania de Colan y el Ayuntamiento acordó: que se abonen cien pesetas con dicho objeto con cargo al capitulo de imprentas, oponiendose a ello el Concejál don Fernando de Velasco. El Señor Presidente en vista de que no es de unanime conformidad la concesion de referida suveccion, manifestó que puesto que se le habia practicado el ofrecimiento al Señor Gobernador en la creencia de que fuese con la aprobacion y complacencia de todos los Señores Concejáles, confesando con sentimiento haber sufrido tal equivocacion, les abona de su peculio particular dando un voto de gracias a los Señores que se unieron a su propuesta.

Cuentas de  
Comunes — { Presentadas las cuentas de ingresos y gastos de Comunes de todo el año economico pasado de 1891-92 el Ayuntamiento acordó: que pasen a la respectiva Comision para que la misma pudiese examinar unida el dictamen que proceda.

A propuesta de Concejál don Francisco Sanchez Nájera y Carbajo, el Ayuntamiento acordó: que a la proxima sesion que se celebre se traigan los documentos y antecedentes relativos a la relacion de tambien Concejál don Pedro Soriano, sobre Comunes.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se con

tiene socorriendo al pobre enfermo <sup>Primer</sup> Rafael Garcia ta-  
lle de esta vecindad hasta tanto recaiga resolución en  
contrario.

Y dadas las dos menos cuarto de la tarde se  
levantó la sesión.

Niños Guato Pedro Bonifacio

Mmanuel Martini Juan de Jimenez  
Gonzalez

Francisco Carde

Fernando de Velasco Juan Romero  
Ignacio Anaya

Castor Masero  
Guillermo Picobello

### Extraordinaria

a las 7 de la noche del 18 de Julio de 1872.

- Alcalde Perente  
Don Niño Guato  
D. P. Conzales  
D. Pedro Bonifacio  
Francisco Carde  
Mmanuel Martini  
Castor Masero  
Ignacio Jimenez  
Juan de Jimenez  
Juan Romero  
Ignacio Anaya  
Fernando de Velasco

En la Ciudad de Tregual a las siete de la  
noche del diez y ocho de Julio de mil ochocien-  
tos noventa y dos, precedida cédula de convoca-  
toria con carácter de urgencia, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento compuesto de

los Señores Concejales marginalmente expresados, en sesion pública, en el local de la Sala Capitular, con expresion del objeto; y declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior ordenaria de ayer, la que autorizaron los Señores concurrentes a la de hoy =

Nombramiento del } Dado cuenta de lo acordado por la Junta  
Oficial 1.º para la lle- } pericial para que el apéndice de la riqueza  
vada del apéndice de } devuelto por tercera vez se remita por con-  
la riqueza, estatística } ducto del Oficial primero de Secretarías Don  
de la contribucion } Leonardo Pablos, al objeto de que proceda  
individual y censales } conferenciar en la Actuación de Contribuciones y ver el  
personales sobrantes } conseguir la aprobacion, puesto que dicha Junta en quan-  
to a la baja en la riqueza rústica, con respecto a la finca  
de Carretes de Don Manuel de la Cabaña, solo se ha  
limitado a cumplir lo ordenado por dicha Actuación, en cuya  
clase de riqueza únicamente existe baja, pues en urbana  
y ganaderia no hay ninguna, antes por el contrario las  
dichas bajas en pecuaria ya se expresan en la sesion de 26 de  
Junio, que compensadas con las altas en consecuencia del  
recuento de la ganaderia, resulta un aumento de 63 pesetas,  
y en la urbana de 56'50 pesetas; por lo cual se desea  
conocer el por qué de la inexistencia en las devoluciones de  
referido apéndice; y no existiendo otro medio que el de la  
conferencia de que se lleva hecho mérito, a fin de proce-  
der, aprobada el apéndice, a la formacion del reparte:  
mérito individual de cuotas y no se incurra en respon-



N. 0.239.971

Punto 5.

sabiduría; el Ayuntamiento acordó: aprobar lo que  
pueso por dicha Junta, y en su virtud que el Regidor  
Oficial primero pase a la Capital con dicho objeto, facilitándole  
sobre los fondos necesarios =

Y como a la vez por tercera vez haya sido de-  
vuelta la Matrícula de la Contribución de Subsídios In-  
dustrial, que también sea el portador de la misma y de  
los antecedentes que han existido a la formación para  
que igualmente pueda resolver cualesquiera duda, no  
obstante que ninguna ofrece la confección de dichos el-  
cumentos =

Por último que no habiéndose aun devuelto las cuen-  
tas personales sobrantes en 1891-92, no obstante la cuenta  
del 12 y 13 de Junio último, que el propio Don Leonardo  
Rebollo las conduca, e ingrese en las Cajas del Tesoro las  
970 pesetas por las 833 expensas por el Ayuntamiento  
o sea por la Depositaria =

Y siendo las ocho de la noche se levantó la sesión.

Fernando

Pedro Ros. exp.



tipificados sus acuerdos.

Comunios

Resultados de las Cuentas de las Administraciones municipales en 1890-91 y 1891-92 y liquidación de los déficits respectivos

Se dió lectura del resultado de las Cuentas de la Administración municipal de Consumos de 1890-91 y 1891-92, que en el primero deducido gastos, de 59.179 pesetas 81 cent., y en el segundo de 53.479 74 p. También se dió de la liquidación de los déficits respectivos, apareciendo que por el recargo municipal lo fue de 22.527 pesetas en 1890-91, y de 21.355 pesetas 60 cent. en 1891-92. Que en 1890-91, fue insuficiente la recaudación para cubrir el cupo de térras en 6742 pesetas 68 cent., siendo cubierto dicho déficit, de la recaudación de 1891-92, importando lo resultivo de ambos años de 22.523 pesetas 26 cent., o lo que es lo mismo que esta cantidad es el déficit del cupo para el térras, a deducir las resultas en débitos por fin de junio y los pagos que por resoluciones corresponden hacer al Ayuntamiento. Acordó: Que todas las antecedentes se pasen a la Comisión de Consumos para que se sirva emitir el dictamen procedente.

Comunios

Resoluciones que corresponden al Ayuntamiento por las contribuciones de especies para 1892-93

Igualmente se dió cuenta de estado relación, de 22 dec corriente, que autorizan los encargados por el Ayuntamiento don Justo Martínez y don Melchior Estrada, y también el rematante don José María Morales Cabos, ascendente a 1373 pesetas 4 centavos, a percibir dicho rematante por las existencias de especies de que se habían cobrado los derechos por la Administración municipal de Consumos de 1891-92; y también acordó se pases a dicha Comisión.

Debitos de

Comunios de 1890-91 y de 1891-92

También se dió cuenta de la relación nominal de deudores por Consumos, importante 361 pesetas 18 cent. de 1890-91, y de 2494 p. 24 cent. de 1891-92, la cual autoriza el Administrador don Luis Morcillo, y el Ayuntamiento acordó: Que se pase a la Depositaria, copia de dicho estado relación, para que por la misma se notifiquen el cobro, previo requerimiento a los deudores en el plazo de cinco días.

Comunios

de 1892-93, 1893-94 y 1894-95

Dado cuenta de la transacción practicada por los señores don Policarpo Conejo y don Valentin Morales, de la casa Calle del Batimiento en que habita el Señor Obispo y Cura párroco de Santa María, de otra Calle de la Comuna, de los edificios urbanos y agregaciones al sitio de la Estación de ferrocarril de Logroño a Huesca, ya hipotecados a garantizar la fianza exigida al arrendatario de los derechos de

Comunales para 1892-93 a 1894-95, don José María Morales Cobos, cuya  
 tasación para su venta sumó 28.126 pesos, y aunque se le alzó a los 360,  
 19 pesos de importe de un trimestre, como quiera que se indicó  
 se por algunos Señores Concejales, en disconformidad con la terna-  
 ción jurídica, surgió discusión en el particular, y después de la tra-  
 tación, deducido el punto suficientemente discutido, procediose a la vo-  
 tación respecto de quienes calificaron conformes con la indicada ta-  
 sación practicada por dichos peritos designados por el Ayuntamiento  
 en la Sesión de 14 de octubre, y de quienes no, resultando es-  
 tar conformes los Señores Concejales don Pedro Sainza, don Francis-  
 co Quiroga, don Francisco Sánchez Arjona y el Señor Presidente,  
 y no los demás Señores Concejales don Esteban Martínez, D. Fran-  
 cisco Cordero, D. José María Patuete, don Carlos Urbano, don Juan  
 Granero, don Ignacio Sánchez Arjona Velasco y don Fernando de  
 Velasco Jaraguera, quienes pidieron se verificase nueva ta-  
 sación por los peritos alarife y Carpintero don Gregorio Almar-  
 dor y don Clemente Muñoz. Quedo, pues, revuelto por mayoría  
 la práctica de referida nueva tasación y por los expresados peritos

En este acto cubo y como asiente en esta Sala de sesiones, el Con-  
 cejal don Esteban Martínez Lagarzo

Comunales de  
 el Estaradio  
 Antecedentes presen-  
 tados por el arren-  
 datario  
 Formacion del  
 repartimiento

Se dio cuenta de los antecedentes presentados por el arren-  
 datario de los derechos de Comunales, de los que resultó que-  
 dar con fecha diez de actual, inscrito a los dichos de pro-  
 piedad y Colonos en el Estaradio para verificar las  
 cominitas obligatorias, de que trata el Capítulo veinte  
 del Reglamento del impuesto de Comunales de 21 de Ju-  
 nio de 1889, y como no se haya concertado mas que uno, dicho  
 arrendatario ha fijado a los restantes las cuotas con que deben  
 contribuir, en 1892-93, por las 16.491 pes. 74 cent. señaladas por el  
 Estaradio, a cuyo fin acompaña las papellitas duplicadas fecha  
 24 de este propio mes, acreditativas de la no conformidad con  
 la cuota por aquel asignada a dichos propietarios y Colonos en  
 el Estaradio. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó se for-  
 me el oportuno repartimiento por los Comunales en la es-  
 pecie de una

F. Uchel 4  
N. 0.239.973



Consejo  
Declaro al  
cuyo en 1891-92.  
Dicho p. de la  
Hacienda

Dado cuenta de una com. del Sr. D. Juan de Barrios y de la de  
Dicho p. la cual reclamaba en termino de ocho dias el devolucio  
de los mismos; y hecho presente que en 20 del corriente el Sr. Delegado  
encarria oficial al Sr. Presidente tambien le participaba que si  
en termino de tercero dia, no se volvia a cobrar, a lo que el  
comisario, procedia p. la via ejecutiva al cobro, a lo que el  
Sr. Presidente le ha contestado en 26. que en 18 y 20. las  
Hacienda se ha reembolsado de 9000 y poco en pesetas p. los intereses  
de los emprumados al Principio del presente mes de Abril y p. el  
interese al presente 1.º de este mes al Principio de la caja de Depositos,  
y que como no existian fondos de consumo, p. acabar de  
voluntar el objeto, no existia otro medio que el de las emprumadas  
seg. a los emprumados contra la Hacienda y a favor de esta Corporacion  
trav. Con su comunicacion el Ayuntamiento acordó: quedar a cargo de esta

Comisario  
Hospital  
en Plaza  
Hacienda del  
Sr. D. Juan

Dado asi mismo cuenta de una com. de la Hacienda de p.  
Hacienda de esta p. de veinte y ocho del corriente, transcribiendo  
la de 5. de febrero de 1890 sobre que en la caja de la Depositos  
Pagaduria a la misma existia 5. impuestas a emprumado se empuj  
vuelto propiamente al Sr. D. Juan de Barrios y de la de  
comunicacion a los mismos a 1.º de Mayo de 1874 a fin  
de 1876. La comunicacion de que se da cuenta era conforme a un  
en cuanto a los intereses p. 13.205 48. segun la de 5. de  
febrero de 1890. Como se haya interesado expedirse sobre el estremo  
del resguardo que se facultara de la presentacion de dicha caja  
a virtud de lo acordado en sesion extraordinaria de 27 de  
Marzo de 1890, trasmita al Sr. Delegado al siguiente dia  
a los fines de que se sirva mandar instruir  
el oportuno expediente para ver de conseguir que



por el medio supletorio establecido se expediera un  
 vo resguardo a este Ayuntamiento para poder retirar las  
 carpetas existentes en la Caja de la Depositaria paga-  
 doria provincial y cobrar los cinco semestres de intereses  
 de las rentas del Hospital por el importe de las  
 18.205 pesetas 45 centimos; y como a pesar del dilatado  
 tiempo transcurrido, y de las reiteradas reclamaciones  
 formuladas, nada se haya adelantado, el Ayuntamiento  
 acuerda: Se vuelvan de nuevo a reproducir, no  
 solo al Señor Delegado si que tambien a la Inter-  
 vencion de Hacienda de esta provincia.

Resolución  
 Terminacion  
 del contrato de  
 30 de Junio 1881  
 sobre rentas  
 al Hospital de  
 las Hermanas  
 de la Congrega-  
 cion de Siervas  
 de Maria con  
 cargo a los fondos  
 de la H. de  
 Excmo. Sr. Don  
 Juan Bravo  
 Mermillo

Dado cuenta de una carta de don Zacarias Gar-  
 cia dirigida al Señor Administrador del Hospital  
 en 21 del corriente, por la cual, participa que en  
 el transcurso de dos meses y a contar desde aquella  
 fecha, queda terminado el contrato de 30 de Junio  
 de 1881, entre don Generalo Urbano como Abogado del  
 Hospital, la Madre Superiora de la Congregacion  
 de Siervas de Maria y el Señor don Juan Bravo Mermillo  
 como Abogado del Sr. Delegado del Centro  
 Señor don Juan Bravo Mermillo. Suerto el convenio  
 contrato en el acta de la Sesion de 13 de Noviembre  
 de 1881, de el resulta que las cinco Hermanas de di-  
 cha Congregacion, se costaban de cuenta y cargo del  
 Administrador del Sr. Delegado, quedando contrato era por tiempo il-  
 limitado, pero que para darlo por concluido era necesario dar  
 aviso con dos meses de anticipacion, que es lo que hace el  
 don Zacarias Garcia. En su vista el Ayuntamiento acuerda  
 quedar enterado. -

Deliberacion en el  
 Ayuntamiento  
 de 11 de Julio  
 de 1881

Dado cuenta de un escrito fecha tres de Abril, de  
 Francisco Barragan Rodriguez en solicitud de que  
 se le conceda permiso a la izquierda entrando en la  
 casa conocida con el nombre de la de la Rifa, en

por el día 8

el Egipto o Plancha del Almirante Uloa, el Ayuntamiento acordó: concederle el terreno necesario para la edificación de una casa, siempre que en el punto pretendido gozara alguno de irrogar, y en resultare de la inspección y reconocimiento por la Comisión de Obras públicas. -

Paneras de Pozos. Reconstrucción de la bóveda del Castillo

Presentada minuta del Maestro alarife don Pedro Carrizo, del gasto de reconstrucción y provelos sitios en que se recala la bóveda del Castillo, de tirada a Paneras del Pozo importante de 100 a 125 pesetas, y de 275 a 300, si se le pone un solado nuevo de baldosas a toda la bóveda, y darle encima un baño de aceite de linaza, el Ayuntamiento acordó: que se haga la reconstrucción en el primer concepto, sin que pueda exceder el gasto de los 100 a 125 pesetas. -

Servidumbres judiciales y otros reclamos de aguas en la Cañilla y Arroyo de la Panilla

Dado cuenta de la sesión del Señor Gobernador de 22, en que reclamaron a S. M. D. D. por don Gaspar Antonio Peralta, del dirigido a esta corporación en 14 de Noviembre de 1891, del de cinco, de la Sesión del 8 y demarcación por la Comisión reunida al efecto, con apoyo de la Panilla y de la vereda mestera, en un mes de Marzo del propio año, el Ayuntamiento acordó: se traigan los antecedentes oportunos para en su vista resolver lo procedente.

El concejal don Antonio Martínez Lagarejo, pidió se hiciera constar en el acta de esta sesión, su conformidad con la mayoría sobre que se practique una votación de los medios, a garantizar la flama de un trimestre, exigida al arrendatario de consumo. -

Y siendo las dos horas y quince minutos de la tarde, se levantó la sesión.

Indulgente      Pedro Peralta

Justino Cordón

Francisco Conclora

Francisco Jimeno  
Juan Romero  
Francisco Sotomayor  
Castor Masera

Juan Jimeno  
no

Ordinaria de 7 de Agosto de 1892

No se hubo por no reunirse número bastante de señores concejales. Segunda Agosto siete de mil ochocientos noventa y dos.

J. Jimeno

Extraordinaria de 10 de Agosto de 1892

- Presidente
- Don Pedro Quintos
  - Concejales
  - D. Pedro Landauro
  - " Francisco Jimeno
  - " Justino Cordón
  - " Francisco Conclora
  - " Castor Masera
  - " Juan Romero
  - " Jg.º Sr. Sotomayor
  - " Sr. Sotomayor

En la Ciudad de Tiquil dada la noche de hoy diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, previa cédula de convocatoria pasada con carácter de urgencia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento en Sesión pública extraordinaria en su Sala Capitular, conyunto de los señores concejales marginalmente expresados, y declarada abierta, lida fue aprobada y autorizada por los conyuntos, el acta de la anterior.

Departamento de Tiquil para 1892-93

Dado cuenta del telegrama y circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, el Ayuntamiento



N. 0.239.819

Septiembre 9

El presente acuerdo queda enterado y que se activen los trabajos para dar por terminado el repartimiento individual de cuotas y libras extractivas.

Comuneros  
 Dada cuenta de la talaion quincenal practicada por don Gregorio Amador y don Clemente Rubio, y en vista de la discordancia con la llevada a efecto por don Policarpo Consejo y don Valentin Morales, de las fincas afectas por el arrendatario se Comunes a responder del arriendo, el Ayuntamiento acordó: Designar peritos terceros en discordia para que unifique el avaluo de las mismas fincas, a don José Maria Casajo Gamon, alarife, y Carpintero don Federico Antequera Gamon.

Comuneros de Colon  
 Dada cuenta por ultimo de las invitaciones de Señor Presidente de la Comision ejecutiva del Gobierno de Colon, así como de las del Señor Gobernador Civil de esta provincia; el Ayuntamiento acordó: dar las mas equitativas gracias a dichos Señores y Corporacion, pero que dado el estado precario de fondos por que atraviesa este Municipio, le es imposible enviar comision que le represente en dichos actos por que el mismo estado de vesion de fondos, no le permite hacer gastos que no pueda satisfacer. Dadas las diez y media de la noche se levantó la Sesion.

Hidroléctor

José María Casajo Gamon

Mont. Mont.  
 Francisco Conde  
 Fernando de Velasco

Juan Jimenez  
 Ignacio Sotomayor  
 Juan Gomez

Doctor Manuel  
 Juan de Aguirre  
 Antonio Hernandez

Presente a la aprobacion  
 Com. [Signature]  
 1110

Ordinaria de 14. de Agosto de 1892

No habiendo concurrido el termino en el Concejalde ha sido promovido  
 las diez y media de la mañana, no ha podido celebrarse la sesion  
 ordinaria de hoy. Por consiguiente se suspende el acto de unido  
 nombrada y de.

[Signature]  
 1110

Extraordinaria a las 7 y 1/2 de la  
 tarde del 15. de Agosto  
 de 1892.

- Alcalde Presidente
- D. Andres Quintanilla
  - D. Concejal
  - Don Juan Bordona
  - Manuel de la Cruz
  - Don Juan de la Cruz
  - Don Juan de la Cruz
  - Don Juan de la Cruz

En la Ciudad de Orizaba a las diez y media de la tarde del Quince de Agosto de unido nombrada y de [Signature]  
 para [Signature] de convocatoria [Signature] del objeto  
 se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular en  
 Sesion publica extraordinaria, presente y el [Signature]

- D. Ignacio Stey Obispo de Orlans
- " Francisco de Orlans Jaray
- " Antonio Hernandez
- " Fran<sup>co</sup> Stey Obispo de Barbaja
- " Juan Geronimo Mauseu

hoy, unido por unguina ratificando sus acuerdos =

- D. Felix Carrasco de Aragon
- Arzobispo de Lima Obispo
- de la v. de Orlans
- D. Martin de Vera Valencia
- Obispo de Orlans Obispo de
- de la v. de Orlans, e
- Arzobispo de la v. de Orlans
- D. Alvaro Jaray Obispo de
- de la v. de Orlans, Obispo de
- de la v. de Orlans, e
- Arzobispo de la v. de Orlans
- D. Ricardo Stey Obispo de
- de la v. de Orlans, Obispo de
- de la v. de Orlans, e

Alto y compuesto de los tres Congregados que inmediatamente quedan separados; y declarada abierta, fue leida y aprobada el acta de la anterior extraordinaria del dia 12 que continuaba los tres Congregados a la asamblea que continuaba sus acuerdos =

El Sr. Presidente expuso: que como resulta de las cédulas y comunicaciones oficiales, en ellas se expresa el objeto de esta convocatoria, reduciendo a la deliberacion por los dos cabildos de Orlans y secular sobre si es conveniente o no la trantacion de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios, a su santuario de donde fue traída en el año anterior para el remedio de las campañas, agotadas por la gran sequedad y pestencia que se ha visto de aqui, y considerando que por la abundancia de agua en el presente, y en especial perjudicial a los sembrados, la marcha o traslado ha sido mala en lo general, lo cual hace que los vecinos aunque quisieran no pueden disponer de granos, hoy apremiados para subvenir a los numerosos gastos que ocasionan las funciones y solemnidades religiosas de despidida; y considerando que el mal terrible del color morbo asiatico tiene invadido el imperio Peruano, y otras naciones y que se van a dar en la vecina de Francia, siendo probable su propagacion a España; y por una y otra causa, seria inoportuna la trantacion de tan Milagrosa Viragen en el presente año a su santuario, pues dada el fervor y devocion del comunero, su religiosidad y piedad, se llevaria al menor riesgo de calamidad o peligro, a volver la trantacion; por todo lo cual y por unanimidad de todos los señores conuendados, se acordó: que en el año actual no

se verifique la translation de la *Virgen*, a su *Sanctuario* =

El *Magistrado D. Marco Faraquimada* y *cabera* o  
Cada *unido* a todos los *Señores* presentes para que se *reunian* *concurran*  
al *proposito* *anual* que ha de celebrarse por la *publicacion* a tal *ochav*  
en la *manana* del *diez* y *siete* del *corriente*, en la *forma* *descrita* *en*  
*quedando* *todos* *interesados*.

Y a tal *ochav* y *quince* *minuto* o la *noche* u *levantado* *San*

*la* *signo* =

*Vitoriano*  
*Manuel*

*Pedro*

*Manuel*  
*Francisco*

*Manuel*

*Juan*

*Francisco*

*Juan*

*Fernando*  
*Juan*

*Juan*

*Castor*

*Don*  
*Juan*

*Ordinaria* de *U. de* *Agosto* *de* *1892*

En la *Ciudad* de *Jegual* *dado* *los* *diez* *del*



N. 0.239.815

pl. n. 11

Alcalde Meriste  
 Don Diego Gutos  
 S. A. Cancjales  
 Pedro Saiano  
 Manuel Alcantara  
 Francisco Guineno  
 Jose M. Patente  
 Francisco Cordon  
 J. L. Scha Sjona  
 Fernando Velasco  
 Juan Scha Sjona  
 Juan Granero  
 Carlos Alcario

la mañana del Domingo veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, se reunió en su casa municipal, el Ayuntamiento compuesto de los Señores Cancjales mayoritariamente expresados y presidido por el Señor Alcalde, al objeto de celebrar la Sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida, fue aprobada y autorizada por los Señores concurrentes, el acta de la extraordinaria de primer: -

Comunios } En vista de hallarse una Comisión ejecutiva expedida contra este Ayuntamiento por el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia,

por el débito de 14.724 pesetas que se están al completo pago del cupo de comunios de 1891-92, y con las dichas de ocho pesetas. Como no haya fondos efectivo ni en débitos para pagar el total de dicho débito, la corporación acordó: se practiquen las gestiones oportunas para la retirada de la misma Comisión, no teniendo como objeto que aumentar la situación aflictiva de este cuerpo municipal. Se acuerda recursos del presupuesto ni de Comunios para satisfacer el débito que se reclama, sin resultado práctico para la recaudación por la Hacienda, pues por lo mismo el cupo y el pago litigioso de la administración municipal en los



dos años económicos últimos en que no se ha recan-  
do ni aun para cubrir el mismo cupo, es la causa  
por que y promoverse la Hacienda a las compensa-  
ciones pretendidas, la misma se viene reembolsando  
el producto de los intereses de inscripciones de Per-  
pua, que aplica a Comunas, siguiéndose necesari-  
mente el no ingreso en el Presupuesto de tales inter-  
ses destinados a satisfacer las obligaciones del mismo,  
todo lo que prueba conchegutamente la no negligencia  
y por la verdadera imposibilidad absoluta de  
satisfacer el débito que con tanta insistencia se  
reclama. =

Reposición de don  
Jose Pomino Lora  
en el empleo de  
auxiliar de la Es-  
cuela de Paraulos

Vió un escrito de don Jose Pomino Lora pidiendo  
su reposicion en el empleo de auxiliar de la Es-  
cuela de Paraulos, por el tiempo necesario para hacer  
se acreedor a la jubilacion que en justicia le  
corresponde, aunque despues se le forme el expe-  
diente oportuno por su estado delicado de salud para  
su substitucion en la forma y con arreglo a lo dispo-  
nido en la Real orden del Ministerio de Fomento de  
13 de Abril de 1892. Abierta discusion, el Consejo  
se sirviese acordar la reposicion de dicho auxiliar  
y que se instruya el oportuno expediente a justifi-  
car la inutilidad de aquél, pero que en el ex-  
pediente debe ser representado en estado de empleo. Se ad-  
virtió a dicha manifestacion el Concejal Sr. San-  
cho Arjona Velasco, y pidió mayor votacion en el  
asunto. El Concejal Sr. Sanchez tambien Arjona Carbajal  
opuso. que la Real orden de 13 de Abril de 1892

Febre 12.

tuvo invocada por el reclamante no le es aplicable por que no puede tener efecto retroactivo, pues la separacion lo fue por acuerdo del Municipio en Sesion extraordinaria el 19 de Agosto de 1891, y no de se volverse sobre el expresado acuerdo. Declarado el punto suficientemente discutido procedio a la votacion sobre la reposicion pretendida, dando por resultado que la votacion afirmativamente los señores concejales don Pedro Sainza, don Manuel Montañez, don Francisco Jimeno, don Francisco Cordou, don Fernando de Velasco, don Ignacio Sanchez Arjona Velasco, don Juan Gramo y don Carlos Masera; y en contra don Francisco Sanchez Arjona Carbajo y el Señor Presidente, absteniéndose de emitir su voto el Concejil don José Maria Potente. Quedo, pues, acordado y resuelto por mayoria la reposicion del auxiliar de la escuela de Parvulos, de don José Parrino Lara. El Señor Presidente expuso: que no puede ser repuesto el don José Parrino por imposibilidad fisica desde hace mucho tiempo.

Cuentas de pagos por la Dep.<sup>a</sup> y de material de oficina de la Secretaria

30. Presentadas las Cuentas de pagos verificadas por la Depositaria y de material de oficina de la Secretaria, el Ayuntamiento acordó que por la Comision de Presupuestos se examinen y proponga sobre el abono lo que crea conveniente.

Pagos por libros emitidos en virtud de las cantidades por el material de 1.<sup>a</sup> en 1892-93

El Secretario repetidamente hizo presente a la Corporacion, que ya que con la misma se fuere en cuanto a la percepcion de sus haberes

como todos los empleados, dice que respecto al material de oficina, se le provea en fondos municipales y segun la consignacion en presupuesto, para verificar la distribucion y presentar sus cuentas justificativas a fin de que no vuelva a ocurrir en el comite de economica y como en el anterior, de tener que suplir fondos de que carece, o adquirir responsabilidades de pagos que luego se ve en la provincia de haer. y Considerando el Ayuntamiento justifica una tal peticion, acordó: que mensualmente se le expida libramiento de lo correspondiente a dicha cuenta y signacion, presentando luego las cuentas detalladas

Pagos justificativos de la inversion. -

Débito de 288 pte } En vista de la letra que se presenta girada por  
 setas por las plantas } Don Sebastian Monserrat por las plantas vendidas  
 de arboles colocados } de su establecimiento en Baragona y que  
 en el praso y sitio pu } se han colocado en el praso Cometa a la Estacion  
 blica } cion, en el Comite, Llano de Santa Ana, Edificio  
 convento de San Francisco y otros parajes publicos, cuyos  
 letra fue expedida en primer de junio y han sido  
 fecha Los Señores Sobrinos de Mercurio Laxaro, el  
 Ayuntamiento acordó: que con cargo al articulo 4.º del  
 Capitulo 3.º del presupuesto refundido de 1891-92, se  
 satisfagan a los mismos las 288 pesetas importe de  
 dicha letra. -

Inversion al no } Satisfecha esta letra por dichos Señores Sobrinos  
 letra de 20 pte } de Mercurio Laxaro, de 82 pesetas 65 centimas,  
 local. } girado por el Administrador de Poblen en  
 Jueces municipales } 1.º de Diciembre ultimo por importe de 32 pesetas  
 65 centimas de modificacion servida para elecciones  
 y las 20 restantes por succion a dicho periodo de



N. 0.239.816

19 de Mayo 19

año de 1891, el Ayuntamiento acordó: que con cargo al capítulo 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de presupuesto refundido de 1891-92, se paguen respectivamente las indicadas sumas. -

Mención a la Gaceta } Así mismo acordó el Ayuntamiento se abonen en arrendamiento de Madrid las } ta perstar a don Ricardo Gonzalez por suscripción a la Gaceta de Madrid de los dos trimestres, uno hasta 30 de Septiembre de 1891 y otro hasta 30 de Junio de propio año con cargo el primero al presupuesto de 1891-92 en su artículo 3.<sup>o</sup> y el otro con cargo a la partida segunda de capítulo 12 de presupuesto refundido del mismo año económico. -

ciudad de pontones } El Señor Concejal don Ignacio Sanchez Arjona } las Calles don } Velasco, dijo: pedía al Ayuntamiento se acordase } no existan obras } acordar que desgracianen los pontones que in } terceptan el tránsito por la vía pública. La } corporacion en su última acuerdo, que se quiten de } los pontones en las Calles donde no existan obras } para no perjudicar el tránsito. -

causa de ar } Hecho presente que tal vez por imposibili } datario se con } dad no pueda aceptar el Capintero don Jefe } mos } nio Matequerra Gamen el nombramiento de perito } para la tasacion por tercera vez, de los edificios } hipotecados por el arrendatario de Comunales en } garantía y a responder de un trimestre, para en } ese caso y con el fin de terminarse definitiva } mente tal asunto, el Ayuntamiento nombra

quinto tercero al Carpintero don Pedro Sevilla  
Delgado. —

Recargo municipal  
sobre los  
Comuneros en el  
mes de Junio  
ultimo

En cuenta de lo que expone el arrendatario el  
Comunero don José Maria Morales Cobos, el  
Ayuntamiento acordó: que la fianza provisiona-  
lmente constituida para poder tomar parte en la le-  
citacion, no se le entregue a dicho arrendatario  
hasta tanto no este aprobada la fianza definitiva  
y que ingrese en Depositaria las 3.115 pesetas 60 centimos  
por la dicha parte de recargo municipal correspondiente  
al mes de Julio proximo pasado. —

Residencia en  
la casa de  
la Par  
vella

Traidos a esta sesion los antecedentes oportunos sobre la  
reclamacion de don Gaspar Antonio Penabaz, de que  
se hizo mención en la de 21 de Julio ultimo, en virtud  
de lo que se ellos aparece y para resolver con el  
debidó conocimiento sobre el estado actual posesivo  
el Ayuntamiento acordó: se oiga a los dueños de que  
dichos en la Parvella expresados en la diligencia de demar-  
cacion de un mes de Mayo de 1894 para que en un  
breve termino expongan en auto sean convenientes a su  
dono, acerca y con ocasion de la reclamacion for-  
mulada y de los antecedentes traidos al expediente  
que se da cuenta. —

Hijo adoptivo de  
esta Ciudad se  
su padre Capm  
como Fray Diego  
de Valeriana

Siendo notoriamente públicos los sentimientos de  
de simpatia a esta Ciudad que se Srías Morale  
tano, Bravo Murillo y otros ilustres Varones, por  
el joven y respetable padre Capuchino Fray  
Diego de Valeriana, jefe de un Convento de su  
orden en la Ciudad de Sevilla, sus desvelos caritativos  
te demostrados, su piedad, religiosidad y devocion hacia  
la Patria que en esta poblacion muestra Señora  
de los Remedios, haciendo esfuerzos y gastos en su

premitas venidas, y dedicando sus conocimientos y que clara  
inteligencia, en señalar las glorias y difundir aun mas  
la devoción que este vecindario y los de los pueblos limítro-  
fos tienen a tan veneranda y Milagrosa Imagen, haciendo intérprete  
del aprecio, que lo es general hacia el reverido y respetable Pa-  
dre Capuchino Fray Diego de Valeriana, y como recompensa  
de merecida a las virtudes que tanto se enaltecen, el  
Ayuntamiento acordó: Declararlo hijo adoptivo de esta  
Ciudad, facilitandosele el documento necesario para su inte-  
ligencia y satisfacción. -

Comunicado de  
rito practico para  
las haciendas de fin-  
cas rústicas de facor  
de Miguel Cardero  
Salguero.

Visto el escrito de Antonio Pabo Abaun municipal  
el cargo de rito practico queda para las haza-  
ñas en y de fincas rústicas en este término, el  
Ayuntamiento acordó admitirle y nombrar en su  
reemplazo a don Miguel Cardero Salguero

Arbitros de pesos y  
medidas y de al-  
motacunia y repeso

Dado cuenta de los escritos de amodataris de ar-  
bitros de pesos y medidas y de almotacunia y repeso,  
don Rafael Alcaraz Cobos, uno para que se  
prohiba la industria de comedor a todos los que  
en la actualidad vienen ejerciendola; y otro para  
que la Junta municipal reforme la quinta aduer-  
tencia a la tarifa sobre alquiler de pesos y medidas,  
el Ayuntamiento acordó: que se traigan en la proxi-  
ma sesion los antecedentes oportunos para en su  
vista resolver lo procedente. -

Suministro de  
Medicinas

Visto un escrito de don José Sanchez Granados en so-  
licitud de abono para el suministro de medicina  
para los vecinos pobres en los meses de Agosto, Septiem-  
bre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891, y dado lec-  
tura de lo acordado en sesiones de tres de Enero y veinte  
y uno de mayo mes último, el Ayuntamiento acordó:  
Se este a lo resuelto en la última de las sesiones cita-  
das. -

Sucesion al Hospital de S. Blas de 2000 p.  
 Pagos por cuenta

Hecho presente en esta Sesion se cargo en el Hospital de S. Blas de los efectos mas necesarios para los pobres enfermos acogidos en él y puesto que ya es el Presupuesto municipal para el presente ejercicio económico, se ha suministrado el ingreso y el gasto de dicho Establecimiento benéfico, cuya administracion corresponde a los Patronos que lo son el Señor Alcalde y Don Juan de Santa Maria, pero en perspectiva de lo que pudiera ocurrir, antes de su reorganizacion, se consignó en el referido presupuesto municipal la subvencion de 2000 puestas al mismo Establecimiento benéfico. Y habida consideracion a que se no faltare los efectos mas necesarios, llegará el sensible caso de tener que cerrar tal asilo mismo que al pobre queda en su pobreza y desamparo, y por los entorpecimientos que la Hacienda opone para el cobro de los intereses de los bienes vendidos y de que de ingresos fondos sea propio presupuesto municipal el Ayuntamiento acordó que por cuenta de la citada sucesion se adquirieran los efectos mas indispensables para los referidos pobres enfermos.

Y siendo las dos y quince minutos se levantó la sesion.

Hidrográfo

Francisco Jimenez  
 Antonio Martinez  
 Juan Antonio Carpio  
 Francisco Lopez  
 Pedro Maestre  
 Juan Navarro  
 Gerardo de Velasco  
 Juan Antonio



via de 28. de Agosto en 1892.

No se celebró a causa de no concurrir en la Sala Capitular...  
Firma: [Signature]

Ordinaria de 4. de <sup>1892</sup> Noviembre en 1892

- Alcalde Presidente
- D. Pedro Justo Ferrer
- El Concejal
- D. Pedro Borrero
- " Francisco Gordon
- " Juan G. Gordon
- " Juan M. Potome
- " Ansel. Martí
- " Juan G. Gordon
- " Fernando Albaladejo
- " Juan M. Potome

En la Ciudad de Argual y su contorno cuatro se incl...  
y en la Sala Capitular, presidido por el Sr. Alcalde...  
se reunió el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria...  
y ordenada abierta, leída, fue aprobada y autorizada...  
el caso a la ord. ordinaria se reunió y como esp...

Seguro proveyo para...  
El Concejal D. Juan M. Potome...  
99. a la Ley municipal, según el cual...  
no cabe abstención en la sesión del ayuntamiento...

por ningún Señor Concejal, quedando autorizada la Sala Capitular...  
lo que clara y firmemente se dispone en dicho artículo =

El Concejal D. Antonio Martínez Lagaraja también pidió se...  
darse lectura y así se hizo del artículo 19.º de la Ley...  
de 1891. por la que fueron separados los ayuntamientos...  
de la Guada se paraba, y manifestó: que D. Juan Borrero...  
Luzca era inerte para el desempeño de dicho cargo; y el Concejal...  
D. Juan M. Potome igualmente manifestó: que no podíamos...  
abstenerse de votar una corporación con la separación del mismo...

Sobre la...  
reposición...  
en la sesión...  
de 1892...  
D. Juan Borrero...  
de la Guada se...  
partidos.

Suspensión...  
del Sr. Alcalde...  
del ayuntamiento...  
de la reposición

D. Juan Borrero.  
El Sr. Alcalde Presidente seguidamente apuso: que en consecuencia...



" nombrar como dicho en la sesión del 21 de Agosto y lo es que  
 " por el concejal Señor Martin Lagarzo respecto de la  
 " inutilidad física de don José Domingo Lora y teniendo  
 " en cuenta que la Escuela de parvulos de esta Ciudad  
 " debe cerrarse obligatoriamente por sustituir a una ele-  
 " mental de cada sexo, entendiéndose que el nombramiento  
 " y separación del Maestro y auxiliar de la misma debe  
 " regirse por el procedimiento y reglas establecidas  
 " para los de las Escuelas elementales, mientras que  
 " esta población no esté dotada de las que de esta  
 " clase necesita según la Ley, suspende el acuerdo  
 " de la separación del Señor Domingo como de cualquier  
 " otro que se pretenda nombrar o separar en dicha  
 " Escuela de parvulos por la Corporación municipal  
 " en lo contrario, sin perjuicio de si sobre ello tuvieran  
 " Corporación otros derechos

Dispuestos

agrícolas.

Exposición para  
 la concesión por  
 el Ministerio de la  
 Gobernación de la  
 mayor suma por  
 el crédito de  
 200.000 pesetas.

Habiendo resultado con una la cosecha de  
 Cereales por las continuadas frecuentes lluvias  
 en los meses de Enero, a Mayo últimos, y gran  
 menor que unas han de ser la de bellotas  
 y acituna, delido a la Onga de que se ha  
 visto afectadas los arboles que producen de  
 ellos frutos. Considerando que por la pérdida  
 de la primavera, los labradores socorridos en  
 el trigo en Paneras de este Pósito municipal en  
 las épocas de las paradas siembra y siega, no han  
 podido ni pueden reintegrar los gastos que se  
 les hicieron. Considerando que este Ayuntamiento  
 carece de recursos en metálico y en granos del  
 mismo establecimiento pío, por hallarse en todo

Pinar del Rio 16

su capital en deuda, para poder socorrer a los  
labradores en el actual año agrícola sin tenerlos tam-  
poco de su Presupuesto municipal, pues hasta el  
personal de sus empleados, se hallan por pagar  
desde primero de febrero último, a causa de la  
fijación de un cuerpo obligatorio de Consumos, suma-  
mente excesivo para los dos años económicos preceden-  
tes, en los que la Administración municipal establecida  
no ha recaudado ni aun para cubrir el cuerpo del ter-  
cer, antes por el contrario el déficit para de 22,000 pes-  
tas y de 12,000 el del recargo municipal sobre el mismo  
cuerpo. Considerando que la aflictiva situación económica  
de este cuerpo municipal que si deca solventas el de-  
bito a favor de la Hacienda, ya disminuido por esta por  
el reculso de los intereses de inscripciones de propios  
que ayuda a enjugar aquel déficit, bien quisiera que  
la propia Hacienda se portara a verificar las com-  
pensaciones de otros cuantiosos delitos, contra la uni-  
versidad y a favor de este Municipio, lo que no puede  
conseguir apelar de sus reclamaciones, de donde se  
sigue que la vida económica se va haciendo impo-  
sible, si no se ejecutan por aquella los pagos y rea-  
lizan las indicadas compensaciones. Y considerando  
finalmente que la pérdida de la cosecha próxima de  
bellota y de castaña, y en consecuencia de la escasez  
de Cereales, han de dar por resultado falta de tra-  
bajo a los brazos, necesitándose la urgente necesidad  
de promover obras públicas en que darles ocupación,  
y la mas inmediata, la de socorrer a los labradores

en la proxima Sesion, y a' ninguna le es dable atar  
der esta Corporacion, por todo lo cual la misma  
acordo: llevar respectuamente instancia al Excmo. Sr. Inten-  
dente de la Gobernacion por conducto del Sr.  
gobernador Civil de esta provincia, para que de  
credito de 200.000 pesetas votado por las Cortes con  
destino a' Siniestros agricolas, se digue conceder a' esta  
Ciudad la mayor suma posible invertiendola en  
la forma que le fuere ordenada.

Fianza defini-  
tiva por el arren-  
datario de Con-  
sumos.

Ampliacion hasta  
completar el in-  
tegro de un tri-  
mestre.

Se dio lectura de la tercera tasacion de las fin-  
cas ya hipotecadas por el arrendatario de Con-  
sumos, las que estiman los precios en 25.378 pesetas  
50 centimos, la precedente o segunda lo fue en 22.885  
y la primera en 28.124 pesetas. Al efecto de esta division, el  
Sr. Concejal don Juan Francisco Montano, man-  
festó: que no esta conforme principalmente con el  
valor de edificios a' la Estacion, y su opinion es  
que no cubren el valor para en cuenta todas las tres fincas  
o predios, las 25.260 pesetas importe de un trimestre; por lo  
que no esta conforme con ninguna de las tasaciones y es-  
tima su responsabilidad en el asunto. El Concejal don  
señor Maria Potente, dijo: que todo ven que los precios en la  
tercera tasacion, solo lo hacen en el edificio a' la Estacion  
de este de la construccion, que tampoco esta conforme  
no. El Concejal don Antonio Martin Laguna, dijo:  
que sobre las 25.378 pesetas 50 centimos de la ter-  
cera tasacion, el arrendatario, que amplie la fianza a'  
en siete u' ochocientos pesetas, y que de no haberlo así  
deberia su responsabilidad adhiriendose a' esta manifi-  
festacion el ya referido Sr. Concejal Potente. El que



N. 0.239.883

17 de mayo de 1907

Tambien lo es Don Francisco Jimeno Laguna manifestando que practicadas tasaciones por peritos terceros en discordia, debere ineludiblemente aceptar cualquiera de las tres; y que siendo la ultima verificada por los 25.378 pesetas 50 centimos, la cree muy conforme, pidiendo sea aceptada por el Ayuntamiento, proponiendo que por la diferencia resultara de quinientas ochenta y una pesetas sesenta y nueve centimos a las 25.960, 19 de importe de un trimestre, amplie el mismo arrendatario la indicada fianza definitiva en metálico o en fincas libres. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió a la votacion de la proposicion del Señor Jimeno, y dió por resultado que no fueron conforme con la misma los Señores Señores Fernandez, el proponente, Cordón don Francisco, Velasco Jaraquemada don fernando, Sanchez Arjona Velasco don Agnacio, Sanchez Arjona Carbajo don Francisco, Cordón Martin don Francisco y el Señor Presidente; y en contra los Señores Jimeno don Juan, Martin Lagrera don Antonio y Potente Comendador don José Maria. Quedó pues acordado por el Ayuntamiento en su mayoria de él, aceptar definitivamente la tasacion tercera por las 25.378 pesetas 50 centimos, y que el arrendatario don José Maria Morela Cobas amplie la definitiva fianza por la diferencia de las 581 pesetas 69 centimos, en metálico o en fincas libres que le falta al completo de las 25.960 pesetas 19 centimos importe de un trimestre. El Ayuntamiento acordó: se adquiriera la Cal...

Obras  
finca urbana

para el blanqueo de la Plata y provee público =  
Inspección de Carnes } Como don Saturnino Barragán Jaurregui pretendía  
profundo en el cargo de Inspector de Carnes que vino  
desempeñando don Gladio Jaurregui, conforme a la Real  
Orden de 18 de Mayo de 1883, por ser el quinto Veterinario  
de 1.ª clase, no justificando esta circunstancia,  
habiendo concurrido a esta Sesión, en ella exhibió  
le fué devuelto el título de Veterinario expedido en  
Madrid a 4 de Mayo de 1883, pero no expresando  
en él que lo sea de 1.ª ni de segunda clase  
el Ayuntamiento acordó: se pida el que tenga a  
don Gladio Jaurregui, y trayéndose la legislación  
vigente sobre este caso, se resolverá lo que fuere  
procedente. =

Arbitrios de pesos y medidas y de } Conforme a lo acordado en la Sesión de 21 de  
transacciones al } Agosto próximo pasado, traido a esta Sesión el  
por mayor = } expediente sobre subasta del alquiler de pesos  
y medidas y de transacciones al por mayor para  
el actual año económico, y dado lectura del pliego  
de condiciones previas a la subasta celebrada en 12 de  
Julio último; y considerando que aceptadas en la licitacion  
por el arrendatario don Rafael Alzola los  
tos, el Ayuntamiento acordó: que al tenor de las mismas  
se verifique la recaudación por aquél de los  
respectivos derechos por alquiler de pesos y medidas  
y de transacciones al por mayor. =

El concejal don José Albarrá Potente indicó que  
quería hablar sobre el asunto; y el Señor Presidente hizo  
de las dos menos diez minutos de la tarde, levantando  
la Sesión.

M. D. O. S. J.

P. O. S. J.

12 de Julio 18

Francisco Cordón  
 Manuel Guinaco  
 Antonio Martínez Francisco Cordón  
 Antonio Servaco  
 Juan de Abrazado  
 Casar Mazo Manuel Martí  
 General  
 José Camp  
 Me

Ordinaria de 11 de Septiembre  
de 1892

No pudo celebrarse por no concurrir número bastante de Señores concejales. Pregonal Septiembre once de mil ochocientos noventa y dos.

C. Martí

Extraordinaria en 1.ª convocatoria a las 8 de la  
noche del 14 de Septiembre de 1892

Por falta de concurrencia de número hab.

Junta de Señores Concejales, tan pronto como se celebraron  
 Fregural catorce de Septiembre de mil ochocientos  
 noventa y dos. -

Manuel Pardo

Extraordinaria en 2.ª convocatoria a  
 los 8 de la noche del 16 de Septiembre 1892

- Alcalde Provis.  
 Don Pedro Quintos  
 S.S. Concejales  
 D. Pedro Sarrano  
 " Justino Cordon  
 " Francisco Jimeno  
 " Francisco Cordon  
 " Ant. Martin Lagaraj  
 " Pastor Moscoso  
 " Francisco Sola Sijorra  
 " Antonio Hermoso  
 " Manuel Martin

En la Ciudad de Fregural dada las ocho de  
 la noche del Viernes dieciséis de Septiem-  
 bre de mil ochocientos noventa y dos, por  
 Cédula de segunda convocatoria con expre-  
 sión de objeto y sobre los mismos particulares expre-  
 sados en la primera, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Pedro Quintos Tenor, se reunió el  
 Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria  
 la que declarada abierta fue leída el acta  
 de la anterior ordinaria del cuatro, siendo ap-  
 bada y autorizada por los Señores Concejales  
 a la de hoy, y que quedan marginalmente expresados

- Aprovechamientos  
 forestales.  
 Fruto de bellota  
 en los ocho Linderos  
 del de la Selva  
 de la Zapilla

Visto el expediente instruido para el aprovechamiento  
 del fruto de bellota en los ocho Linderos de la Selva  
 de la Zapilla, que aunque vendidos por el Estado  
 por no haberse presentado los compradores a tomar  
 posesión, continúa teniendo este Ayuntamiento, y  
 la posesión del referido fruto y el pliego de condiciones  
 económicas redactado por la Comisión de Presupuestos,  
 de aprobarlo, que se remita al Señor Gobernador, y que con  
 sujeción a las facultades que se sirva formular el Señor  
 Jefe, se verifique la subasta en el día y hora que  
 al efecto se señalar por S.ª.

- Aprovechamientos  
 forestales.  
 Hierbas y pastos de  
 los cuatros Linderos  
 de la Selva de la Zapilla  
 de Septiembre de 1892

Visto igualmente el expediente instruido para el  
 aprovechamiento de las hierbas y pastos de referidos  
 Linderos, desde primero de mayo a treinta de Septiembre



N.º 769.004

A. diez y nueve 19

Nicanor Bravo Galan  
Procurador  
Fiscal de la Sierra

de mil ochocientos noventa y tres, la tasación practi-  
cada y el pliego de condiciones económicas formulada  
por la Comisión de Presupuestos, el Ayuntamiento acor-  
do: aprobarlo y que con sujeción a él y a las facultati-  
vas que se sirva redactar el Señor Ingeniero del distrito  
forestal de Badajoz, se celebre la subasta en el día y  
hora que tenga a bien señalar el Señor Gobernador  
Civil de esta provincia. -

Recuerdos del Villa la extinguida expedida por el depositario, se  
damos aquilata los descubiertos a favor del Banco Agrícola, importantes  
4.358 pesetas 86 centimos; y aunque por los malos cosechos de cerea-  
les y de aceituna es en general apuradísimo el estado econó-  
mico de los particulares, pero siendo aun mayor el de  
este Municipio, acordó: que para el cobro de las mayores  
cantidades posibles se instruya el expediente de ejecución  
contra los referidos deudores. -

Municipal } Resultando que están por reintegrar los préstamos el  
Dichos en trigo } interés de metálico y trigo, casi en su totalidad  
y metálico } de los que aparecieron deudores en treinta de Junio último,  
y aunque por la mala cosecha de cereales, se  
hacen poco posibles las reintegraciones en el Area y  
Parosol, sin embargo para no incurrir en responsabi-  
lidad por causa de negligencia en la recaudación, el  
Ayuntamiento acordó: que para cobrarse cuanto se pueda  
se instruyan los expedientes de ejecución contra deudo-  
res y fiadores mancomunados responsables al pago. -

Descubiertos de Consumo } Como en la relación de deudores por consumos  
Dichos en los descubiertos } de 1890-91 y de 1891-92 presentada por don Luis  
preparados por la Junta }  
recaudación de los deudos }



el medio, y de que se dió cuenta en la Sesion de 21 de Julio de 1844  
ultimo, ocurriendo reclamaciones ahora respecto de algunos de  
en cuanto a la baja de cuatro y medio por ciento en 1844-45  
acite, y de tres y medio en el vino, el Ayuntamiento acordó  
acuerdo: Que se verificasen dichas bajas de procedimiento  
con arreglo a la Instruccion o Reglamento de Comu-  
nos siguiente, y quanto que de lo que se cobre hay que  
satisfacer al arrendatario las 1313 pesetas 84 centimos por la  
existencias de especies de las que se habian cobrado los  
derechos de Casimiro y por la Admon municipal, y  
se proceda a la cobranza por la via de apremio.

Comunios } en consecuencia se lo acordado en la Sesion de con-  
Aceptacion de la } trol de actual, se dió cuenta que Vale expedido por la  
ampliacion de fian } Sabina de Marcos Lizaro, de 1814 pesetas 69 centimos  
za exigida al } ya unido al expediente sobre subasta de la recaudacion  
arrendatario } cion en virtud de los derechos de Casimiro a Don Jo-  
se Maria Morala Cabos, quien ha entregado a dichos Señores  
Sabinaos dicha suma, y esta contribuyen el Vale a fin  
por de esta Corporacion, por cuyo medio queda cumplida  
la ampliacion de la fianza definitiva, hasta completar  
el importe de un trimestre con las fianzas basadas  
e hipotecadas, el Ayuntamiento acordó: Aceptar  
dicha ampliacion y por consiguiente la garantia de  
los individuos Señores Sabinaos por los que se ha expedi-  
do el citado Vale, y que se devuelva al arrendatario el  
deposito provisional de 2.076 pesetas 84 centimos que con-  
stituyera para tomar parte en la licitacion.

El Concejal don Carlos Marcos Infante cyrno: Que en  
estando conforme con la fianza hipotecaria en fianza  
constituida por el arrendatario de comunios, se admita  
a lo consignado por don Juan Girones, don Antonio  
Martinez Lagarzo y don Jose Maria Potente y unido  
consecuencia que declinaba su responsabilidad.

Estado de fondos  
del Presupuesto de  
1891-92 y pago de  
varias cuentas del  
mismo ejercicio

Resulta que en el día de la fecha hay una existen-  
cia en Depositaria del Presupuesto de 1891-92 de 1459 pes-  
etas 21 centimos; y teniendo hechos pagos la Depositaria por  
167 pesetas 32 centimos, dado cuenta de las que se presen-  
tan, el Ayuntamiento acordó: que con cargo al mismo  
ejercicio, se liquidan los trámites siguientes. Plas cont.

Con cargo al Capítulo 5.º art.º 1.º gastos satisfechos por  
la Depositaria hasta 30 de Junio de 1892 ————— 274 - 15

Con cargo al propio Capítulo art.º 4.º socorros a  
propios trámites desde el 26 de Julio al 31 de Junio — 17 - 11

Con cargo al Capítulo 1.º art.º 6.º gastos de quintos  
a don Francisco Soriano Cominenda para premios  
el reconocimiento de quintos, socorros a estos gastos — 103 - 50

Con cargo al Capítulo 3.º art.º 4.º a don Blas  
Cisneros por apertura de hoyas y plantación de  
árboles traidos de Tarazona ————— 58 - 50

Con cargo al propio Capítulo art.º 2.º gastos de  
almuerzo a Pedro Manda y don Clemente Grotot  
desde el 18 de Marzo al 14 de Mayo últimos — 140 - 50

Con cargo al mismo Capítulo art.º 8.º, a don  
Diego Martini por cebada para la Caballería  
del castro de Alcazar, en Alcazar, Abril Mayo  
y Junio últimos ————— 54 - 25

Con cargo al Capítulo 6.º art.º 1.º socorros a  
Pedro Zamora para la limpieza del Alcazar  
y Caracena ————— 3 - 11

Con cargo a dicho Capítulo y art.º 3.º a Poli-  
carpo Canyo Marín por obras de reparación  
en la fuente pública de la Fontanilla y  
su pilas ————— 7 - 50

Con cargo al mismo Capítulo art.º 4.º a Julián  
Pera por limpieza del arroyo de San Lázaro  
en Agosto de 1891 ————— 5 - 25

Al Dep.º con cargo al Capítulo 7.º art.º 1.º, por sumi-  
nistros en Abril y Mayo últimos ————— 27 - 82

691' 97

Al mismo y con cargo a dicho Capitulo por el servicio de bagajes en Mauro y Mil

20

Con cargo al Capitulo 11.º a Manuel Agudo Hernandez por enterramiento de animales muertos recogidos en la via publica en Mayo y Junio ultimos, y a Luis Hidalgo por un Kilo de morilla para fabricar bolillas de estraguna

18-

Con cargo al mismo Capitulo 11.º a Pedro Martin Pozo por la llevada de los platos utiles del Jil Contraste de la provincia para la comprobacion

6

Con cargo al propio Capitulo 11 por tres abades de puros a Don Jose Ramos Molina durante la estancia de S. Ex. Gobernador en esta Ciudad

9

Con cargo al mismo Capitulo 11.º a don Martin Morales por la construccion de un arco para la proteccion de otra Sta de los Remedios en el dia de su festividad

21

Con cargo al propio Capitulo 11.º de presupuesto de 1896-97, a don Juan Sanchez, pago de sus dietas de venido, estada y vuelta como delegado agente ejecutivo por debito al Contingente provincial, de 8.321 p. 13 cent. hasta fin de por trimestre, en descubierto, sin que sea negligencia en la recaudacion, puesto que la Hacienda no abona con puntualidad los intereses de inscripciones, y por lo tanto no cabe responsabilidad al Ayuntamiento en este respecto del pago de dietas

100

Por ultimo que con cargo al expreso Capitulo 11.º de imprentas, se satisfagan

867

N.0.768.028



Procurador  
Fiscal de San Juan

Suma anterior 967-32

a D. Roberto Bueno delgado del Señor Gobernador por  
sus dietas de vida estada y vuelta, en consecuencia de  
la falta de pago de las obligaciones de la Contri-  
cion quincena, no por abandono ni por negligencia  
en la recaudacion por parte de este Ayuntamiento  
y sin tenerse por aquel que intervinis fondos,  
por la sencilla razon de que de ellos se carecia  
en veinte y tres de febrero último, e igualmente res-  
ponsabilidad alguna puede exigirse por este acuerdo  
de abono de dietas

_____	100-11
Hotel pago de ejercicio de 1891-92	967-32
Es la existencia de presupuesto de dicho ejercicio	1459-21
Existencia en este dia	491-89

Estado de fondos de  
Presupuesto 1892-93  
pagos en varias  
cuentas a la Dep.

Iguualmente se dio cuenta de la existencia en Depo-  
sitaria del Presupuesto del actual año economico en  
el dia de hoy, que es de 3,305,43

I teniendose en cuenta hoy, que recaudar 933  
pesetas 45 cent. de arbitrio de pesos y medidas conser-  
vando al mes de Agosto y 311,60 de igual mes  
del arandataris de Comunas, en total 3,449-95

Total 6,754-78

Para cuando estos cobros se realicen, y teniendo en  
consideracion que los empleados municipales van hacer  
de julio, ocho meses que estan por cobrar sus haberes, el Ayun-  
tamiento acuerda: Se satisfagan los correspondientes  
empleados al actual ejercicio y meses de Julio, Agosto y el comiente  
municipales

Pago a la sup[er]intendencia de varias cuentas de pagos verificadas }  
 y presentados varias cuentas de pagos verificadas }  
 por la depositaria correspondiente al actual ejer-  
 cicio, el Ayuntamiento acordó:  
 cuentas de econ[om]ico }  
 de 1892-93- }  
 Que con cargo al capítulo tercero artículo octavo,

paguen a José María Martínez por la cebada y  
 y útiles de la caballería que amarra el coche fúnebre  
 en Julio y agosto últimos 70-15

Al Depositario por socorros a probos transcurtos  
 en Julio y agosto 13-

A Roman Chamorro por cuenta de 300 pesetas de  
 sujeción al Hospital de San Blas, por 130 am-  
 bas y medida de carbón para dicho establecimiento 97-

A Rafael Jania Valle por el socorro de 15 centinos  
 diarios en los meses de Julio y agosto 46-

A Joaquín Pizarro diario por utilidades de co-  
 munitario 2-

Al Depositario por el servicio de bagajes en Julio  
 y agosto y dos de actual 15-

Con cargo al capítulo de niñerías, a Ma-  
 nuel Aguado Hernandez por el enterramiento  
 de 21 perros recogidos en la vía pública y muertos  
 de estrigina 7-

Total 213-

Por último el Ayuntamiento acordó: Se reinten-  
 tarse las cien pesetas consignadas en el Presupuesto,  
 ocasion de la próxima feria, ya en la impresión de anu-  
 cios de la misma u otros que quedaran cerrir con  
 tivo a su celebración.

Y dadas las diez y quince minutos de la noche  
 se levantó la sesión =

*Trinidad* *Manuel Pizarro*

Francisco Cordón

Provincia de...  
1892

Francisco Cordón  
Antonio Molina

Juan Maza  
Antonio Ferrero

Pedro Arias  
Castor Masero

Comandante

me

Ordinaria de 18 de Septiembre de 1892

Por no concurrir número bastante de Srs. Concejales, no ha podido celebrarse la Sesión ordinaria, disponiendo el Señor Alcalde Prudente convocar al Ayuntamiento a Sesión pública extraordinaria para los siete de la noche de este día. Fregenal Septiembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y dos.

Comandante

me

Extraordinaria a las 7 de la noche del 18 de Septiembre de 1892

- Alcalde Prud.
- D. Pedro Quintos 18 Concejales
- D. Pedro Luciano
- D. Francisco Cordón
- D. Juan Maza
- D. Antonio Molina
- D. Antonio Ferrero
- D. Pedro Arias
- D. Castor Masero
- D. Juan Maza

En la Ciudad de Fregenal Septiembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y dos y hora de los siete de la noche, en la Sala Capitular y precedida Cédula de convocatoria con el carácter de urgencia expresa del objeto, reunióse el Ayuntamiento compuesto de los Señores

Concejales marginalmente expresados y juicios por el  
 Señor Alcalde en Sesión pública extraordinaria, la que  
 declarada abierta, leída fue aprobada el acto de la  
 Sesión extraordinaria del día y año que autorizaron los  
 señores concurrentes a la de hoy, quedando ratificada  
 sus acuerdos, pero el señor concejal don Pedro Soriano  
 dijo: que al acordarse el pago de los tres meses del con-  
 tributo egénico económico a los empleados municipales  
 en la citada Sesión anterior, ha creído que solo de-  
 ben abonarse a los que llevan también devengados en  
 los meses del próximo pasado, por encontrarse más ne-  
 cesitados que los de nombramiento más reciente. Por  
 esta esta manifestación y entrando en la orden  
 día o sea en el segundo particular de la convocatoria  
 tema, pues el primero ya lo queda resuelto relativamente  
 a la aprobación del acto anterior y ratificación de sus  
 acuerdos, recaen los siguientes. -

Recompra } Destruido por un huracán una parte del palacio  
 del palacio de la } de la Plaza de toros o sea la cubierta de aqué-  
 Plaza de toros } el Ayuntamiento acordó: Que se proceda a la  
 recompra del mismo palacio. -

Recargos municipi- } Aunque no han sido recibidos todavía, apun-  
 palos sobre las con- } de hacer un mes que fueron enviadas el repa-  
 tribuciones de 1892-93 } timiento individual de costas por territorio,  
 y nombramiento de } las listas cobradoras no solo de las comunales  
 recaudador } a las costas del Tesoro y las de recargo municipal  
 de ellas, teniendose anticipadamente noticia de haber-  
 do aprobado, de que en breve serán devueltas dichas  
 listas cobradoras y los recibos fiscales de costas  
 anuales, trimestrales y semestrales respectivas al recar-



N.0.768.033

Plumaz  
23

Regencia de la Junta

como ya hace mucho tiempo lo han sido las de in-  
dustria para el comercio sus economías; y de que la  
recaudación empezará a tener efecto en uno de los princi-  
pales inmediatos días, con el fin de que no se dificulte  
ni entorpezca el cobro de las cuotas procedentes de los  
recargos sobre la Herencia e industrial, el Ayuntamiento  
acordó, nombrar recaudador de las mismas, al que  
lo es de las de los Haceros don Francisco Guinero Perea, con  
el premio estipulado sobre las mismas cuotas.

el Débito de Gastos  
de la Comisión del 4.º  
cuatrimestre de 1891-92

Se dio cuenta de una comisión del Señor Gobernador de es-  
ta provincia fecha catorce del actual por la que se  
reclama el débito de 2551 pesetas 93 centimos correspon-  
diente a las atenciones de la Instrucción primaria del  
cuarto trimestre de 1891-92. Atendiendo las obligaciones  
de dicho ramo consignadas en el Presupuesto sumari-  
al del mismo ejercicio, por personal, material y otros  
beneficios, a 10,847 pesetas 86 cent. Siendo lo satisfecho  
en los de Mayo último de 5423, 74 y en 20 de Abril  
de 2871, 89, en total 8295, 63, la diferencia resultada, es  
igual a las 2551, 93 que se reclaman. Suplico, como el  
Ayudante de la Escuela de don Fermín Perea Sevilla don  
Antonio Pedraza y Palomares, esto por haber sido trasla-  
dado a Almuñécar en 30 de Septiembre de 1891, y no  
le reemplazó don Pedro José Cardenal y Pitaro hasta el  
primero de Abril de 1892; y como don Braulio Cana-  
yo y Almuñécar en 1.º de Enero de 1892, claro se está



que no pudiese esta plaza como de creación voluntaria de  
 por cada una ha habido la economía en favor de  
 los fondos municipales de 2000 pesetas, y por las de  
 de 550 pesetas. En su consecuencia el Ayuntamiento a  
 do: se haga así presente al Señor Gobernador, para  
 el delicto quede reducido a los instantes 2001 pesetas  
 trinos que es lo que se adeuda por personal, material  
 y retribuciones al completo pago de 1891-92, suma  
 que será ingresada lo mas pronto posible en la  
 de fondos de la quincena ordinaria en el momento  
 de que termine la recaudacion de las cuotas de  
 cargo municipal sobre la territorial e Industrial,  
 el recaudador nombrado por esta Corporacion y que  
 a la vez lo es de las correspondientes al Tesoro.

Pago a los auxiliares temporeros }  
 de la fin en 1891-92 }  
 Adjudandose a los auxiliares temporeros  
 la Secretaria Don Jose Carrascal Cordero y  
 Ricardo Sabonayor, setenta y dos dias de  
 haber a cada uno a una peseta setenta y cinco centimos  
 para que no sufriesen retraso alguno los trabajos  
 la rectificacion de listas electorales en el mes de  
 las certificaciones de las cédulas personales para  
 devolucion, el expediente de censos, con su copia  
 la de apudice y otros trabajos de caracter urgente  
 el Ayuntamiento acordó: Se abonen con cargo  
 lo consignado para auxiliares temporeros en el  
 tida 6.ª Capitulo 1.º de Presupuesto de 1891-92,  
 252 pesetas pago total de sus haberes.

Reparacion de }  
 cristales y pago }  
 de 7 años de 1891-92 }  
 de alquiler de la casa }  
 en donde estubo }  
 de cristales en la casa de Don Esteban  
 Lagaño, Calle de Bastimentos, en

de estamo instalada la Secretaria y el Juzgado Municipal en 1890-91, y hasta los primeros siete dias de Julio de 1891-92 y adeudandose al propietario el alquiler de dichos siete dias, al respecto de 2 pesetas, el Ayuntamiento acordo que con cargo al Capitulo de impuestos de dichos ultimos años economicos, se abonen al referido don Antonio Martine Las 22 pesetas 68 centimos, por las reparaciones de cristales y alquiler, de que se deja hecho miento.

Y siendo las ocho y diez minutos de la noche se levanto la sesion.

*[Signature]* Pedro Torrens

Francisco Correas, Pedro Martin

Ignacio Hernandez

Juan Moreno Felipe Hidalgo

Castor Mas *[Signature]*

Juan Jimenez *[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria  
de 25 de Septiembre de 1892.

No la hubo porque siendo este dia uno de la feria anual, tanto el Sr. Alcalde cuanto los Tenientes se hallaban ocupados en la vigilancia de la misma feria.





N.O. 768.108

Revisado y unido  
25.

tra del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, pendientes de pago por falta de fondos, acordó: que á medida que vayan recaudándose ingresos del mismo ejercicio, se espidan libramientos de Pagos, si bien há de proceder para ello, el dictamen de la Comisión de Presupuestos =

servidumbres,  
las pecuarias

Se dio cuenta de la petición del Concejal Don Francisco Sanchez Arjona Carbajo, acuerdo recaído en Sesión de tres de Abril, y de la declaración e informe de los puntos, sobre el reconocimiento junto á la Cavilla en el camino al Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, de la servidumbre de paso que desde aquel sitio, se dirige al Portillo del Gitano, atravesando por lo tanto la parte de la Hazienda de Don Diego Sarago llamada Sanchez Arjona, vecino de Segura de Leon, servidumbre que sigue por las Vegas del Toro entre las Cercas del Rogal y de la Bodega, cogiendo parte de la Moraleja, hasta el camino de Jerez, hoy la carretera, hallándose obstruido el paso por haberse cerrado y murado la servidumbre recientemente en el Portillo del Gitano, mediante la rectificación de la parcel medianera de la Dehesa de Pedro Gomez con la de la Hazienda; y que á la derecha del propio camino al Santuario, la indicada servidumbre que lleva la dirección en la parte de la Hazienda del Don Diego Sara, hasta los caños de la Jenera en donde se une á la veda de Carros de Jerez á Sevilla, tambien se halla obstruida por la siembra y roturación por el Don Diego á la derecha e izquierda del indicado camino al San-

tuano. En su vista el Ayuntamiento acordó: que se di conocimiento a los propietarios de las fincas expresadas, para que el mas breve termino posible espongan lo que a su derecho convenga, con el que los hay a estado para el cerramiento e interceptacion de la servidumbre de paso de que se trata fin de que despues la Corporacion pueda dictar el auto que fuere procedente =

Comuniqué a una resolucion de la Delegacion de Hacienda fecha de 1891-92 de Septbre. recibida en veinte y cuatro, por la que se hizo Mercaim por efecto el fallo de la Junta Administrativa en el expediente de la Hacienda de contra Don Jose M. Morales Cobos, por defraudacion de derechos correspondientes a diez mil kilogramos de sal. Ayuntamiento acordó; quedar enterado =

Renuncia de la plaza de Médico Titular, por D. Manuel Romero, y con cion a este de jubilacion por 750 pesetas anuales. Vista una instancia de Don Manuel Romero Ferrer, cuando la titular de Médico Cirujano, por su ya avanzada edad y solicitando jubilacion; vista la certificacion dada por el infrascripto Secretario, de la que resulta que intermision alguna lleva sirviendo mas de cuarenta años; y vista la certificacion de la partida Bautismal de la que aparece que el dia siete del corriente cumplió setenta de edad. Considerando que el profesor de que se trata ha prestado a este vecindario, y por tan largo periodo de años, señalados y distinguidos servicios, en épocas de la mayor angustia y de impropio trabajo, por solicto en su amor a la ciencia por que los auxilios cultivos, de ellos no se arriesgan al pobre enfermo indigente, sin arriesgarle para ello su estado delicado salud, el tiempo, ni la hora para la prestacion de servicios profesionales. Considerando por lo mismo la peticion de renuncia de la titular y la de jubilacion no pueden estar mas justificadas; Vista el Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos

ta y ocho, el Ayuntamiento acordó; admitir la renuncia de la Titular al Don Manuel Romero Ferrer, y concederle en concepto de jubilacion, la cantidad anual de setecientas cincuenta pesetas, á contar desde hoy, y cuyo importe se consignará en el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio economico y en los ordinarios sucesivos; y en cumplimiento de lo ordenado en el mismo Real Decreto, que el expediente de jubilacion se remita al Sr. Gobernador de esta provincia =

Provision para la { Como por renuncia de D. Manuel Romero Ferrer haya quedado vacante la plaza de Medico Cirujano Titular, el Ayunt. acordó; se anuncie así en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid para la provision en propiedad, en favor del que se encuentre adorno de mejores titulos para la obtencion. =

Nombramiento { Surgida discusion sobre si há de nombrarse un Médico Cirujano Titular en el entretanto se provee la vacante, y siendo afirmativamente, pedido lo fuese en votacion secreta, cual habia de ser el nombrado, verificada, resultó elegido por seis votos Don Narciso Gallego y Vareo, obteniendo cuatro Don Mariano Orellán y Castro. En su consecuencia quedó acordado por el Ayunt. el nombramiento de Medico Cirujano Titular en favor del Sr. Don Narciso Gallego y Vareo ya tambien establecido en esta poblacion, con el mismo sueldo y obligaciones que tenia Don Manuel Romero, en el entretanto tiene lugar la provision en propiedad de indicada

Pago de variplara { Por último se acordó satisfacer con cargo al ca  
cuentas

titulo de impresos, cuenta puestas a Don Jose de  
dier Granado por veinte veinte bolillas de estriquin  
a prevenir o evitar los efectos de la hidropesia de  
ferros vagabundos por la poblacion, sin ralaun  
boral, y dier puestas cincuenta centinos a Juan  
co Marquez por composturas de sillones para el  
gabo Municipal.

Y dadas las dos y quince minutos de la tarde  
el Sr. Alcalde levanto la sesion de todo lo que  
el Secretario Certifico

~~Antonio~~ Pedro Soria

Guillermo Couder

Josep Hidalgo Man. Martinez

Man. Jimenez Francisco Lopez

Man. Manero

Ignacio Lopez

Thomas Lopez

Ordinaria a las 12 en la tarde  
del Domingo 9. de Oct. de 1890.  
Por solo concurran los señores  
las unis ord. ...  
Man. Manero ...  
Man. Manero ...





no arrendatario, con el dato del importe de los comisos celebrados por la Administracion municipal de Comunas de 1891-92, lo que ha hecho sobre los cuotas de los mismos, es aumentar hasta cubrir la suma de 16.471, 74 puestas. La recaudacion por dicha Junta municipal no ha podido ser mas perjudicial, puesto que no ha recaudado ni en el campo para el Tesoro, y entre otras cosas lo es sin genero alguno de dudas, lo bajo de los comisos, sin tenerse en cuenta el exceso cuyo que desde 1890-91, se ha aumentado para el Tesoro en 24.233 pesetas 75 centimos sobre las 40.280, 25 que por campo se venia imponiendo hasta 1889-90; y por lo que se ve los hacendados forasteros no se prestan a pagar con recargo alguno en consecuencia de dicho aumento y por el mayor de recargo municipal, lo cual no quiere decir que los cuotas fijadas por el arrendatario de 1892-93, sean las que debidamente correspondan a cada uno de los comunales en el extranjero; y creese que de haberse dado aquel las explicaciones necesarias y la base de los Comisos que se hacen en cada finca, no existiria la duda general a los comisos obligatorios enuncados. En vista de lo expuesto y sin perjuicio de que la Comision especial nombrada en virtud de 12 de Mayo ultimo, compuesta de don Ignacio Sanchez Arjona Velasco, don Manuel Estremera Gonzalez, don Antonio Martin Lagarejo, don Francisco Quirino Lopez, don Pedro Luciano Fernandez, don Francisco Cordón y don Castor Alonso, la que con los individuos de la Comision de Comunas, don Felipe Hidalgo y don Fernando de Velasco y don Francisco Sanchez el hijo y Carrajo, redacto el pliego de condiciones y fijó la cuota en el extranjero, se sinia programar, estando dando el asunto, lo que fuese mas conveniente; pero de los citados Reglamentos, parecia conveniente que este Ayuntamiento debiera formar solo y exclusivamente con el consentimiento de la Administracion Provincial, pues que

El veinte y ocho 28.

no se trata mas que de perteniente al extranjero, y  
no de vecinal a' que se refiere el capitulo, pues con  
el fin de que se trate o' sea de extranjero,  
no contenga el mas leve vicio de nulidad, la corpora-  
cion acordó: Proponer a' la misma Juntion y para  
el nombramiento de la Junta repartidora, a' los que  
por sorteo, en sesion de 15 de Mayo ultimo conyran  
disles ser asociados y acordaron el medio de cubrir el  
vacabramiento de Camareros para 1892-93 a' saber.

Contribuyentes desde 81 centimos de peseta a' 10. =

Don Rafael Calderon Candilejo = Miguel Jata Galvan

Mas de 10 a' 30 pesetas

Don Antonio Romero Carbajo. = Jose Maria Hernandez  
Garcia = Angel Chaparro Rodriguez. = Luis de los Re-  
yes Pabon. =

Mas de 31 a' 100 pesetas.

Don Joaquin Bravo Martin = Don Francisco Montero  
Hidalgo = Don Rafael Sanchez Soria = Don Joaquin  
Carrero Moreno. =

Mas de 100 pesetas en adelante.

Don Lorenzo Arriaga Corrales = Don Ramon Sanchez Ar-  
jona Carbajo = Don Celestino Gallego Rubio = Señor Cande-  
de Niumolinas = Don Ricardo Sanchez Lopez = Don  
Ignacio de Velasco Gutierrez.

Y dada la hora de la noche se levanto la  
sesion =

Hidrológico

Gandino Carde

Mamuel Martin

Mariano Carrero

Ignacio

Ignacio

Francisco Corcos *José María*

Fernando de Velasco *Juan Pizarro*  
*Ignacio Schen Arjona* *Juan Gaurio*

*Castor Masera*

*Antonio Martini*

*Tomás*

Ordinaria de 16 de octubre  
de 1892

Meales Presidente

- Don Pedro Gato
- S. J. Concejales
- Don Justino Cordón
- " Juan Gaurio
- " Antonio Martini
- " Mosmel Martini
- " Francisco Gaurio
- " Francisco Cordón
- " José M. Potente
- " Ignacio Schen Arjona
- " Fernando de Velasco
- " Juan Schen Arjona
- " Castor Masera

En la Sala Capitular de esta Ciudad de  
Fregenal, dados los doce de la mañana  
del Domingo diez y seis de Octubre de mil  
ochocientos noventa y dos, bajo la presidencia  
de Señor Meales, se reunió el Ayuntamiento  
compuesto de los Señores Concejales  
legalmente expresados, al objeto de celebrar  
pública Sesión ordinaria de hoy; y declarada  
abierta, leída fue aprobada y autorizada  
por los Señores Concejales concurrentes  
el acta de la anterior extraordinaria  
del mes, y quedaron ratificados los  
actos que de la misma constan.

Delitos del Ayuntamiento  
de Comarcal de 1891  
a 92 y del 1º trimestre  
de 1892-93

Se dio cuenta de una comunicación  
del 13, de Don Juan Tomás Villalobos  
agente interno nombrado por el Señor

N.O. 768.664

P. v. v. y. v. v. 29



gado de Hacienda de esta provincia para el cobro a esta Corporacion de 8.381 pesetas resto que se adeuda por el cupo de Consumos de 1891-92 y de 16.127, 50 por el primer trimestre de 1892-93, quien presente a esta Seion, requirio al Ayuntamiento para el pago en el plazo de veinte y cuatro horas, despues de exhibir el despacho de Comision y la certificacion de descubierto en ochos de conciente. En cuanto al debito del 91 al 92, el Ayuntamiento acordó: Se haga presente al Autor delegado la imposibilidad de pago, y que los intereses de inscripciones de Propios del trimestre veniente en primer de actual importantes 6402 pesetas 86 centimos, los aplique a enjugar el debito como fha' lo ha hecho de los correspondientes a primeros de Abril y primeros de Julio ultimos, suplicandosele que su comisionaria la retirada de la Comision.

Respecto del debito de las 16.127, 50 pesetas de primer trimestre de actual año veniente, como se dudase no estaria hecho el abono por el arrendatario de Consumos don José Maria Morales Cobos, obligase como lo está al pago por cuotas o trimestres en las Cajas de Tránsito segun lo ordenase la Hacienda, conforme a la letra condicion de las de contrato, llamase a esta Seion, hechale presente la venida de una Comision ejecutiva por el importe total del primer trimestre, y la necesidad de la presentacion de los cartas de pago de los ingresos que hubiere verificados por cuenta, y si no para que inmediatamente y en el termino mas breve posible egente el ingreso, como computase que ninguno tenia hecho, por no lo podia

hacer en total, hasta fin del presente mes, el Ayuntamiento acordó que siendo responsable aquel con arreglo al contrato en la condicion especificada, que abono puntual a la Hacienda en cada mes o trimestre del curso, del pago de dietas de agoreros, los gastos y de los por ciento de dimes, hoy es responsable de las dos terceras partes de las dietas de la Comision que en fin de mes ha de presentar las Citas de pago de las 16,999 pesetas 80 centimos que ya ha debido tener ingresadas, si se produjese contra el Ayuntamiento por la Comision ejecutiva, que seguidamente se haga contra el arrendatario, en la forma ordenada en repetida condicion sexta. =

Contribucion territorial de 1890-91 Expedientes sobre declaracion de partidas fallidas

Presentadas las certificaciones una por lo respectivo a hacendados forasteros dueños de la contribucion territorial de los cuatro trimestres de 1890-91, por cuotas a la Hacienda importantes 614 pesetas 81 centimos, y otra de ciertos por importe de 1498 pesetas 68 centimos las cuales espide en 27 de Mayo ultimo el agente agrario don Daniel Bravo, a los efectos del articulo 28 y siguientes de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, para la declaracion de cobrables o incobrables; y como quiera que suprimida la Administracion Subalterna de Hacienda de este partido, las indicadas declaraciones, deben hacerse con arreglo al articulo 30 por la Junta provincial con este Ayuntamiento, acordó convocar a la referida Junta para los fines que se determinan en el citado articulo 28, el cual se cumple en todas sus partes =

Pedimento de venta de unos de 500 pesetas

Visto una solicitud de Luis Abandor Cordero pidiendo a precio de 500 pesetas de unos de 500 pesetas cada, ofreciendo hipotecar una casa de su propiedad en la Calle de San Francisco, el Ayuntamiento acordó que luego de presentar el titulo de pertenencia correspondiente de Certificacion de libertad de la finca que

Hasta de hipotecar, se resolvió lo precedente =

Petición sobre concesión de un terreno para Cal. Cordel vinne fide a la finca de don Catalina

Dado cuenta de un escrito de Julian Moreno en solicitud de concesión de terreno para construir un horno con destino a la fabricación de cal en el Cordel que para lograr la inmediación de la finca denominada de don Catalina, el Ayuntamiento acordó: Que luego de informar el Señor Regidor Sindico, y de ser oídas las dichas de fincas antiguas a dicho Cordel, se resolva lo que fuere conveniente. =

Petición para la terminación de la pared que forma la fachada en la Calle de los Abayes de don Guillermo Moreno

Dado cuenta de un escrito de don Guillermo Moreno dueño de Obis o Cortinal frente al Abatadero, pretendiendo abancar la pared que forma fachada en la Calle de los Abayes, y que como han de resultar algunos metros de terreno en beneficio de referida Calle, en compensación de su valor, que se le concede la piedra procedente de los desmontes de la Calle de Pollo que hoy se halla en el Llano de Abatadero. El Ayuntamiento en su vista acordó: Que por la Comisión de Obras públicas se informe en el particular lo que crea conveniente

Escuelas y jirib. = Gradenia en la escuela de Paruecos

Tambien se dió cuenta de una petición de don Manuel Soriano Bravo, Maestro de la Escuela de parvulos, habiendo presente que se halla descabida la gradenia en la Escuela expresada a consecuencia de la reforma de antiguo local, y es de precisión construirse conforme al nuevo, así como poner dos gradas a lo largo de los costados, con cuyo motivo se pregunta el presupuesto de gastos importante 250 pesos 50 centimos. En su vista el Ayuntamiento acordó:

que luego de informar la Comisión de Instrucción pública, se resolvió lo procedente. =

Declaración de ha) Dado cuenta de una instancia de Clemente  
Acos de Chumate de Juan Pisco y Juan Santillan Coronado, re  
ran Pisco y Juan San) clamando el primer el haber de dos meses y  
tillan Coronado) seis dias como guarda vec Comentario y el se-  
gundo de cuatro meses como guarda rural en el año ca  
romico de 1891-92, al respecto de una percha en un  
centinos diarios cada uno. En su vista el Ayuntamiento  
acordó que la referida instancia se pase a la Comisión  
de presupuestos para informe. Acto seguido el Con  
cejal actual y ex-Alcalde don José Albani Potente,  
estenas explicaciones acerca de la procedencia del delito,  
añadió que en el propio caso se encontraba don Alvaro  
Vega Potente a quien tambien se le adeuda un mes  
de haber en el propio año económico, y que habien  
hecho los servicios al Ayuntamiento, muy justo es  
se sirva acordar el abono. =

Impugnación de Comis. Dado cuenta de una certificación expedida por  
el Catedrático de Numeros y Secretario de la Escuela  
pericial de Veterinaria de Cordoba en 11 de Septiembre  
de procurio parado, por la que se acredita que  
el título de Veterinario expedido a don Saturnino  
Parragan y Farragui, se equiparara con el de  
peror Veterinario de 1.ª clase de la antigua Esc  
de Veterinaria de Madrid, y de conformidad a lo  
resuelto en la Sesión de 4 de aquí mes, el Ayun  
tamiento acordó: Que para la proxima inue  
diata ordinaria, se pida y traiga el título de

N.0.768.667

1<sup>o</sup> de Junio y mis  
H.



Veterinario, a Don Gladis Jaraqui, y la legislación vigente sobre provision de inspecciones de Carnes. =

cargo municipal  
de 1870 al 91 y  
de 1891 a 92

Vita una instancia de Don Leopoldo Araya Cha  
cau y Don Pedro Sevilla delgado en solicitud de se  
uolucion de recargo municipal por las industrias  
de que han sido dados de baja por la Admin  
de Contribuciones de esta provincia correspondientes a  
dos años economicos, en virtud y cuatro de Septiembre de  
1891, y el Ayuntamiento acordó: que la Comision de Presu  
puestas se sirva informar sobre las resoluciones prateu  
didas cuanto era conveniente. =

Constrata para el  
suministro de San  
Juan de los Rios

Vita una instancia de Don Galo Sardinia Abuil  
fecha 12 de Junio ultimo, pretendiendo verificados el  
suministro de Sanguinuelas a vecinos pobres al efecto  
de una peseta setenta y cinco centimos por cada docena, con  
la economia por consiguiente de 15 centimos en que ha venido  
teniendo la Contrata Don Juan Moreno, el Ayunt.º acordó: =  
Aceptar como beneficiosa a los intereses municipales, la  
indicada proporcion y en su consecuencia que el Don  
Galo Sardinia Abuil sea el unico contratista para el suministro  
suministro, pagandosele una peseta 75 centimos por cada  
docena de Sanguinuelas para los necesitados vecinos pobres. =

Perjudicadas  
públicas  
aprovechamiento  
de aguas en la  
Zafra y el mo  
de la Panilla

En cumplimiento de lo acordado en Sesion de 11 de  
Agosto ultimo, se presento en la de hoy, un escrito  
que dirigen a la Corporacion Don Jose Manoso



Molina y otros dueños de pedris en la Sebera  
 la Lafilla, opusieron a las pretensiones de Don  
 Gaspar Antonio Peralta como apoderado de Doña Ju-  
 fragosa de Alvarado, Viuda de Doña Encarnación  
 la Vera propietarios de la Sebera de la Sierra de  
 los servidumbres públicas y aprovechamientos de  
 aguas en la de la Lafilla y Arroyo de la Pa-  
 rilla. El Ayuntamiento acordó: que el escrito pre-  
 tado se una al expediente que se instruye para  
 en su vista resolver lo que fuere procedente.

Reafirmación  
 Hospital de  
 San Blas  
 Lobo Patronos  
 Administradores  
 de dicho Establecimiento

Dado cuenta de una comunicación del Señor  
 Intendente de Hacienda de esta provincia, opusiendo  
 al abono de los intereses de las inscripciones emite-  
 das a favor del Hospital de San Blas, unida  
 no se presente copia o testimonio literal de la  
 escritura de fundación de Establecimiento  
 del auto o sentencia judicial por el que se sea ad-  
 judicado el Patronato a los llamados por la fundación  
 sin que sea bastante la información ad-perpetuum  
 practicada a virtud de lo acordado en Sesión de 11 de  
 Enero último, pues según el dictamen de Abogado  
 del Estado, para obtener la adjudicación de Patronato  
 por los Señores Alcalde y Ove-jano de Santa Fe  
 es por el procedimiento que establece el título en  
 libro 2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictamen  
 que ha sido aprobado por la Sección de Hacienda,  
 en acuerdo de dos de agosto mes de Agosto corriente  
 que se copia en la comunicación citada. El Consejo  
 dexando que por los entorpecimientos creados para  
 el abono el Hospital carece de recursos y los frutos  
 de beneficio fundador don Francisco Rodríguez



En tanto que se reclama respectivo a 1891-92 -  
 Propios de los } Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado  
 criaderos de } de una carta de su Procurador Don Vicario  
 Propios de los } Goveador fecha 10 de octubre participando el  
 trimestre 1.º } cobro de 6402 pesos 86 centavos internos de las  
 de Julio de 1892 } criaciones de Propios de trimestre 1.º de Julio de  
 1892, con la que remite las cartas de pago equi-  
 valentes a dicha suma a saber: Una de 6406 pesos  
 10 centavos a cuenta del 4.º trimestre de cupo de  
 Consumos de 1891-92; Otra de 18 pesos 11 centavos por  
 el 6.º de de suma; Otra de 13 pesos 68 centavos por el  
 20.º de Propios de 90 al 91; Otra de 266, 38 pesos  
 por el 20.º de Propios de 1891-92; y otra de 3, 32 por  
 el 6.º de de suma de la última suma -

Y siendo las tres horas diez minutos de la  
 tarde se levanto la sesion, se tomo lo que go  
 el Secretario entifico -

Hidroqueros Manuel Alvarado  
 Juan Jimenez  
 Juan Rodriguez Francisco Lopez  
 Antonio Martinez  
 Guadalupe Lopez  
 Castor Vasquez  
 Antonio Hernandez

Extraordinaria de 21 Oct de 1892

En la Ciudad de Toluca a veinte y uno  
 de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

1892 y por 93.



Presidente

D. Pedro Justo Berceo

Concejales

D. Pedro Soriano Jarama

José Hidalgo Jarama

Don.º Cordón Marín

Don.º Muga Rojas

Don.º Granero Martínez

Castor Mauro Infante

Individuos de la Junta pericial

Don.º Muga Rojas

Don.º Jazura Zalamea

Antonio Mauro Molina

Saturnino Lasero Vela

Don.º Álvarez Díez

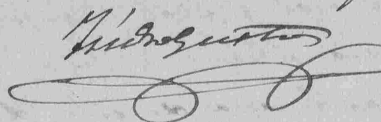

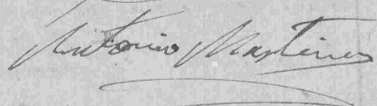
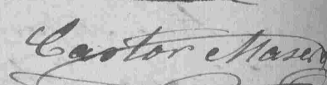
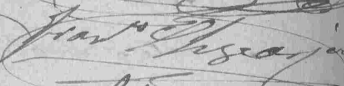
Roberto Pinto Conales

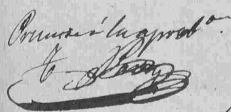
Antonio Pato Marín

Don.º Corbellas Cortes

dadas las siete de su noche, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Justo Berceo, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales e individuos de la Junta pericial que al margen se designan para celebrar la Sesión pública extraordinaria de este día, a la que han sido convocados por papelita con la autelacion legal necesaria y expresion del objeto. Declarada abierta y leida y aprobada el acta de la anterior, y dado lectura de las certificaciones que presenta el Agente ejecutivo Don Daniel Bravo Martínez de deudores por territorial en el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del mil ochocientos noventa y uno, la una de hacendados forasteros y otra de deudores vecinos, por varios Señores se manifestó, que muchos de los comprendidos en expresadas certificaciones, no se les ha apremiado de primero y segundo grado y a otros no se les ha hecho la traba o embargo, puesto que figuran en las mismas certificaciones, cuando tienen bienes muebles que embargar, y en su consecuencia por unanimidad acordaron que por el mencionado

Agente ejecutivo se proceda a apurar el apuro del segundo grado a todos los deudores a quienes les encuentre bienes muebles y verificado esto se traiga a la vista el expediente general de un año de expresado año, para que la Junta y Cabildo pueda declarar con acierto las partidas cobrables e incobrables que procedan, dándose terminada esta Sesión que firman los Señores Concorrentes de que certifico

 Manuel Mont,  
 General  
 Juan Jimenez  
 Francisco Cordón  
 Antonio Martínez  
 Carlos Masera  
 Antonio Ferreros  
 Juan Pizarro  
 Ignacio Teller  
 Concurran los señores  
 Antonio Ferreros

Concurran los señores  


Ordinanza del 23. de Octubre del 892.

No se cuenta con el valor del bien que se le concedió. Por tanto  
 Octubre veinte y tres de mil ochocientos noventa y dos



Extraordinaria

a las 5 de la tarde del 28. de Setiembre del 892.

Aunque convocados el Ayuntamiento a sesión extraordinaria para dar cuenta de una comunicación sobre petición por la Admisión de Ingresos y Propiedad

P. Juan y su hijo 96

de certificacion del numero de habitantes del es-  
travariado, no pudo tener efecto a causa de hallarse  
ocupada la Sala por el Juzgado de Instruccion en cam-  
pos de la Abadonia de Justicia.

Fingual Octubre veinte y ocho de mil  
ochocientos noventa y dos =

*[Signature]*  
pro

Ordinaria del 30 de Octubre  
de 1892.

No se celebró por no concurrir más que siete Se-  
ñores Concejales número insuficiente para constituir  
el Ayuntamiento, por lo que el Señor Alcalde se retiró a la  
Sala Capitular y los Señores concurrentes = Fingual Aho-  
ra treinta de mil ochocientos noventa y dos =

*[Signature]*  
pro

Ordinaria del 6 de Noviembre 1892

Como no pudo celebrarse y no concurrir el P. bastante  
de Señores Concejales.

Fingual Noviembre diez de mil ochocientos  
noventa y dos.

*[Signature]*  
pro

Alcald. Prindte Extraordinaria del 11 de  
Noviembre de 1892

D. Guido Justo Berero  
D. S. Concejal  
D. Felipe Hidalgo Jovellano  
" Juan Cordón Marin  
" Manuel Martínez González  
" Juan Francisco Montero  
" Antonio Martínez Lagarza  
" Juan José Guzmán López  
" Fernando Velasco Jaraquemada  
" D.º Sánchez Argona Velasco

En la Ciudad de Megual  
a once de noviembre de mil  
ochocientos noventa y dos, a las  
once de su mañana, previa  
dula de convocatoria, pasada con  
la autenticación legal necesaria y  
apreción del objeto, provida  
por el Señor Alcalde D. Guido

Justo Berero se reunieron en la Sala  
Capitular los Señores Concejales que al  
margen de sus dignidades para celebrar la  
sesión pública extraordinaria de este día

Declarada abierta se dio lectura  
una comunicación del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia en fecha tres días  
previos, en la que transcribe una orden  
del Sr. Director General de Adm.  
Local de 26 de Octubre próximo pasado, en  
virtud del cual el Sr. Gobernador para que en  
buen plazo se reúnan y remitan los cues-  
tos municipales de anteriores ejercicios,  
señalando en su virtud, el plazo de  
cinco días para la confección de

N.0.768.666

Plumero y unio  
35



Las, en que se halla en descubierta este Municipio; y debidamente enterados, por unanimidad acorda la Corporacion; que se suminten en consecuencia las cuentas que se hallan terminadas; y con respecto a las que no lo estan, que se ponga comunicacion a los cuentadantes responsables para que las rindan y presenten dentro del improrrogable plazo de quince dias haciendose asi saber al Sr. Gobernador en certificacion de las responsabilidades que por falta de dicho servicio pudiera haber al Municipio, dandose por terminada esta sesion que firman los señores concurrentes de que este

Yndulgencia

Mamuel Mont  
Gonzalez

Manuel Jimenez

Francisco Cordova

Francisco...

Castor...

Antonio...

Tutor...

Guano...

Sevilla...



Ordinaria del 19 de Noviembre.

No se celebró por no concurrir número bastante de Regulares  
cejales. Fiequal noviembre trece de mil ochocientos  
ta y dos.

*Thomas Pany*

*Mro*

Ordinaria del 20 de Noviembre

Campoco se celebró, y apesar de las cédulas de convocación  
ria al sorteo de vocales asociados, toque de campana  
publicacion de bandos y fijacion de edicto, solo  
curiosos ocho señores concejales con el Sr. Alcalde  
Fiequal noviembre veinte de mil ochocientos  
noventa y dos.

*Thomas Pany*

*Mro*

Ordinaria del 27 de Noviembre de 1892.

Alcalde Presidente

Don Pedro Gustaf

S. S. Concejales

D. Manuel Martin Gouralen

" Francisco Guerin Lopez

" Frac. Gordon Manin

" Antonio Marti Lagaraja

" Gaston Marco Lafante

" Juacis Seter. Ajona Valero

" Juan Seter. Ajona Barboja

" Ant. Hermoso Santos

En la Ciudad de Fiequal, Noviembre ve  
te y siete de mil ochocientos noventa y dos, de  
las doce de la mañana y en su Sala Capitu  
lar, bajo la presidencia del Señor Alcalde,  
seunó el Ayuntamiento compuesto de los Sres. Con  
jales marginalmente expresados, al objeto  
celebrar la Sesion pública ordinaria de  
convocada a mayor abundamiento por cédula  
con fecha del 14, fijacion de edicto y publi  
cacion de bandos, y toque de campana a las  
ce de la mañana de hoy, anunciandose en  
formidad a lo ordenado en la Ley Municipal vigente y  
iba a celebrarse el sorteo de vocales asociados de esta  
reccion, para la Junta Municipal de 1892 a 99. =

Sorteo de vocales asociados para la Junta Municipal de 1892-93.

Ya que cumplase legal en fuerza designadas las secciones por lo que ha sido el repartimiento individual de estas de territorial hasta fines de Octubre proximo pasado, segundamente se formaron bajo la base acordada por el Ayuntamiento para 1891-92. Fijadas al publico las mismas secciones y contribuyentes asignados a cada una, como no se haya formulado reclamacion, por eso se anuncia que el veinte a las doce de la mañana, al empesar la sesion ordinaria, se verificaria el sorteo, pero por no haber concurrido mas que ocho señores concejales, se aplazo para la de hoy, cumpliendose de nuevo con anunciarlo al publico con fecha del 24 y toque de campana una hora antes a la que da comienzo esta sesion la que declarada abierta, leidas que fueren la ordinaria del 16 de Octubre, extraordinaria del 21 del propio mes y extraordinaria de once del corriente, se aprobaron y autorizaron por los señores concurrentes a la de este dia, quedando ratificados sus acuerdos. El Ayuntamiento aprobó la formacion de secciones y acordó proceder en seguida al sorteo de vocales asociados de entre los contribuyentes y por el numero asignado a cada una. Verificado en este acto publico, entradas las papeletas en la urna preparada al efecto, procedio a su extracion por cada seccion y ofrecio el siguiente resultado.

Seccion de Industriales.

Don Jose Caudilejo Moreno = Don Enrique Carrascal y Carrascal = D. Manuel Nogales Menorio = Don Juan Garcia Dominguez = Don Juan Flores Lopez = Don Leandro Rodriguez Arias =

Seccion de Territorial

Don Luis Gama Yufante = Don Mariano Lopez

Vela = Don Jose Martiner Gomez = Don Juan  
vino Parrero Ortega =

2<sup>a</sup> Sección de Territorial

Don Modesto Carrero Lobo = Don Norberto  
Somalo = Don Juan Delgado Segura = Don  
Quintero Infante =

3<sup>a</sup> Sección de Territorial

Don Antonio Adame Diaz = Don Angel Diaz  
Reyes =

No ha ocurrido, duda, protesta, ni reclamación  
alguna, y el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se  
al publico el resultado de dicho sorteo, se inserte  
el Boletín oficial de esta provincia y comunicarse  
interesados para que en el Domingo inmediato, tenga  
lugar la instalación de la Junta Municipal para  
93.

Quintas

Reglamento de 1892

Artículo 45 del  
estatuto.

Hijo único de  
padre pobre im-  
pedido por el trabajo

Sold. Condiciona

Domingo Ponce Moreno de Moame y Carrero  
número 45 de alistamiento, quien en 44 de febrero  
uno por haber tenido 1,688 milímetros y no alega  
ninguna para eximirse del servicio, fue  
rudo Saldado Sorteable, presenta ahora expediente  
que se acredita que su hermano Carras Ponce  
no entonces saltero se ha casado en 20 de agosto  
último y su padre no le queda ningún otro  
que el sorteo para servir en su auxilio toda vez  
que se halla inútil para el trabajo, por impedido  
solo el defecto del brazo derecho, y el casado Carras  
también es pobre y no se halla en disposición de servir  
al padre pobre impedido. Llamados a esta sesión  
los Profesores facultativos titulares don Enrique de la  
don Moame Ponce el castor y don Narciso Gall

N.º 768.896

H.º de ...  
24



Vaseo, procedieron al reconocimiento de ...  
 Adame padre del Domingo y dijeron: resulta que padece una anquilosis antigua de la articulación humero cubital derecha con atrofia del brazo, por cuya razón lo consideran impedido para los trabajos corporales. En su vista y oído el parecer de Señores Regidores Sindicos, el Ayuntamiento declaró en favor del Domingo por el tanto la exención del servicio militar activo como hijo único de padre pobre impedido para el trabajo, pero soldado con destino al Boni de depósito que le corresponde para servir solo en caso de guerra; y que se lleve copia de esta declaración al expediente del quinto, al presentado y que este se remita a la Superintendencia antes de que se verifique el sorteo de mozos en la Zona a que esta población pertenece =

Quinta!  
 Recopilars de 1890  
 Número 67 del Ayuntamiento  
 Soldado sustituto  
 Similitud física

Antonio Acuña, número 67 del dicho expediente de 1890, fue exceptuado del servicio militar activo en el Recopilars de dicho año y en el de 1891, como hijo único de viuda pobre, pero habiendo cesado en la calidad de único por haber cumplido su otro hermano la edad de 17 años en el actual de 1892, y por no haber alcanzado ninguna otra ha sido declarado soldado sustitutable. Se sortea ahora expediente de que resulta que con posterioridad al 14 de febrero último en que tuvo lugar dicha declaración, padece de sordera; y como el Ayuntamiento carece de facultades para la com-

probacion parcial de dicho defecto, acordó devolver a  
interior el expediente instruido a su instancia a los  
finos que convengan a su derecho; Levandose copia  
esta resolucion al expediente apurado y al general a  
la quinta del corriente año para que surta la  
comparandientes efectos. =

Consumos  
de 1892-93 } Se dió lectura de la carta de pago expedida en 28  
de octubre último por la Activa de Impuestos y  
Pagos de 16.129,50 } Propiedades de esta provincia unida al expediente  
puntos del 1er } Subasta, creditativa que ingreso verificado en el  
trimestre } de España por don José María Morales Cobos en  
este Ayuntamiento, de los 16.129,50 pesetas por cuyo pago  
furo del primer trimestre del corriente año economizó  
embargamiento de Consumos; y la corporacion acordó  
dar entrada. =

Correccion de los } Vistos los escritos de Antonio Sardinia Nieto,  
para unificar } Ben Duran, Matias y Pedro Aranda Escorram  
car en el } pretendiendo terrenos en el Egido para edificar con  
Egido } el Ayuntamiento acordó concederlos pero previo  
vinculacion y alineacion por la Comision de obras que

Francisco Aguirre } Visto un escrito de Luciano Zamagan Vega y  
prestamos de } es Alvarar Blanco en solicitud del préstamo  
500 pesetas } quinientas pesetas que Francisco Aguirre con  
tela el primero de una casa en la Calle de San  
Lorenzo en once de Julio de 1877, en 500 pesetas a  
una Dña Carballar, el Ayuntamiento acordó que luego  
presentare la certificacion de libertad de dicho pre  
expedida por el subregistrador de la Propiedad se res  
en definitiva sobre la concesion o no del préstamo  
solicitado

Reclamos por } Dado cuenta de una instancia de D. Valentin de  
obras } las Jania reclamando el abono de varias obras

carpintería que tiene egentadas y por diferentes servicios,  
 y entre otras la de instalación para la exposición de  
 ganados en la feria de 1891, surgida discusión sobre la  
 existencia de maderas y otros útiles procedentes de dicha  
 instalación, con el fin de depurar lo conveniente en el asun-  
 to, el Ayuntamiento acordó: establecer una Comisión es-  
 pecial compuesta de don Antonio Martineu Lagaraja, don  
 Castor Acero, don Manuel Martineu y don Ignacio Sarobe  
 Sijona Velasco, con facultades amplias para que enagone  
 en la forma que tenga por conveniente lo existente a  
 disminuir el gasto total de la cuenta por aquel pre-  
 sentada, la cual se vino al efecto reclamación de que se  
 ha dado lectura.

Después de las  
 cuentas en el  
 Ayuntamiento de San  
 Juan de los Rios

Indo cuenta de un censo de don Juan Guemes de  
 varar. Contratista de las obras de reforma y construc-  
 cion de nuevos locales y de casas para los maestros  
 en el ex-Convento de San Francisco haciendo presente  
 haber espirado el plazo de un año para la recepción  
 definitiva de las mismas obras, pidiendo se acuerde  
 dicha recepción, se le cese de responsabilidad y se  
 le abone la suma de 16.740 pesetas 08 centimos por el  
 aumento de las verificadas sobre el presupuesto faculta-  
 tivo base de la subasta, conforme a la liquidación  
 practicada por el Arquitecto don Tomas Prieto autor  
 del proyecto y Director de las obras, pidiendo además el  
 interés legal devengado, peticion que sobre la conformi-  
 dad de dicha liquidación tiene ya hecha anterior-  
 mente y así resulta de un censo de once de Abril de  
 que igualmente se da cuenta. Considerando que ya  
 en virtud de 29 de Noviembre de 1891 al darse lectura  
 de la certificación expedida en virtud de propio mes  
 por el don Tomas Prieto se hicieron constar las

defectos de la construcción, en diez de Enero último  
los proyectos prácticos alarifes, y por consiguiente  
públicamente hay disconformidad en cuanto al valor  
las obras liquidadas por el propio Arquitecto. Con-  
sando que a él y oficialmente no puede recurrirse  
y aunque el provincial Don Ventura Urea es digno  
uno por todos conceptos, debe evitarse de ser por  
él su intervención en el reconocimiento, tasación de  
las obras y su dictamen declarativo acerca de la recepción  
definitiva, encargo que de seguro por delicadesa,  
recomendarse no aceptaría, y de verificarlo le pro-  
duciría repugnancia tanta su personal intervención,  
siderando que al contratista le asiste la razón para  
variar su responsabilidad una vez terminado el con-  
trato desde la recepción provisional para obtener  
la definitiva, y hasta del abono de lo que legítima-  
mente le correspondiera percibir por las obras  
además de las obras, llevadas a cabo sin precio por  
gasto adicional al de las subastadas. Y considerando  
finalmente que se juzgase como necesario para el  
dicho dicha recepción definitiva, el reconocimiento  
de las obras de más y de menos ejecutadas  
conforme al presupuesto facultativo que sirvió de  
base para la subasta, el Ayuntamiento acordó  
revisar la cuenta de un Arquitecto que verificase  
dichas operaciones, satisfaciéndose sus honorarios  
cargo a los fondos de presupuesto municipal  
de que se le precisado a emplear este Ayuntamiento  
para ver de conseguir si fuese posible economías en  
fondos públicos que administra.

Dada en el cargo  
lado de los 3 Qui- } Se da cuenta de la diligencia de entrega de  
nones en la Ca } a Don José Duran Pamos arrendatario de  
ñilla

N.O. 768.893

1<sup>o</sup> de Agosto y nueve  
79



de ballota en los ocho Quintones de la Delina de la Zapu-  
lla y tracción practica por los puntos en los que actual-  
de la que resulta daños en su arbolado verificadas  
anteriormente a la tracción ese propio finfo que hicieron  
en quince de Septiembre último y con posterioridad a  
aquel día; manifestando tambien a talido extracción  
de corcho de algunos alcornoques que por incumpli-  
tenencia no se han abrido a justificación. Y para exi-  
gir la responsabilidad a quien proceda, el Ayuntamiento  
mientras acordó autorizar al Señor Alcalde para el  
nombramiento de puntos que verifiquen la tracción  
de corcho extraido.

mediante para  
subasta que  
corcho existente  
b, b  
stad  
is  
dora  
fig  
s  
al  
tando  
y medidas  
de tramaciones  
e promogor de  
1892-93  
clamacion sobre res-  
im de contrato.


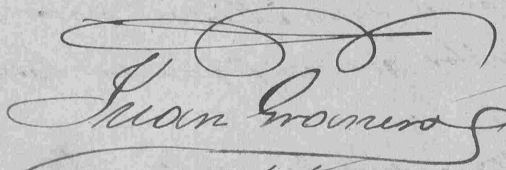

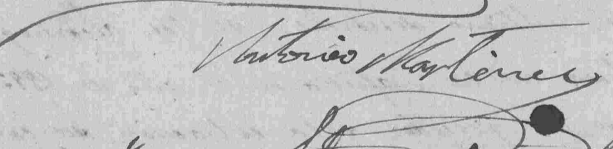

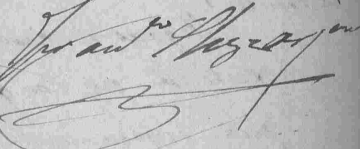
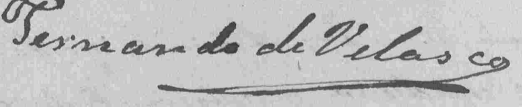


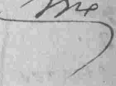
Verificado el último descargo de los alcornoques  
en la Delina de la Zapuilla en el año de 1888, el  
llegado el caso a proceder a la extracción de corcho  
existente, en los que se encuentran en los ocho Quintones  
que únicamente hoy posee el Ayuntamiento y tam-  
bien a la casa y linja de los mismos arboles. En  
su consecuencia el Ayuntamiento acordó se instruya  
el oportuno expediente y autorizar al Señor Alcalde  
para el nombramiento de puntos que verifiquen la tracción.

Dado cuenta de un escrito de Don Rafael Urosa  
los cobos rematante de arbitrio de pesos y medidas  
y de tramaciones al promogor subsistiendo la  
resolución que contrato por arbitrio de los alcorno-



to en Real orden de 24 de Septiembre proximo  
Como se trata de un asunto de interes a los fondos  
municipales, y en el deves esta Corporacion de que lo  
mismo no se perjudique ni tampoco los  
referidos arrendatarios, para que en el particular  
proponga lo conveniente, la misma acordó  
brar una Comision encargada de los Señores  
Francisco Jimeno, don Ignacio Sanchez Arjona  
co y don Francisco Sanchez Arjona Carbajo,  
de sus resultados se resuelva lo que fuere  
cedente.

Y dadas las tres de la tarde se levantó  
la sesion.

Indulguito   
Juan Gromero  Francisco Carclor   
Antonio Martinez   
Ignacio Arjona  Juan Arjona   
Fernando de Velasco   
Casto Masera   
  
me 

Extraordinaria de 2 de Diciembre de 1892.

- Don Presidente
- Don Pedro Quintos
- Don J. P. Concejales
- Don Ignacio Soler Aguirre
- Don Fernando de Velasco
- Don Francisco Gimeno
- Don Francisco Gordon
- Don Francisco Soler Aguirre
- Don Juan Graena
- Don Ant. Martinez
- Don Cantor Manero

En la ciudad de Saequal a los siete de la noche de hoy tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan previa cédula de convocatoria con el caracter de urgente y expresion del objeto, precedidos por el Señor Alcalde Don Pedro Quintos Berceo, para celebrar la Sesion publica extraordinaria de este dia. Declarada abierta, fue leida y aprobada el acta de la ultima anterior de veinte y siete de noviembre proximo pasado si bien haciendose constar que los datos notados en el arbolado de los ocho quintones de la Dehesa de la Zafilla, lo fueron a virtud del reconocimiento practicado por el Regidor Sindico Don Francisco Gordon Marin y Peritos que le acompañaban. Dada lectura de la notificacion hecha al Señor Alcalde Presidente por el Agente ejecutivo Don Salustiano Loraes, nombrado por el Presidente de la Exma Diputacion provincial, contra este Ayuntamiento para que se hagan efectivas las 14.895 pesetas y 03 centimos que se adeudan por contingente provincial, dentro del plazo de vein-

de y cuatro horas, y teniendo en cuenta la Com-  
pacion el mal estado economico por que atraves-  
ca por la que, se hace imposible el abono de  
dicha suma, hasta tanto la Hacienda no se  
paga las cantidades que adeuda por venimen-  
tos de intereses de inscripciones, y del reser-  
do de la Caja de Depositos, el Ayuntamiento  
do: que en vista de la imposibilidad material  
que existe para abonar dicha suma, se gestione  
el levantamiento de la Comision ofreciendo al  
Presidente de la Diputacion, el verificar el  
proceso de todo lo que resulte sobante despues  
satisfacer a la Hacienda, de los intereses  
el Municipio tiene que percibir por intereses  
inscripciones en el trimestre corriente, y en  
sucesivamente en todos los subsiguientes, con  
que quedara desatendida cualesquiera otra  
obligacion, comisionando al efecto con dis-  
tinto a uno de los Oficiales de la Secretaria,  
el que se le abonara la suma de setenta y  
cuarenta para gasto de viage, sin perjuicio  
que despues, presente la oportuna cuenta.  
Dada la noche de la noche, se levanto

Seison e

Indroqueto

Mammal Mont





El Manantial 20 42

el oportuno acuerdo, distribuyan expresada suma, bien individual o colectivamente, bien en jornales para obras de utilidad pública, siempre que estas no estén comprendidas en sus presupuestos ordinarios de gastos; y que de la distribución se rinda la oportuna cuenta justificativa en el término de tres meses; y tambien se dió cuenta de la orden del Sr. Gobernador fecha nueve del corriente para que se autorice persona que perciba y cobre la expresada suma. Mérita discusion acerca del medio mas conveniente para el remedio mas general y de mas pronto resultados de atender al socorro de las clases mas desvalidas y necesitadas de trabajo, en la época actual que se el carece, al subido precio de las subsistencias, y de atenderse a la vez a los intereses generales de la comunidad, armonizandolos con los fines de la expresada Sabidura disposicion. Y considerando que los desperfectos en la Calle de la Muleta y otras tienen casi obstruido el tránsito público, imponiendose como necesaria y urgente la reparacion, el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de obras públicas se formule el presupuesto de las reparaciones mas urgentes y necesarias, limitandose las cincuenta veinte y cinco puestas concedidas, en proporcionas trabajos y ocupacion a los que de el carece formandose listas semanales y mensuales de los que se admitan en las obras, por duplicado y fijando unos al público y otros para que acompañen a la cuenta justificada

de la inversión, así que se reciban las espaldas  
ciento veinte y cinco pesos, a cuyo fin y para su  
cogido y cobro, el Ayuntamiento acordó: autoriza  
Procurador agente en la Capital don Ricardo González  
Canascal, y ~~quiza~~ se copida al efecto y para que  
pueda verificar, certificación de este particular  
acuerdo. =

Calamidades  
pública  
Comisión de  
los 60 pesos por  
R.D. de 30 de  
Noviembre de  
1892

El Señor Presidente manifestó: que el anterior  
no habia propuesto antes al Ayuntamiento  
de cobranza e inversión de las 625 que  
ha sido el que considerando tan escasa la  
cantidad concedida a esta población dado las gran-  
des necesidades de la misma por los grandes propi-  
cios sufridos en las cosechas, ha citado gestión  
del Gobierno de S. M. (R. D. G.), el aumento de una  
concesión ni otra nueva que en unapoco en  
parte pudiera aliviar los males de tanta escasez  
este vecindario, como efectivamente lo ha conseguido  
segun resulta de la Real orden que presentada y  
cumplida, en fecha treinta de Noviembre proximo  
trahenta por el Señor Gobernador en cinco de  
por la cual S. M. el Rey (R. D. G.) y en su  
la Reina Regente de Hechos se ha dignado  
ceder a este Ayuntamiento la cantidad de mil pesos  
facultándole para que pague el oportuno acuerdo,  
tribuya expresada suma, bien individual o colecti-  
vamente, bien en jornales para obras de utilidad  
siempre que estas no esten comprendidas en el  
presupuesto ordinario de gastos; y se manda que  
la inversión se rinda en la oportuna cuenta

N.º 768.888

P. Manzan y procs  
12



justificada en el heronimo de sus naves; dando por ulti-  
 mo cuenta de una orden del Señor Gobernador fecha  
 del nueve para que se entregue persona que haya  
 de percibir la expresada suma de mil pesetas. Queda  
 eludida, despues de la balida y considerando que es  
 de urgencia suma el mas exacto cumplimiento de  
 los planibles fines de dicha Real disposicion armo-  
 nizando a las verdaderas generales necesidades de la  
 ciudad o sea de las clases menesterosas a las que se  
 hace socorrer en la presente época calamitosa por el su-  
 tido precio de los artículos alimenticios y falta de trabajos;  
 y para hacer o conseguir que sea mas duradero a las  
 necesidades de la vida, el Ayuntamiento acordó: in-  
 vertir las mil pesetas en el socorro diario a braceros  
 pobres así que se reciban, formandose listas nomina-  
 les duplicadas de las que fueren socorridos, fijandose  
 unas al público y las otras para que se man-  
 da a la cuenta justificativa de la inversion; y autori-  
 zar como anterior a su Procurador agente en la ca-  
 pital don Ricardo Gonzalez para el recogido y co-  
 bro de las expresadas mil pesetas; expidiendose certi-  
 ficacion de este particular de acuerdo para remitirla  
 al mismo Señor Gobernador Civil de esta provincia. =

Justificación del  
 cumplimiento de las  
 ordenes de don  
 Luciano Baragan  
 y procs. Manzan

En vista de la certificacion de librad de las  
 casa numero veinte y uno de la Calle de  
 Puro propia de Luciano Baragan Vega, expu-  
 dida por el Señor Registrador de la Propiedad



de este partido en tres de comiste pedida  
Sesion de veinte y siete de Noviembre proximo  
sado, el Ayuntamiento acordó que bajo la  
garantia hipotecaria de dichos predios se com  
dan al mismo y a Francisco Moara Blau  
las quinientas pesetas en concepto de p  
del capital del Banco agrícola, y autorizar a  
Senor Presidente para el otorgamiento de la co  
pondiente escritura.

Y dados los nueve de la noche, se  
levantó la sesion, de que yo el Secretario certifi

Hidalgos  
Felipe Hidalgo

Mmanuel Martinez  
Gonzalez  
Manuel Jimenez

Francisco Corchero  
Antonio Martinez

Fernando de Velasco  
Francisco Turisajona

Castor Masera  
Comun

Ordinaria de 18 de Diciembre  
de 1892

Alcalde Peridante

Don Pedro Justo

S. J. Concejal

Don Felipe Hidalgo

" Manuel Montano

" Francisco Jimeno

" Francisco Cordón

" Antonio Montano

" Carlos Alvarado

" Ignacio Sotero Arjona

" Fernando Velasco

" Juan Sotero Arjona Carbajal

1.º Ayuntamiento  
44

La Ciudad de Tregual y Diciembre  
cien y ocho de mil ochocientos  
noventa y dos, dada las doce de  
la mañana y después de acto de  
constituirse la Junta Municipal  
de mil ochocientos noventa y dos á  
noventa y tres, quedo reunido en la  
Sala Capitular el Ayuntamiento  
de la misma conformidad de los Se-  
ñores concejales marginalmente expresados  
y precedido por el Señor Alcalde para celebrar en  
pública Sesion ordinaria de hoy y declarada  
abierta, leida fue aprobada y autorizada por  
los Señores concurrentes el acta de la anterior  
extraordinaria de once, quedando ratifica-  
dos sus acuerdos, si bien á petición de varios  
Señores Concejales se hace saber que los acuerdos  
de inversión de los 1625 pesos, no entenderian que no  
han de hacerse seguidamente de recibirse, sino has-  
ta tanto no vuelva acordar la inversion el Ayuntamiento.

Solar Calle de  
buinacola

Siendo un foco de inmundicias el solar de una casa  
que existió en la Calle de buinacola, esquina a la  
de Nueva de Santa Ana, ya sin paredes ni mamparas  
los algunos de ellas, sirviendo de depósito de heces  
inmundicias y para otros actos contrarios y repugnantes  
a la moral y buenas costumbres, todo con per-  
juicio tambien del ornato publico y de las casas  
contiguas, cuyos moradores reclaman constante-

muerte la edificación de una casa en el solar  
 do que perteneciese a los herederos de Clara Duran  
 de N. Duran; como se tengan noticias de que cuando  
 casa fue hipotecada, causa quince por que los  
 y herederos de la fallecida Clara, en el largo  
 de años que hace ocurrió el desplome total, no  
 hechos uno de solar ni en el edificado predio  
 gano, con el fin de que se resuelva lo más conve-  
 niente en el asunto, el Ayuntamiento acordó: Sa-  
 ber saber a los mismos herederos que en el más  
 breve plazo posible verifiquen la edificación,  
 de no hacerlo adquiridos los datos y antecedentes  
 oportunos, se resolverá en definitiva lo que sea  
 procedente. -

Solares en el Egidio - Visto un escrito de Hilario Banchilejo Pisco, el Ayuntamiento acordó: concederle el terreno necesario para la edificación de una casa en el Egidio

Solares en el - La Comisión de Obras públicas verbalmente informó en esta sesión haber alineado los solares del Egidio concedidos en la de veinte y siete de Noviembre, a don Antonio Sardino Pisco, Julian Perer Duran, Mateo Pedro Aranda Escarraman, y el Ayuntamiento acordó que

Edificación y ensanche de la calle de las Alayas. Compensación de un solar con el de la piedad de la calle del Molle - Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Obras públicas a continuación del escrito de Don Guillermo Moreno de que se dio lectura en sesión de día y se aprobó el mismo, proponiéndose como conveniente el

N.0.768.878

A. Moreno y su co =

48



de la calle de las Mayas, en el trayecto desde la última casa contigua al Cortinal de aquel, midiendo dicho ensanche sesenta metros, hasta la esquina calle de la Muleta, siendo su valor el de treinta pesetas o sea el terreno del Cortinal alinado para ensanche de referida vía pública. Para la compensación, la propia Comisión ha ubicado la piedra hoy existente junto al alfilerado, procedente de los desmontes de la calle del Dollo, conteniendo noventa metros, y que su valor es de cinco treinta y cinco pesetas, determinando en su consecuencia que de convenir al recurrente la piedra total existente, debe aceptarse la compensación. El hecho presente que el Don Guillermo solo apetece la piedra bastante a cubrir el terreno que cede de su Cortinal para el ensanche, fue llamado a esta sesión, y en ella manifestó no querer más piedra que la del valor igual al indicado terreno o sea el de las treinta pesetas. En su vista el Ayuntamiento acordó: aceptar la alinación y ensanche y en su consecuencia que se le entregue por la misma Comisión la piedra bastante a completar las referidas treinta pesetas del terreno cedido del Cortinal para el ensanche de la referida vía pública =

Aprovechamientos forestales -  
Indemnizacion al arrendatario del fruto de bellota de la Dehesa de la Kapilla en los ocho quinones que aun continuan poseyendo el Ayuntamiento

Se dio cuenta de una instancia de Lou' Duran Barros fecha seis de Noviembre ultimo, solicitando indemnizacion en la cantidad que fuere procedente como arrendatario del fruto de bellota de los ocho quinones en la Dehesa de la Kapilla, puesto que la montana ha debido tener la duracion de tres meses desde primeros de Octubre a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, aprovechamiento que subasta en doce de aquel mes, y no se le ha puesto en posesion hasta el tres de Noviembre proximo pasado. Y dado cuenta del expediente de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y economicas, y resultando de la cuarta de las ultimas que el aprovechamiento no ha de poder hacerse, mientras que la subasta no fuere adjudicada por la Superioridad, habiendo tenido lugar dicha aprobacion por el Señor Gobernador en veinte y ocho de Octubre, con remision del expediente y puesto en posesion al rematante en tres de Noviembre, omision alguna ha habido, y por consecuencia se arregle a las condiciones de la subasta, el Ayuntamiento acordó: desestimar la reclamacion de indemnizacion formulada =

Servidumbres pecuarias -  
Que no conste lo de la comilla comun del Santuario al Póvillo del Britano

Dado cuenta de una instancia de Don Francisco Pablo Moreno como Abtinor apoderado de la Señora Doña Maria Ramona Sanchez Mejana Jarra quemada Marquesa Viuda de Ferrera, sobre que se le

admita informacion testifical, practique inspeccion ocular y se declare la inexistencia de la servidumbre de paso en su Dehesa de Pedro Llover por el Portillo del Titano, y se declare tanto de culpa contra los peritos Don Antonio Pablo Marin y Don Juan Aguado Borrachos, que han afirmado la existencia de dicha servidumbre para personas y ganados. Vistos los fundamentos de hecho y de derecho aducidos en la repetida instancia; y resultando de la misma que la servidumbre que impetra en el sitio denominado de la Casilla al Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, solo se dirige al terreno conocido con el nombre de los Madrios, Abajada de Castañon y Porros de cal y otros servicios de la Dehesa de la Capilla, y no a aquel Portillo, pues si es verdad que de la carretera de Terer se aparta un camino o paso que se pierde en el arroyo de la Argamasa, es servidumbre para la cerca de la Podaga y, vereda que va a la era de espresada finca, perdiendose en absoluto; y una vez que se sale del arroyo antes citado, entre las cercas de la Podaga y del Nogal, se encuentra con un pedano de terreno conocido con el nombre de Hospital, circundado por una antiquissima cimentacion de una pared que partiendo de la cerca del Nogal termina en la de la Podaga, imponente todo paso y servidumbre; y que en las vegas del Pozo tambien existe una antigua cimentacion que las cerca desde las cercas de la Podaga junto al Pozo

hasta el olivar conocido con el nombre del hitano de  
Don Federico Sanchez Ayona; y que si estas cercas an-  
tiguísimas no dejan paso al Portillo del hitano, no con-  
prueba el porqué los quintos señalan por el la existencia  
de la servidumbre, cuyo Portillo siempre ha estado  
cerrado en las épocas de montanera y cuando al giro  
de la Dehesa ha correspondido sembrarse, impidiéndole  
el paso si individualmente se utilizaba, concluyéndose con  
expresar que el nombre de Portillo, no es servidumbre  
sino brecha o apertura de una pared. Abierta discus-  
sion los Señores Don Felipe Hidalgo Ferrández y Don  
Antonio Martinez Lagarajo manifestaron que siempre  
y durante las épocas de montanera, han visto cerrado  
el repetido Portillo del hitano, y en su concepto prueba  
lo cual que por el no existe la servidumbre de paso  
de personas y ganados, y por todo lo que dicha servidum-  
bre a partir del precitado Portillo no se dirige a fincas  
de particulares. Considerando por lo tanto no es con-  
stante ni permanente referida servidumbre desde el  
indicado Portillo, toda vez que su cierre lo ha sido  
durante las épocas de montanera, de donde se sigue  
que su paso fuera de ellas ha sido abierto, y que por  
el tiempo se lleva fija y constante direccion a otras  
propiedades de particulares. Considerando por lo mis-  
mo que el camino o servidumbre que parte de la  
Calleja al Santuario tiene la direccion para los

N.O.768.879

El Marqués y su hijo  
17



puntos que se marcan en la mencionada instancia,  
y como independientemente pues a la del Portillo del  
Litano, su conservación, por ser fija y constante es de la  
competencia del Ayuntamiento, y no así por ser abruiva  
la de tantas veces repetida del Portillo del Litano, acor-  
do: que no existe por el la servidumbre de paso de per-  
sonas y ganados =

Dadas las dos y treinta minutos de la tarde se le-  
vanto la Señal.

Andrés Quintana

Pedro Sánchez

Jesús Hidalgo

Manuel Gineiro

Castor Maresca

Antonio Henares

José Maffioletti

Nabuco Martínez

Juan Antonio Rojas  
Bernardo de Velasco





sigue que faltando en el presupuesto el de más pronta y fácil recaudación, las obligaciones de él se hallan completamente desatendidas. Comprendiendo la Corporación que tal estado de cosas es insostenible, por eso la Comisión que formuló el presupuesto del caso, radio y extrarradio, ha verificado la graduación de los consumos que se realizarán en las fincas del mismo extrarradio, sometiéndola a la aprobación del Ayuntamiento, y aceptándola acordó: exponerla al público por quince días en juicio de agravios con el fin de que los contribuyentes a quienes se piden papulitos (de las cuotas) duplicadas de las cuotas impuestas, puedan deducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Consumos. } No pudiendo recaudar el excesivo cupo de consumos de 64.518 pesetas fijado en el Boletín Oficial de esta provincia un mes de correspondiente al mes de Agosto de mil ochocientos noventa, para mil ochocientos noventa e noventa y uno, por haberse partido de la base de la población de dicho conforme al Censo general de población de 31 de Diciembre de 1887, en que resultaron 9.324 habitantes, por haberse incluido los trabajadores que momentáneamente permanecieron en la noche de aquel día en este término municipal, en las obras del ferrocarril de Zafra a Huelva, pues la Comisión municipal establecida ha

dado por resultados que en los dos años económicos  
transcurridos de 1890-91 y de 1891-92 — haya dejado  
de recaudar para cubrir el expresado cupo, 22.573 pu-  
tos, 26 céntimos y 13.882'60 pesetas del recargo munici-  
pal sobre el mismo cupo, y como la población de hecho  
disminuye necesariamente y según el recenseamiento al 1.º de Enero  
de 1888, se evidencia de un modo incontrovertible, que  
el perjuicio por la base de la imposición, es de cuantía  
tal que sea posible conseguir la recaudación de un cupo  
tan excesivo. En su consecuencia y para que aquel no  
subsista por más tiempo, el Ayuntamiento acordó: elevar resque-  
tosa instancia a la Dirección general de Impuestos  
en solicitud de minoración o baja del expresado cupo  
acompañándola documentalmente para que pueda  
ser atendida y resulte tan justa y legal pretensión  
la cual se justifica, por haber partido la base de la  
imposición, sobre los 8.180 residentes presentes, de 716 tra-  
muntés, españoles y extranjeros, que dejaron de recibir au-  
que terminaron a pocas las obras del indicado ferro-  
carril de Topa a Huelva, y apareciendo ser el gravamen  
individual de 7'31 pesetas por cada uno de los 8.826 ha-  
bitantes, claro se ve que por los 716 tramuntés, espa-  
ñoles y extranjeros, el perjuicio desde 1890-91, viene  
de 8.219 pesetas, 36 céntimos, por lo que se solicita la  
baja del cupo de esta última cantidad a partir del  
del año económico =

El Chamorro y unavo  
49.



Peticion del  
Concejal Don  
Antonio Mar-  
tin Logarejo

El Suor Concejal Don Antonio Martin  
Logarejo pidió que para la proxima sesion, se lle-  
vasen la nominas de empleados del ultimo trimen-  
tre, y de los de plantilla en Secretaria, asi como las  
cuentas de los gastos del alumbrado publico y demas  
intervenciones desde que Don Jose Maria Potente cubo de  
presidencia y hasta la fecha, y el Ayuntamiento asi lo acordó.

Pago con car-  
go alogasto del  
Concejal -

Cambien acuerdo se abonen 35 pesetas a Don Justo  
Chamorro por la composura del coche finche y a Don  
Eduardo Sarragui el horraje de la caballeria que a guisa  
arrastra, con presentacion por el ultimo de las oportu-  
nas cuentas.

Del la caja  
mortuoria del  
Concejal falleci-  
do Don Nica-  
nos Galan -

Abonar asimismo a Don Pedro Sevilla y cuando  
haya fondos la caja mortuoria del Concejal fallecido  
Don Nicamos Galan con cargo al capitulo de impre-  
vistas del presupuesto.

Arbitrio de  
alquiler de puros  
grandes y de  
transacciones al  
por mayor -

La Comision designada en sesion de 27 de Agosto  
proximo pasado, informo al Ayuntamiento que por conse-  
cuencia de la Real Orden de 24 de Setiembre ultimo,  
ningunablemente ha sufrido algunas modificaciones el

Real Decreto de 7 de Junio de 1891, si bien no son  
bastantes para la rescision del contrato solicitada  
por el rematante del arbitrio de pesos y medidas y de  
tramaciones al por mayor Don Rafael Morales  
Cebos, y aunque el sentido de la misma Real Orden  
es aclarar las disposiciones de dicho Real Decreto,  
sin embargo dando una torcida interpretacion a  
pagadores, es lo cierto que el propio rematante ha su-  
fido perjuicio en la recaudacion desde la publica-  
cion de aquella, por la resistencia al abono en con-  
secuencia de dicha torcida interpretacion, y por eso pre-  
pone al Ayuntamiento no la rescision solicitada  
del contrato, sino la baja prudencial de la cantidad  
en subasta, la cual por otra parte, la equidad aconseja,  
fundada en las maximas equidades, el subido  
precio de las subsistencias, y el ano calamitoso que  
se presenta en que han disminuido de un modo  
considerable las tramaciones. Damaos a esta resolu-  
cion referido rematante y oidas sus reclamaciones basadas  
en lo que se puse, el Ayuntamiento acordó: hacerle la baja  
de mil quinientas pesetas de las 4.005 en que se  
basta referido arbitrio para el actual ano economico  
en 1.º de Julio ultimo, como medio de evitar reclama-  
ciones y de subsanacion de perjuicios, atemperando  
el mismo arrendatario, con respecto a la percepcion

Com  
el



Mano Juan Francisco Cordón

Antonio Martínez

Juan Moreno

Felipe Hidalgo

Juan Ponce

Extraordinaria de 31 de diciembre  
de 1892

Aunque convocado el Ayuntamiento para acordar los pagos de ejercicios económicos de 1891-92 que hoy termina definitivamente, no pudo celebrarse la sesión extraordinaria por no concurrir número suficiente de Señores Concejales.

El día treinta y uno de diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Ponce

Ordinaria de 1.º de Enero de 1893

Por la misma causa de no concurrir número bastante de Señores Concejales





000210

impediente dicha caja ni otra alguna, todo un  
que el arriendo lo fue en subasta publica y de su  
importe no ha debido deducirse ninguna cantidad  
y son contratos a riesgo y ventura aunque haya al-  
gunos perjuicios =

Pagos de varios  
cuentas y servicios  
del ejercicio 1891-92

El Tenor Presidente manifestó que no habiéndose  
removido el Ayuntamiento para que fue convalidado  
en treinta y uno de Diciembre ultimo, y con el fin  
de invertir la poca que existia en Depositionaria por  
fin del ejercicio clausurado de 1891-92 que termino el 31  
de Diciembre en dicho dia, y se comprobaba del balance que  
adicional se que se dio lectura importante 1670 pesetas  
y 58 centimos, habia ordenado los pagos siguientes =

Pagos Cont.

Por gastos de material de oficina hasta Mayo  
de 1892 \_\_\_\_\_ 456 - 11

A Ana Moreno con cargo al Capitulo 1.º gastos  
del Hospital, por el balance de ropas de las  
hermanas servicianas en el Establecimiento  
hasta fin de Junio \_\_\_\_\_ 25 - 11

Al Depositario por el tercero y cuarto trimestre de  
la Contribucion Territorial impuesta a las  
Cajas de Propios en 1891-92 y de recargo mu-  
nicipal de los cuatro trimestres del mismo año \_\_\_\_\_ 34 - 10

A los Señores Alvaros Huidalgo pago del alumbrado  
de publico en el segundo trimestre de 1891-92, pa-  
go acordado en sesion de tres de Enero de 1892 \_\_\_\_\_ 783 - 95

A Don Felix Canales Madrigal, por la funcion de  
San Blas en febrero de 1892 \_\_\_\_\_ 95 - 75

A Don Martin Perez y de la de donos de la misa  
sagrada en Septiembre de 1891 \_\_\_\_\_ 26 - 50

Con cargo al Capitulo once de impuestos, a don  
Antonio Navas y don Ramon Múcio, don José  
Agudo y D. Ant. Pabó, recenseamientos de \_\_\_\_\_ 1.422 - 10

Suma anterior

Plumbeo y 20 St.

1422-01

la Capilla y bazarinos del fronto de bellota y  
de limal de los ocho quimeras en dicha obra 22-"

Con cargo al mismo capitulo a don Valentin Mora  
y don Federico Antequera por el reconoci-  
miento de las obras de Escuela en San Juan 25-"

Con cargo al propio capitulo de unqueras a don  
Jose Vivas Infante por conduccion de maderas  
desde el Montadero al ex-comuerto de S. Juan 3-"

Con cargo al mismo capitulo a don Jose Vivas  
y don Policarpo Conejo por sus derechos de  
reconocimiento de las obras de S. Francisco 14-"

Con cargo al mismo capitulo de unqueras  
a don Jose Vivas y don Policarpo Conejo  
por reconocimiento de la Casa Cuarter  
de la Guardia Civil Llano de Santa Ana 7-"

Con cargo al propio capitulo a don Jose Vivas  
y don Policarpo Conejo por reconocimiento de  
la propia Casa Cuarter 14-"

A los mismos y con cargo a dicho capitulo de  
unqueras por reconocimiento de los muros  
de conventos 14-"

A Juan Rodriguez Alarques con cargo al  
capitulo de S. Juan y por una manexuela nueva  
para la Capilla colocada en la fuente  
de Abicanda en el Verano de 1891 4,50

Al mismo y por una fija nueva y vivagra  
para la puerta de la Sala Capitular, y  
para un cerrojo y cerradura para la  
puerta del reloj 7,25

Al mismo y por carpenterias de utiles de Hospo-  
tal en Julio y Agosto de 1891 4,50

1.537 76

Suma anterior	1537	26
Al mismo y por compensaciones de herencias tas para el Común en 1891-92	105	50
A Sra Morino por el labado de ropas en el Hospital de Moros y el pago de 1892	27	"
<b>Total</b>	<u>1669</u>	<u>76</u>
Y de la existencia provisional	1670	58
Existencia efectiva que resulta para 1892-93	"	82

El Ayuntamiento acordó aprobar los pagos de egresos económicos de 1891-92 y por consiguiente las ordenaciones suscritas por el Sr. Alcalde. El propio Sr. Alcalde dio cuenta de un telegrama de la delegación de Hacienda en reclamación de pago por consumos del segundo trimestre y de que se había ofrecido el amodatorio que antes del día cinco tendria hecho el ingreso de lo correspondiente al ayuntamiento; y en su vista el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Y siendo las dos de la tarde se levantó la sesión.

Garantizado

Pedro Soria

Jose M. Pantoja Manuel M. ...

Jelipe Hidalgo ...

Francisco Serrano

Manuel Guinaco

Castro Maza



Alcalde  
Don P...

Don Juan  
Don José  
Don Moros  
Don Felipe  
Don Antonio  
Don Carlos

Don Miguel  
Don Antonio  
Don Juan  
Don Pedro



N. 0.011.999

Linares y tres  
53

Acuerdo Presid. Sesion ordinaria de 3 de Enero de 1893

Don Pedro Sorianos

J. S. Concejales

Don Juan Antonio Cordon

Don M.<sup>a</sup> Potente

Manuel Martin

Felipe Hidalgo

Antonio Moreno

Francisco Guzman

Francisco Cordon

Castor Moreno

En la Ciudad de Jerez, despues de las doce de la mañana del Domingo ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres, que presidido por el Señor Teniente primer y 1.<sup>o</sup> Alcalde accidental don Pedro Sorianos por mandos, por enfermedad del interino don Pedro Gutierrez Moreno, se reunió el Ayuntamiento conyunto de los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar la sesion pública ordinaria de hoy, la que declarada abierta, fue leida, aprobada y autorizada el acta de la anterior extraordinaria de tres, que suscribieron los Señores concurren-tes a la de este dia quedando en su consecuencia ratificados los acuerdos que de la misma constan

Almuerzo de

Antesal de don

Guillermo More

no frente al Ma

ladero

El Concejel don Felipe Hidalgo hizo que se lete en esta sesion en nombre de don Guillermo Moreno, que este tratandi de enagenar para edificacion de casas, el terreno de su cortijal frente al Matadero, pretendi se haga la correspondiente alineacion en lo que le resta de la anteriormente verificada. En

su virtud el Ayuntamiento acordó: que su Comisión de obras públicas ejecuta dicha obra, y con lo que informe se resolverá de acuerdo lo procedente. =

**Comunidades** - Anunciado este Ayuntamiento de Comisión ejecutiva en su contra y por la Hacienda respectiva de debito de 16.127 pesetas 50 centimos importe del quinto trimestre de cupo de Comunidades para el Tesoro, que ha debido tener ingruado antes del cierre de corriente el arrendatario Don José Morales Cabos, quien había ofrecido haberlo verificado al Señor Alcalde interino hoy enfermo, y no solo no lo ha cumplido sino que elude el pago suplicando de que los vecinos Comunidades en el estranado nada le quieren abonar por los que verifican en él y por no haber recandado cosa alguna de las 16.127 pesetas 50 centimos fijadas por Comunidades a dicha zona. Considerando que la unidad vendida solo importa 3.245 pesetas 87 centimos que le quedan a la suma de 12.462, 40 pesetas que ha deudo de ingruar en la depositaria por el recargo municipal correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre último, y por consiguiente que no tiene razón de ser la negativa para el pago; vista la condición sexta de las dos pliegos de subasta, y puesto que es de su cuenta cargo y riesgo el ingreso en las Cajas de Tesoro, del importe de dicho trimestre, y puesto que tampoco ha verificado el pago de la diferencia resultante entre la unidad de cupo de estranado al im-

parte de recargo municipal no satisfecho, por  
 cuya causa se hallan por satisfacer las obliga-  
 ciones de presupuesto, el Ayuntamiento acordó:  
 Se le compela y apremia para que en el término  
 de veinte y cuatro horas execute el pago en la  
 Depositaria de recargo municipal y por aque-  
 lla diferencia, y de cuarenta y ocho lo pague  
 ciento al Cuyo de Tesoro; y en el intertanto ve-  
 nificia los pagos que se establezca la corres-  
 pondiente intervención en la oficina recaudadora  
 de consumos, a cuyo fin fueren nombrados  
 Don Justo Martínez Chamorro y Don Enrique  
 Moreno Fernandez, todo sin perjuicio de las  
 demás disposiciones que el Señor Peridute se  
 sirva adoptar y de proceder contra la fianza  
 constituida si a ello se diere lugar. =

Y siendo las tres y quince minutos de  
 la tarde, se levantó la sesión =

Pedro Soriano

Memoria Martínez Quintanilla

Manuel Jimeno

Francisco Cordón Ferrer

Antonio Martínez

Antonio Ferrero Felipe Hidalgo

Jerón Procnio

Castor Mando

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante  
V. de

Excmo. Provincia a las 7 de la noche  
el 10 de febrero 1898

- Alcald. accidental D. Pedro Toranzo Jimen
- H. Comisario
- D. Pascual Cordova
- " Poligui Hidalgo
- " Manuel Mari y Jimen
- " Juan y Quintana
- " Juan de Cordova
- " Don Al. Potente
- " Antonio Mari
- " Juan Romero
- " Juan Procnio
- " Juan de los Rios

En la Ciudad de Sagual y Nuevo dia se  
realizó ochocientos noventa y tres, a las once de  
la noche y precedida de la convocatoria  
con un acto de solemnidad, en la sala Capitulada  
de la misma y precedida por el Sr. Procnio  
y Alcald. accidental D. Pedro Toranzo  
Jimen, se reunió el Ayuntamiento compuesto  
por los tres Concejales al margen expresados en  
sesion publica extraordinaria, y abierda que  
se dio lectura del dictamen de la ordenanza de  
esta especie aprobada y autorizada por los Excmos.  
a esta extraordinaria de hoy.

Comisionados  
Excmos. en  
poder del  
Ayuntamiento  
de Sagual a efectos  
de acuerdo del  
D. y que manifiesta  
que en el se han  
los pagos al  
cabo y del cargo  
municipal.

Visto el acta levantada en el dia de ayer en la Oficina  
reunida de comisionados de la que resulta una expedicion  
hasta el todo del arancele inclusive, deducido el pago  
y gastos de personal y material, de veinte y tres mil  
trececientos setenta y uno pesetas ochenta y dos céntimos,  
sumo que sin poder precisas su exactitud, manifiesta  
el arancele de D. Juan de los Rios y Cobos, obra en su  
poder y se entregaba con objeto de verificar los pagos,  
pero que estaba a disposicion del Ayuntamiento en el termino que  
se le fijaba. Y manifiesta a que con ella y mas que suplan  
a satisfacer los diez y seis mil ciento veinte y nueve pesetas  
cinco céntimos impuestas del siguiente termino del agua  
para el Tesoro y la parte correspondiente al recargo municipal  
deducido el sumo del pago perteneciente al extraordinario  
la Corporacion acorda: se lleve a efecto el acuerdo en la forma



N. 0.011.988

f. Unión y Unión  
55

ordinario del acto y en consecuencia que inmediatamente haga los pagos de cupo de terreno y del recargo municipal. -

Enterado tambien el Ayuntamiento de las bases establecidas la intermision en la oficina recaudadora de comunas desde el dia de ayer, acordó: Haber visto con el mayor agrado la energia y acertadas disposiciones de su digno presidente accidental en el asunto de que se trata.

Comunas  
Reclamacion por el  
mandatario para  
que se haga un se  
parto de 16.491 p.  
74 cent. a los vecinos  
comunidades en el  
extramadio

Dada lectura de un escrito del mandatario de Comunas don José Maria Morales Cobos sobre que además de las 16.491 pesetas 74 centimos con que deben contribuir los heredados forasteros, se haga otro repartimiento en la misma suma a los vecinos comunidores en el extramadio, como medio de armonizar los intereses de aquel a la vez que los de los vecinos, dada la interpretacion por estas de las condiciones ultima de las generales de la subasta, en cuyo caso, que haciendo un verdadero sacrificio pudiera ingresar la cuota de terrenos correspondiente al segundo trimestre, y si el acuerdo no fuere así que protesta utilizar los recursos oportunos. Despues de la larga discusion habida, el Ayuntamiento acordó: Que el referido escrito pase a la Comision de Comunas para informe, y en vista de el



se resoliera lo procedente. -

Siendo las once de la noche, se levanta la sesion. -

Pedro Soriano

Jelipe Hidalgo

Mmanuel Martin  
Hernandez

Mariano Jimenez

Francisco Cordou

Guacis Sotro Espinoza

José María Pantoja

Antonio Martinez

Castor Masera

Comis. Ram  
Gomez

Mo

Extraordinaria a los diez de la  
Mañana del 13 de Mayo de 1899

- D. Pedro Soriano
- J. Casajales
- D. Jelipe Hidalgo
- " Manuel Martin
- " Castor Masera
- " José María Pantoja
- " Francisco Jimenez
- " Francisco Cordou
- " Guacis Sotro Espinoza
- " Antonio Martinez

En la Ciudad de Jiquilpan a los diez de la mañana del día trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, por virtud de cédula de convocatoria expedida al efecto y bajo la presidencia del Sr. Jefe Municipal primero Sr. Alcalde accidental Don Pedro Soriano Promover, se reunió el Ayuntamiento en su casa Municipal, compuesto de los Señores

Resolución marginalmente expresada, en sesión pública extraordinaria, la que de donde abierta fue lida, aprobada y autorizada por los señores concurrentes y acta de la anterior extraordinaria del día, quedando ratificados sus acuerdos.

Consejos  
Habilitación de  
Jefe de Recaudación y de como  
asunto a la de  
Legación de  
Recaudación

Establecida la oportuna intervención en la Oficina de Caudalera de los derechos de consumo de los señores a virtud de lo acordado en la ordinaria del día, y de los señores a saber: el acuerdo referido al teniente Don José María Morales Cobos, con el fin de que en cumplimiento de lo resuelto en la sesión extraordinaria del día, hiciera entrega de la existencia en su poder que setena para hacer los pagos o en otro caso, que setaba a disposición del Ayuntamiento, y sin embargo de que en dicho día se dio lectura, y se aprobó el dictamen de que se dio lectura, y se aprobó el dictamen con pleno conocimiento de los Tribunales de justicia la situación indebida de fondos correspondientes al Tesoro y al Municipio, es lo cierto que a las cuatro de la tarde de ayer se dio el plano de las veinte y cuatro horas que se verificó la entrega, por lo cual el Sr. Presidente ha convocado a esta sesión extraordinaria para que en ella se compare con acuerdo lo que a bien setiere, indicando a la vez que según noticias tiene, el Don José María Morales ya partir desde que se ve pura con indiferencia la recaudación, existiendo abandono en los quintos de vigilancia para evitar las introducciones fraudulentas. No obstante hallarse cumplidos los acuerdos dictados en el particular, y con el fin de evitar si posible fuere la res

cion del contrato de arriendo en defecto de pago y las  
responsabilidades contra el arrendatario fue lle-  
vado a esta sesion el Don Jose Maria Morales Cobas  
ya la vez el que se dice en el contrato Don An-  
tonio Alvarez Dominguez, habiendose opuesto por  
este en los fondos de la recaudacion existentes  
obran en poder de aquel y libros que entregados  
ya poco de antes del Sr. Don Jose Maria Morales  
ley, quien invitado por el Sr. Presidente para  
que hiciera la entrega, como contestacion que no  
y que se procediera contra la fianza constitu-  
da, en seguida de marcharse, y por de la dis-  
cusion habida, el Ayuntamiento acordó: Se  
contare inmediatamente de la obtencion de bon-  
minos o foliote de recaudacion corriendo la cobran-  
za de derechos por cuenta del Ayuntamiento des-  
de el dia de mañana, cuya recaudacion o sea  
de libros y de cuantos efectos existan en el y en los  
depositos de la propiedad y produccion del mismo  
bueno servante, todo esto sin perjuicio de pro-  
ceder civil y criminalmente contra el segun y  
como correspondiere, y desde luego contra la fian-  
za constituida a responder del contrato de arren-  
do, ejerciendose la mas exquisita vigilancia  
de impedir las introducciones fraudulentas por  
el personal de la recaudacion y por los dependien-  
tes del Municipio en el entretanto este resuelve  
en el particular lo que estimare mas oportu-  
no. En unmo acordó que de cuanto ocurre se  
de conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda  
de esta provincia para que se sirva  
no enviar comision ejecutiva en el caso  
se haga efectiva la responsabilidad del  
arrendatario y de su fianza hipotecaria  
constituida.

Con



Ordinaria de 15 de Enero

Alcalde Pedro Larios

de 1893

S. S. Concejales

Son Francisco Gordon

" Felipe Hidalgo

" Manuel Martiner

" Francisco Jimeno

" Francisco Gordon

" Jose Maria Portuete

" Antonio Martiner

" Sr. Gordon Ayuda

" Baltor Morero

En la Sala Capitular de esta Ciudad se  
fregunda, despues de conuido el acto del  
alistaniento de masas para el recemplars del  
legorito de comente ano y mas de la hora  
de las dos de la mañana de hoy Domingo  
quince de Enero de mil ochocientos noventa  
y tres, quedo el Ayuntamiento reunido con  
puerto de los Señores Concejales marguinalmente  
esporados, bajo la puidencia del Sr. te  
niente primer alcalde accidental Don  
Pedro Larios, para celebrar la sesion pu  
blica ordinaria, y así que se declaró abierto,  
fue leida, autorizada y aprobada por los Señores  
concurrentes, el acta de la autenot extraordinaria del  
trece y sus acuerdos por consiguiente quedaron rati  
ficados.

Comunnes

Incantacion del  
fielato de recanda  
cion, en consecuencia  
y cumplimiento de  
lo acordado en la del  
tion extraordinaria del  
trece, y liquidacion  
de la responsabili  
dad o debito contra  
el arrendatario

Dado letina de la diligencia de incantacion en he  
ce, de fielato de recandacion, de las que le subriegan  
y de la liquidacion practicada en catone, de la que  
resulta un debito contra el arrendatario Don Jose Maria  
Morales Cobos hasta el trece inclusive del comente mes  
de 22.302 pesetas 44 centimos, a deduir la liquida recanda  
cion legados gastos en los dias once al referido trece en  
que la Oficina de recandacion ha estado intervenida con  
forme a lo resuelto en la sesion del cetro, el Ayuntamiento  
to acordó aprobar la indicada liquidacion, de la que  
se le di consentimiento al Morales Cobos, sin perjuicio de  
adicionarse a la misma las demas responsabilidades  
que le resulten en su contra por cobros que hubiere hecho  
indelicidos y que tenga que devolver, o bien por otros conceptos  
El Concejal Don Francisco Jimeno Lopez dijo: "que  
era de su deber cesar las interuenciones nombradas en  
Comunnes, y en su lugar nombrar un Administrador

Disposicion y nombrant  
de Administrador  
de comunnes

18 Mayo y ocho 88  
que sea responsable al Ayuntamiento de los intereses que se  
reclaman para lo cual el Concejal que habla es de  
parecer, si el Ayuntamiento lo cree justo se nombre a don  
Juan Guerra Moreno.

El Sr. Presidente manifestó no ver esa necesidad  
de nombramiento tan inmediato cuando la Administracion  
nuevamente era confiada al jefe de la oficina don Luis  
Alvarado, quien se ha hecho por su larga practica ca-  
si necesario, y lo mismo debe continuar, con los dos in-  
terventores nombrados. Segun se hallar otros varios de-  
tos Concejales, declarado el punto suficientemente discutido,  
se procedió al nombramiento de Administrador, y por  
mayoria conyunta de los Sres. Concejales Girones, Mar-  
tinez Gonzalez, el Castillo Lagarzo, Sanchez Aguirre,  
Velasco, Moreno Infante, Petre Carasco y Cordón Ma-  
ria San Francisco, votó en favor de don Juan Guerra  
Moreno con el haber dicho de tres votos, y por el  
Concejal Cordón Maria don Juan con el de dos con-  
tra el Castillo.

El Sr. Presidente dijo: "No estaba conforme con se-  
parar nombramiento por que no consideraba al interesado  
con las condiciones de aptitud y otros requisitos que se necesitan  
para el cargo, y que nada tiene que ver la cualidad de hon-  
rado y probado, que es el que se va a reconocer en el señero  
don Juan Guerra Moreno con las de aptitud bastante para  
el desempeño de dicho cargo, y como quise que plantada  
la escritura tal como se encuentra desde el nueve a la fecha, sea  
bastantemente garantido al Ayuntamiento por que enanto pueda a-  
cuar la Corporacion lo encuentre en los libros don Luis de  
don como jefe de la oficina y en los libros don Juan el Castillo  
y don Enrique Alvarado como interventores nombrados, y que por  
lo tanto se hace una economia palpable que es lo que el  
Ayuntamiento desea y quiere, esgrimiendo por ultimo que se le  
fautista certificación literal de este acuerdo."

El Concejal don Felipe Hidalgo dijo: "Que cree que el  
señero genuino de la palabra de don Juan a ofiicina son las  
responsabilidades, por creer que el Ayuntamiento es responsable de  
lo que administra."

El Concejal don Francisco Cordón manifestó: "Que no

esta conforme con el Activo mandado por la mayoría para  
que para el no rume las condiciones de puestas que se recaman  
para desempeñar dicho cargo."

Recomendación por mayoría de vecinos de la Admon de Com...  
Don Luis Novicio...  
"que por su parte de último y por lo expuesto, consta  
realia considerables como que de la Oficina"

Intervención diaria y por turno de los señores concejales en la Admon de Comunas  
El Ayuntamiento y por la mayoría de los siete señores  
Concejales anteriormente expresados, con el fin de que  
la intervención de la Admon y la recaudación sea con  
orden, diariamente con el Sr. Concejal, se unifique la inspección  
e intervención en la Admon de Comunas y en la recaudación de  
fondos para dar cuenta al Ayuntamiento de cuanto se crea con  
veniente en virtud de tanta importancia, ejerciendo los Señores Con-  
cejales la función de la intervención.

Intervención al Sr. Alcalde suspendido por Sr. Juan Potente para que por ministerio de la Ley vuelva a desempeñar dicho cargo.  
El Sr. Concejal Don Ignacio Sánchez y Pineda y Sr. Don Juan Potente por laso expuso en esta sesión que habiendo sido solo sus-  
pues el Alcalde propietario Don Juan María Potente por  
real en febrero o el mes de 1872, transcurrido con el  
cero el plazo de treinta días, por ministerio de la Ley  
debe volver a ocupar el cargo de Alcalde, y pedía al  
interesado, contestarse en el particular lo que creyera conveniente  
Don Juan María Potente manifestó: "que no se negaría a volver  
a desempeñar dicho cargo, siempre que la suspensión fuese levantada  
por el Sr. Gobernador o por el Excmo Sr. Ministro de la Gober-  
nación".

Aforo de las especies de Comunas existentes en el de Mayo de 1873.  
Preautado el Ayuntamiento de la Admon de la se-  
caudación de Comunas, así como en la liquidación prece-  
dida en dicho día se le abonan al arrendatario que ha  
sido en trece 1373. pesetas cuatro centavos por los derechos que  
cobrava la Admon municipal de las especies existentes en quinien-  
de puestas últimas o sea al porvenir en posesión del arriendo, de  
modo y por las existencias de especies recaudadas  
en catone del corriente y hasta el trece, debe devolver los corres-  
pondientes derechos. En su consecuencia la Corporación acordó: espou-  
brar puestas aforadas a Don Justo Sebastián Chamorro y Don

N. 0.011.990

Reuniones y acuerdos  
59



Elvaticas Branda Encaraman, que fueron los ministros que practicaron la operacion en el mes de Julio ultimo, unificandose, con asistencia del ayuntamiento con don Jose Maria Morales Cobos, o de personas que le representen. —

En este estado y siendo la hora de las cuatro de la tarde se suspendió la Sesion pero para continuarla a las siete de la noche. —

Reunida a dicha hora, con asistencia de los ministros de don Juan Gansero y don Juan Gansero, el que lo es don Juan Gansero y don Juan Gansero, que el oficio se haga de todas las especies sujetas al pago de impuesto y que figuran en el pliego de condiciones. Por don Jose Maria Potente, que visto al ser unirse el segundo trimestre, el Sr. Alcalde exigió el pago de su importe al ayuntamiento, por que el Sr. delegado de H. C. cuando lo reclamaba al Ayuntamiento, por no haberse cumplido y mandado, comparecieren a la sesion, como constaba no habia pagado ni pagaba, y por eso se acordó la interposicion en la recandacion con la idea de que no se malograran los intereses de la Hacienda y de Municipio, y al mismo tiempo constituyere el Sr. Alcalde y Secretario en la oficina de recandacion para ver conforme a los libros el importe de lo recandado desde el primero de Julio al día de actual, se hallando que deducidos gastos de material y personal importaban los 3171 pesetas del Continente, la líquida recandacion era de veinte y tres mil trescientos setenta y una pesetas veinte y dos Centimos; y que el rematante, tambien dijo que daría garantía, que el Ayuntamiento se hiciera cargo, que el alhala mano de los remates, por cuya razon fue acordada la inmutacion y para ver el deficit que resulta en su contra, en opinion del dicente, debia abonar todas las especies pagadas y sujetas a la recandacion de Consumos segun el

don Juan Gansero  
Alfaro de las especies  
de consumo existentes  
respecto de los Carnes  
de cerdos, que se este  
el resultado de lo que  
segun los datos de los  
libros de recandacion



pliego de condiciones, y en creencia la de que aquel tiene se-  
cundado mucho de lo que no le pertenece, y no pudiendo can-  
cionar el uso de la palabra por que el Sr. Presidente se  
niega a concluir solicitando se le expediese certificación de to-  
do lo opuesto. =

El Sr. Presidente manifestó que aunque gravoso de la  
condemnation ilimitada que habia tenido con el Concej. Sr.  
Jose Maria Potente por la perdida de un tiempo precioso que  
era que el Ayuntamiento se ocupara de otros asuntos de ma-  
yor importancia: A evitar esas molestias a sus dignos compañeros  
hacia costar valer mandado comparacional que de la oficina  
Administrador interno de Comun. y D. D. de la Sección e intere-  
tores nombrados, y comparecidos, declararon ante la Corporacion  
que la recondicion por el sacrificio de cordos carnosos, estaba  
incluida en la liquidacion practicada, de conformidad con el  
arrendatario Sr. Jose Maria Morales Cobas, y que se facilite al  
Concej. Sr. Potente la certificación solicitada de partido  
por el opuesto. =

El Concej. Sr. Martin Lagrera opuso: "Sean afor-  
das todas las especies sujetas al impuesto de Carneros y  
comparecidos en el pliego de condiciones y de no ser así dicta-  
da su responsabilidad".

Declarado el punto suficientemente discutido, no siendo fa-  
cil el caso de las carnes de cordos sacrificados, y con el fin de  
no perjudicar los intereses de arrendatario ni a la vez los del  
impuesto, el Ayuntamiento acordó: se verifiquen las operaciones  
de liquidacion y aforo de esta especie, con presencia de los  
Sr. de recondicion. =

Señor en el arbol. El Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de que el  
Sr. de los Lirios } jefe de celadores le habia dado parte con referencia al gran-  
nes en la capilla } en los ochos quintales de la propiedad que pertenecian a  
la capilla, que dos arboles habian sido costados por el jefe,  
presentado en esta ocasion el referido jefe manifestó que aunque  
esto habia dado parte al Sr. Presidente de referido corte,  
ya que replandee la exactitud, que acababa de con-  
sta reconocer dichas quincenas y los dos arboles costados por

el que no estaban enclavados en aquellos y si en los que  
lleva en amiendo José Juan Dávila, habiendo llevado el hijo  
de este la leña cortada de los mismos para su venta en la  
inmediata fabrica de bayetas antigua se haninas.

El Sr. Presidente también manifestó que de los daños  
por descorche de arboles, no se había adelantado paso, y  
creía debía ponerse en conocimiento de Sr. Argüinon de  
Montes al evitar responsabilidades al cuerpo municipal y  
en su vista el Ayuntamiento acordó se cumpla lo ya se  
suelto en la sesión en que se dio cuenta de los indiciados  
daños, abriéndose expediente para exigir la responsabilidad  
a quien correspondiera.

Compañía  
Hospital de San  
Blas

El Sr. Presidente hizo presente en esta sesión el estado en  
que se encuentra el Hospital de San Blas en el  
que falta hasta pan y carne para los enfermos. El siguiente  
día acordó que con los pocos recursos que poseyó y  
por cuenta de las 300 pesetas de subvención se libe para  
gastos tan preciosos y necesarios.

Y dada la hora se levantó la sesión de todo lo que yo el Secretario certifico

Jesús Hidalgo

José María

Marcial Martínez  
Dionisio

Manuel Jiménez

Juan Manuel

Francisco Lardón (José María)

Castor Masero

Fernando de Velazco

Antonio Hermoso

Concepción

Extraordinaria de 19 de

Enero de 1893.

- Alcalde accidental  
Don Pedro Sotano  
P. Concejal  
" Felipe Hidalgo  
" Manuel Martiner  
" Francisco Jimeno  
" Francisco Gordon  
" Fernando de Blanco  
" Carlos Masera  
" Antonio Hermoso  
" Jose M.<sup>o</sup> Potenti  
" Juan Gaurer.

En la Ciudad de Segural y hora de las siete de la noche de hoy diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres, previa cédula de convocatoria con expresion del objeto, y con el caracter de urgente, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al usarse se designan, precedidos por el Señor Presidente primero y Alcalde accidental Don Pedro Sotano, para celebrar esta Sesion extraordinaria. Declarada abierta fue leida y aprobada la última anterior del quince, suscribiendola los concurrentes a la de este día.

El Señor Presidente expuso que como se expresa en la cédula de convocatoria el objeto de esta Sesion era el de dar cuenta a la Corporacion de una carta del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia reclamando el pago de lo que se adeuda por consumos, y como queda que esto debe afectar en algun tanto a la negativa al pago de los derechos por el matante Don Jose Maria Morales, a fin de que todos y cada uno de los Señores Concejales con mayor libertad pudiesen emitir libremente su opinion en el asunto a peticion de algunos de ellos propuso el que esta Sesion fuese secreta; y declarada así, por todos los Señores Concejales, despues de una larga discusion plausos cargos de lo que el Señor Delegado de Hacienda pudiese en su citada carta, según la que se ha emprendido a aplicar el procedimiento presente en el artículo 36 de la vigente Instruccion de apremios, contra todos,



N. 0.011.984

N.º 61

Los Municipios que resulten deudores, declarando personalmente responsable á los individuos que forman los Ayuntamientos, y como quiera que efecto de la negativa al pago del segundo trimestre por el rematante Don Jose M.<sup>o</sup> Morales, pudiera cabe responsabilidad á la Corporacion, la misma por unanimidad acordó: que se requiera á expresado rematante para que inmediatamente entregue la cantidad de 22.802 pesetas 44 centavos que segun la liquidacion practicada en latorces del corriente resultan en su contra, y deben por lo tanto obrar en su poder, deduciendose de esta suma las cantidades liquida recaudada y depositada en Don Fernando Graues desde el dia nueve al trece; y caso de no verificarlo, que se saque certificacion del expediente, y se remita al Señor Jefe de Instruccion de este partido, para que proceda lo que en justicia correspondiere, en perjuicio de seguirse el expediente gubernativo para hacer efectiva toda y cuantas responsabilidades resulten y puedan acreditarse en contra de referido rematante, procediendose desde luego á la venta de las fincas que constituyen la fianza para cuanto antes poder hacerse efectiva las cantidades que se adeudan á la Hacienda y al Municipio; y cuyo acuerdo fue ya tomado en Sesion pública.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesion

todo lo que certifico

Pedro Soriano

Juan Franco

Sanctus Corda

Jose Maria Potente

Mmanuel Martini  
Gonzalez

Juan Jimenez

Francisco Corchon Ignacio Setur-arjona  
Antonio Martini

Fernando de Velasco  
Castor Masero

Antonio Ferreras Felipe Hidalgo

Comar

Ordinaria de 22 de Enero de 1893.

- Alcalde accidental
- Don Pedro Soriano
- Regidore
- Sanctus Corda
- Felipe Hidalgo
- Francisco Gordon
- Ignacio Setur-arjona
- Fernando de Velasco
- Castor Masero
- Mmanuel Martini
- Jose Maria Potente
- Antonio Ferreras

En la Ciudad de Tregual dada la  
 de la mañana del Domingo vein-  
 te y dos de Enero de mil ochocientos  
 noventa y tres, en la Sala Capitular  
 de la misma, se reunió el Ayunta-  
 miento presidido por el Señor Al-

Juanino Guineo  
Antonio Martin  
Juan Granero

18 de Mayo de 1892

alcalde accidental Don Pedro Soriano Seman-  
den y conjuente de los Señores concejales al ma-  
yore interesado, para celebrar esta Sesion pu-  
blica ordinaria, la que declarada abierta, leida  
fue aprobada y autorizada el acta de la anterior  
estrass dinarla del diez y nueve por los Señores  
concurrentes a la de ley, y quedaron ratificados  
sus acuerdos.

Consumos  
Pag. total en  
10215 pesetas, de  
las responsabilida-  
dades en contra  
de arrendatario  
desde 1º de Julio  
de 1892 al 13 de  
Enero de 1892.  
Autorizacion al  
Señor Presidente  
para el otorga-  
miento de la ven-  
tura de las fin-  
cas hipotecadas  
y falta de papeles  
a Don Antonio  
Barroso que hace  
la entrega de aque-  
lla suma de

Dado testura del escrito que dirige a esta Corporacion  
en el dia de hoy Don Jose Barroso Molina, como apode-  
rado de su Peior padre Don Antonio Barroso Ortega,  
fiador subsidiario responsable del arrendatario de con-  
sumos Don Jose M<sup>o</sup> Morales Cobos, con hipoteca de  
una casa bella Partimento, en la escritura de fian-  
za en fincas y por el importe de un trimestre, en cuyo  
escrito y de conformidad al articulo 1558 del Código  
civil, hace presente que por el referido arrenda-  
tario esta dispuesto a la entrega en el acto de diez  
y ocho mil pesetas, pero que se ha de entender  
como completo pago de las responsabilidades que  
al ultimo le han sido liquidadas desde el primero  
de Julio al trece del corriente, importante vein-  
ti y dos mil ochocientos dos pesetas, suaventa  
y cuatro centimos, de que hace deduciones ad-  
misibles unas y no otras, pero que toda segun  
el propio escrito vienen a reducir el debito a vein-  
te mil, trescientas once pesetas, noventa y un centi-  
mos, y de accederse a la accionacion que el es-  
ponente cree justa por las causas que aduce, a los  
intereses del Municipio, considera beneficiosa la acep-  
tacion de las diez y ocho mil pesetas, puesto que las  
fincas hipotecadas no han de cubrir inventa de  
dicha suma. Abierta discusion, desquie de la ha-  
bida y Considerando el Ayuntamiento que el supro de

Consumos impuesto a esta localidad, es sumamente  
excesivo y como poblacion abierta de imposible recau-  
dacion. Considerando: Que esta ha tenido y tiene que  
minorarse aun mas en el actual año economico, por  
lo de modo considerable dado que, por las malas  
cosechas, carencia de trabajo a las clases vecuertas  
rosas, el subido precio de las subsistencias, la in-  
seria y falta de recursos, han hecho disminuir la  
consumo de especies y liquida sujeto al im-  
puesto, y por consiguiente el cobro de derechos. Con-  
siderando: que esa misma penuria afecta tambien  
a las clases acomodadas, y se ve claro clarissimo que  
la enajenacion en subasta de fincas urbanas no  
daria por resultado subir las veinte y cinco mil  
treicentas setenta y ocho pesetas, siquieramente ven-  
tidas en totalidad y habria por necesidad que  
venderlas por las dos tercera partes y que de aquel  
valor aun concediendo que tuviera efecto, lo que  
suman son diez y seis mil novecientos diez y nueve  
pesetas menor como se demuestra a las 1200 del  
apreciamento de entrega y en el acta. Consideran-  
do: Que aparte de lo expuesto, pesa sobre la for-  
poracion la reclamacion del pago de la Delega-  
cion de Hacienda por debitos de consumos y  
de que se aplicara con todo rigor el procedimien-  
to prescrito en el art. 56 de la Instruccion vigente  
de apremios, con la declaracion de que seran perso-  
nalmente responsables los individuos de este Con-  
ejo municipal al pago de expresados debitos. Consi-  
derando: Que por lo mismo que, el abono a la Ha-  
cienda del segundo trimestre del año del Tesoro, no es  
nada dilatada y la tendria que haber accionaria



N.º 0.011.983

pl. sumario p. 63

63

indispensablemente y se incurrirá en la responsabilidad personal prescrita en dicho artículo, todo lo que se evita con la aceptación de la proposición contenida en dicho escrito. Considerando: Que además de las 18.000 pesetas y según el, quedan del remanente y a favor de este Ayuntamiento, no 519 pesetas sino 581 ptas. 69 c. del vale de los Señores Sobinos de Masario Laras unido al expediente de subasta a que amplió la fianza a metálico por la diferencia de no cubrir el valor de las fincas tasadas el importe de un trimestre: Que también lo quedan las 823, 61 pesetas, recaudación de los días 9 al 19 en que la misma estuvo intervenida, los útiles y efectos inventariados que fuesen de la propiedad de aquel y 240 quintales y  $\frac{3}{4}$  partes de arro de la sal existente para el 14 del corriente en el edificio Depósito de la Estación que a precio de una peseta sesenta y dos y medio centinos cada uno importan 353 pesetas 72 centinos; y con objeto de ver y sacar el mejor partido posible, llamado a esta Sesión el recurrente Don José Barrero Molina, en nombre de su Señor padre, ha ofrecido entregar otros 240 pesetas más sobre las 18.000 en su escrito; y Considerando finalmente: Que la proposición de entrega a este segundo y en metálico de las 18.240 pesetas es ventajosísima a los intereses municipales, por todo lo cual, el Ayuntamiento acordó: Admitida por unanimidad de todos los individuos concurrentes a esta Sesión excepción únicamente del Señor Concejal Don José María Potente Barrascal que votó en contra, y en su consecuencia que con el pago de judicial



suma queda completamente solvente y satisfecha y  
 responsabilidad liquidada y que Judicial resulta  
 contra el arrendatario Don Juan Maria Morales Cobos  
 desde 1.º de Julio ultimo al 13 inclusive del actual;  
 tora al Señor presidente accidental Don Pedro Sa-  
 niano Fernandez, para que a nombre de la Corpora-  
 cion otorgue escritura de cancelacion de las fincas  
 hipotecadas y carta del parto por dicha cantidad al Sr.  
 Antonio Barrero pagador por aquel y para que la  
 haga efectiva del expresado arrendatario. Que la  
 quinientos ochenta y una pesetas sesenta y cinco  
 centimos del vale unido al expediente de subasta se  
 recauden de los Señores Cobreros de Masare Lazo  
 20, y que esta suma con las 18.240 se giren por cuenta  
 de este Ayuntamiento sin dilacion alguna, no m-  
 lo para el pago total del 2.º trimestre del cupo del  
 Bazar sino a cuentas del 3.º quedando en suspenso  
 el expediente administrativo de ejecucion y el acor-  
 do en la Sesion del 19 tan luego esté verificado el  
 pago de las 18.240 pesetas; y por ultimo, que se  
 practiquen las liquidaciones oportunas para los  
 ingresos y pagos respectivos que se expresan en  
 referido escrito, y que tengan relacion con el ex-  
 pedito de subasta del arbitrio del degüello  
 de reses en el Matadero y alquiler de los puer-  
 tos en la Carretera de que tambien ha sido re-  
 suatante el Don Juan Maria Morales Cobos.

Extracto  
 de los acuerdos  
 en Sesiones co-  
 rrespondiente  
 al mes de  
 Julio a no-  
 bre ultimo  
 Espumero  
 sobre nombrar  
 unido de ad-  
 ministrador  
 Ayuntamiento

El Ayuntamiento acordó aprobar los extractos de  
 los acuerdos en Sesiones de Julio a Noviembre ultimo  
 sus remitiendose al Señor Gobernador para la in-  
 sersion en el Boletín Oficial.  
 El Concejil Don Francisco Gimeno dijo: Que suplicas al  
 Señor Presidente manifestar los causas que hayan podido  
 influir para no dar colocacion a el Administrador un-

bado por la mayoría de este Ayuntamiento <sup>el presente y en</sup> en la Sesión  
del Domingo 18 del corriente aprobada el acta en la co-  
traordinaria del 19, en favor de Don Juan Guerra Mo-  
seus. El Sr. Presidente manifestó: Que prevención  
de ningún género obligaba contra el nombrado y que  
las mismas razones que expuso en la Sesión a que  
se refiere el Concejal Don Francisco Jimenez, eran uni-  
versales le asisten hoy y particularmente por los resul-  
tados que desde el día 9 hasta el 21 inclusive del  
corriente mes, está dando la recaudación de la Ad-  
ministración de Consumos, abrigando el convencimien-  
to de que referido Administrador con un escribiente  
en la Oficina se ofrecen al Ayuntamiento tanta  
garantía como le ofrecen en su concepto los dos in-  
tervenciones nombrados por la Corporación que desgra-  
ciadamente preside, y el Jefe de dicha Oficina, por  
lo que, suspende el acuerdo de nombramiento de  
Administrador que hiciera la mayoría.

Y siendo la hora de la tarde se levanta la  
Sesión, de todo lo que yo, el Secretario certifico =

Pedro Salas Felipe Hidalgo

Manuel Martínez Juan Romero

Francisco Jimenez  
Jacinto Torres expone

Castor Margo Francisco Corchero

Jose M. S. J. Torres

Alcalde Extraordinaria de 25 de

enero de 1893

Presidente accidental

Don Pedro Soriano

S. V. Concejales

Don Felipe Hidalgo

" Manuel Montaner

" Francisco Guerrero

" Francisco Gordon

" Jose Maria Potente

" Ignacio delan Espina

" Juan Granero

" Carlos Mosero

En la Ciudad de Segural, dada las siete de la noche de hoy, veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres, por la noche de la de convocatoria, pasada con antelación y en la que se expusieron el objeto de la misma, se reunió en la Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Pedro Soriano Fernandez, los Señores Concejales que el margen se expresan para celebrar esta sesión pública extraordinaria.

Declarada abierta fue leída y aprobada la última anterior y autorizada por los Concejales a la de hoy.

Listas electorales para Compromisarios

En seguida se procedió a la formación de las listas electorales para Compromisarios que han de votar en las elecciones que se celebran en el corriente año de 1893, sacandose tambien copia de las mismas para remitirlas al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Rebites por cuenta de esta provincia

En embargo de constar en la Contaduría de fondos de esta provincia por el balance de treinta y cinco de Diciembre último, y cuenta trimestral, que en esta Depositionaria municipal solo existían ochenta y siete pesetas setenta centimos, con fecha 20 del corriente, se expide certificación de aquella oficina, y después por el Señor Presidente de la Junta Municipal, de ejecución para el pago de 65.09 pesetas 50 centimos importe del primero y segundo trimestre del corriente año económico, y de 10.622-70 que se restan del anterior de 1891-92, y con las dietas de ochos pesetas. La imposibilidad del



Presupuesto  
65



ya que esta demostrada por dicho balance y cuenta  
 trimestral, y el emiso de la Comision no ha otro resul-  
 tado que tener que satisfacer indicadas deudas al  
 agente quinto nombrado, quien comunicado de que  
 no existe negligencia en la recaudacion, manifestó en  
 esta sesion su deseo de retirarse. El Ayuntamiento  
 en su vista acordó: que se haga presente a referida  
 Sesion Presidente de aquella respetabilisima Corpora-  
 cion que así que la Hacienda abone los intereses de  
 las inscripciones de Propios del trimestre primero  
 del actual, se ingresará en importe por cuenta de  
 dichos débitos, y de que si los retiene y aplica a  
 Consumos al vencimiento del otro trimestre y por otra  
 sidura importe sea por efecto de demora, no es  
 culpa imputable a la Adminon municipal la  
 de no recaudar oportunamente los ingresos de su  
 presupuesto para satisfacer las atenciones del  
 mismo entre ellas la memoria sagrada del Con-  
 tingente provincial: -

Recepciones  
 Comision al Santo  
 Patrono de San  
 Blas

Demostrado como queda ya en esta sesion la  
 carencia de fondos en Depositaria, y viendose  
 sosteniendo las obligaciones mas graves del  
 Hospital de San Blas, por cuenta de las 2000  
 pesetas de la subvencion concedida de fondo  
 municipal, proximo el dia de la festividad  
 del Santo Patrono de Establecimiento, se hizo

presente que si por cuenta de dicha subvencion han  
 sido o ha de ser los gastos de la indicada fes-  
 tividad, o bien de Capitulo de músicos. Acon-  
 ta discusion y vista la insistencia de fondos en  
 proposita, y aunque el Municipio está desentendido a  
 intervenir en los ingresos y en los gastos de dicho Establecimiento  
 benéfico y por consiguiente en la celebra-  
 cion o no de la funcion religiosa a su Santo  
 Patrono, como se manifestare no habia de faltar  
 persona devota que de su propio peculio hiciera  
 los gastos de la misma funcion, el Ayuntamiento  
 acordó, se invite al Clero de Santa Elena por si  
 quien prestare gratuitamente a cantar los laudes  
 en la viguera de dicha festividad; y respecto de la  
 limosna de pan a pobres, con arreglo a la funcio-  
 n, que acostumbrase el que diariamente se suministraba  
 para el Establecimiento, tampoco cree el Ayuntamiento  
 que en ello deba intervenir por lo que ya se dejó  
 consignado.

Y siendo dada la noche de la noche, se  
 levantó la sesion. --

Pedro ~~Sanchez~~ Felipe Hidalgo  
 Manuel ~~Atarot~~ Francisco Cordo  
 Juan ~~Gimeno~~ José ~~Castro~~  
 Antonio ~~Martinez~~ Ignacio ~~Sanchez~~  
~~Francisco~~ ~~Castro~~ ~~Martinez~~  
 1990

Ordinaria de 29 de Enero 1893

P. M. M. y P. 66

No se celebró a causa de no concurrir número bastante de señores concejales. Fregenal veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres =

*[Signature]*

Top

Extraordinaria de 31 de

Enero de 1893

Medal de Presi-  
dente accidental

Pedro Soriano  
S. S. Concejales  
Felipe Hidalgo  
Francisco Cordon  
Francisco Jimeno  
Jofe Sotero Mojana  
Elvanes Alcantara  
Castor Alcantara  
Jose Alca. Potente  
Mig. Martinez  
Juan Sotero Mojana

En la ciudad de Fregenal Enero treinta y cinco de mil ochocientos noventa y tres, a las siete de su noche, y precedida cedula de convocatoria ante-dich. referida de objeto, se reunió en la Sala Capitular el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Señores Concejales marginalmente designados y presidido por el Señor Alcalde accidental don Pedro Soriano Jernandez para celebrar esta Sesion pública extraordinaria, la que declarada abierta, fue leida, aprobada y autorizada por los Señores Concejales a la de hoy, el acta de la anterior extraordinaria de veinte y cinco, quedando ratificados sus acuerdos =

Comision de San Blas y benedictina a' pobres Que los Señores Alcalde y Cura parroco de Santa Maria, se sublevaron en el asunto y con fondos de esta Ayuntamiento es que se han conveniente

Dado lectura de una comunicacion del Señor Cura parroco de Santa Maria y Patrono del Hospital de San Blas, don Felix Canas Alcantara, fecha de veinte y tres, en la que haciendose eco de noticias extrajudiciales, respecto de lo hablado y resuelto en la Sesion extraordinaria de veinte y cinco, y fundado en hipotesis erróneas, en términos un tanto vivos, se hacen inculpaciones que corren de base, y manifiesta que en el presente año como en los demas transcurridos y a la hora de costumbre se hará la solemne funcion religiosa ordenada por el

fundador, y con cargo a los bienes de su fundacion; y que  
ni como patrono ni como Patrono podra concurrir la omi-  
sion de bienes en dicho dia. Es de notoriedad publico que  
en el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio como  
antes han dejado de incluirse los ingresos y gastos del  
Hospital, por haberse opuesto la Hacienda al abono de  
intereses de inscripciones del Establecimiento, a nombre del  
Ayuntamiento y aun al de los Patronos Alcalde y Cura par-  
co no obstante la informacion judicial adprospetum practica-  
da por la estimacion de las licesas fundacionales, por cuya  
causa a aquellos corresponde la administracion del Estable-  
cimiento, exigiendo que dicha informacion sea mas amplia de  
segun y como lo dispone la Ley de Beneficencia Civil  
fundada en lo expuesto, mal podia la Corporacion en la  
sesion de veinte y cinco, inmiscuirse en que se celebre o  
no la funcion religiosa, toda vez que carece de atribuciones  
limitandose solo en vista de la situacion precaria de fon-  
dos por que atraviesa la Corporacion, y puesto que no  
faltaria persona particular que de su propio peculio la  
costeare, a invitar al Clero parroquial para que se pros-  
tase gratuitamente a cantar los laudes la vigilia de  
la proxima festividad, invitacion que no ha llegado  
a hacerse en consecuencia de la comunicacion citada  
recibida el veinte y seis en que se afirma tendria lu-  
gar como en los demas años anteriores. En su caso  
cuerpo el Ayuntamiento acordó: Al este a lo resuelto en  
la citada sesion de veinte y cinco, respecto a que carece  
de competencia hoy para nada resolver referente a los  
ingresos y gastos del Hospital y por consiguiente en que  
se celebre o no la funcion al Santo Patrono, reconocien-  
do como tales a los que lo son por estimacion de las li-  
cesas, Patronos del Establecimiento, a los Señores Al-  
calde y referido Cura párroco, quienes pueden resolver  
el particular y con los fondos de aquel y de confor-  
midad a la fundacion, lo que crean conveniente.

N. 0.012.061

Presupuesto y cuenta  
67



Pagos de haberes  
de los empleados  
municipales con el  
recargo municipal  
sobre los Comunes  
recaudación de otros  
delitos.

El Señor Presidente manifestó que hoy cumplen  
nueve meses que se adeudan los haberes a los  
empleados municipales, los cuales carecen ya hasta de  
crédito para atender a las mas precisas necesidades de  
la vida; y puesto que la Hacienda está pagada de  
cuyo sea tener correspondiente al segundo trimestre y  
girado 2672, 19 pesetas por cuenta del tener, para cubrir a  
aquella obligación debe aplicarse por cuenta del recargo  
municipal lo recaudado y que va recibiendo la Deposi-  
taria por Comunes desde el 14 del corriente. La justicia  
de este pago es reconocida por todos los individuos de la  
Corporación, pero no debiendo hacerse uso de dicho fondo  
de Comunes sino cuando y a medida que este satis-  
fecha la Hacienda, para evitar responsabilidades per-  
sonales, el Ayuntamiento acordó: Se ingresen 3.000 pes-  
etas en fondos de Presupuesto y por cuenta del recargo,  
y que se cubren los delitos por otros conceptos para po-  
der atender al pago de referidos haberes, con cuyo mo-  
tivo que se formen las nóminas de haberes desde Oc-  
tubre último a la fecha, sin comprenderse en ellas los  
de jefe de orden judicial, puesto que no presta servi-  
cio alguno segun manifestacion de los empleados de  
policia urbana y rural concurrentes a esta Seion, nó-  
minas que deberán ser presentadas en la inmediata  
con las de Julio, Agosto y Septiembre satisfecidas,  
para en su vista acordar lo que proceda.

Pagos por Comu-  
nos a la Hca  
cienda

Leidos los telegramas de Señores Delegados de  
27, 30 y el remitido por los Señores de Macario



Lazaro a don Modesto Alcedino para el abono por este bono  
de giro remitido por 18.821 pesetas 67 cts., el Ayuntamiento  
acuerdo quedar enterado.

Comunado  
Redimacion por el  
Concejal D. José Maria  
Potente contra el  
Acuerdo en Sesion  
de 22

"El Concejal Señor Don José Maria Potente dijo:  
"Que dese la Sesion de 22 de corriente viene el  
"exponente desear de hacer constar en el acta, en su  
"conformidad en el asunto comunado referente al  
"acuerdo tomado por este Ayuntamiento, cediendo

" las fincas a favor de rematante a cambio de las  
" proximas 20.000 pesetas que va a entregar y librando  
" de total de la responsabilidad, o sea el deficit que  
" ha de resultar a la conclusion de corriente año eco  
" nómico; y que en la aprobacion de acta de ese  
" dia no se le permitio oponerse a la ratificacion  
" y mucho menos hacer su manifestacion en la Sesion  
" extraordinaria, fundandose que en esta clase de se  
" siones no se podia tratar mas asuntos que los de  
" la convocatoria, pero ha de hacer constar que  
" pedi la palabra en la Sesion de 22 y que el  
" Señor Presidente levanto la Sesion, que al verifi  
" carse el acto se negaron a permitirme me oyr  
" de emitir mi opinion. - Ahora bien desigusto a de  
" que este asunto por todos los tramites legales voy  
" a formular mi voto particular que dese luego que  
" da votada en la forma siguiente y para lo cual  
" pido al Ayuntamiento que lo acuerde. - 1.º Que se  
" haga cargo el Ayuntamiento de las fincas hipote  
" cadas, verificandose la venta inmediata para  
" cubrir en primer termino lo que se adeuda a  
" la Hacienda, quedando siempre a responder  
" por el deficit total que resulte al rema-

Punta y otros, 68

" tanto. - 2º Que se le exija la responsabilidad a que  
" se haya hecho acreedor al Alcalde interino Señor  
" Gastos por su abandono o negligencia, no obligando  
" hacer los pagos por meses como está acordado. - 3º Que  
" el Ayuntamiento acuerde volver sobre su acuerdo en  
" la Sesion que ha de ser coniente dejandole sin ningun  
" valor y efecto por ser perjudicial a los intereses genera  
" les y por tanto a las disposiciones legales. - 4º Que  
" si el Ayuntamiento así no lo acordare pida al Se  
" ñor Presidente que siendo este uno de los Casos mar  
" cados y el mas principal entre los que dispone  
" el artículo 169 de la Ley municipal en uno de sus  
" parrafos suspenda el acuerdo. - Y por último si a esto  
" no se accediera pida se me facilite certificacion de  
" todos estos particulares tanto de los de la sesion  
" que ha de ser coniente como de las de la de inter dia  
" para recurrir en alzada donde correspondia."

Y siendo las diez de la noche se levanto  
la Sesion =

Pedro María	Mariano
Francisco	Francisco
Mano Jimenez	Castor
Jelipe Hidalgo	Francisco

Francisco

Ordinaria de 5 de febrero  
de 1893

Solo han concurrido los Señores Concejales don Felipe Hidalgo, don José María Poturke, don Francisco Guinero y don Castor Maseros, don Manuel Martineru y el Señor Presidente accidental. Y no habiendo número bastante no pudo celebrarse ni dar cuenta de la comunicación del Señor Gobernador fecha primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres, sobre reclamación del Contrayente del Posito con imposición de la multa de 500 puntas por la falta de pago. -

*Manuel Pardo*

Extraordinaria a las 7 de la noche <sup>no</sup>  
del 9 de febrero de 1893

Aunque conusado el Ayuntamiento para dar cuenta de la Compañía del Señor Gobernador de que ya se ha hecho mención anteriormente, no pudo celebrarse esta Sesión pública extraordinaria, a causa de no concurrir número bastante de Señores Concejales. -

*Manuel Pardo*

Extraordinaria por 2.<sup>a</sup> vez convocada <sup>no</sup>  
a las 11 de la mañana del 11 de  
febrero de 1893.

- Alcalde presidente accidental
- D. Pedro Soriano
- D. Felipe Hidalgo
- " Manuel Martineru
- " Francisco Guinero
- " Castor Maseros
- " José M.<sup>o</sup> Poturke
- " Francisco Cordero
- " Juan Granero

En la Ciudad de Segura a las once de la mañana del sábado once de febrero de 1893, previa cédula de convocatoria por segunda vez, expresiva de objeto, en la Sala Capitular y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental, se reunieron los Señores Concejales al marqués representados para celebrar esta Sesión pública extraordinaria en segunda convocatoria, y declarada abierta, leída fue aprobada y autorizada por los Señores concurrentes el acta de la anterior extraordinaria del 31 de febrero quedando ratificados sus acuerdos.

Debido por el Contrayente del Posito de 1891-92

Dado lectura de una comunicación del Señor Gobernador de 1.<sup>o</sup> del corriente por la que concede el plazo de ocho días para el abono de 1654 p. 69 cont.



N.º 0.012.040

Pl. San Sebastián, marzo

69

por contingente de Pósito y año agrícola de 1891-92,  
y también para que en el plazo de diez días se le re-  
mita el papel por importe de 500 pesetas en que  
consta a esta Corporación. Aunque la misma tiene acordado en Sesiones de 17 de Julio y 16 de Septiembre últimas la instrucción de expedientes de ejecución contra deudores y fiadores, para las reintegraciones en el arca y Pasaes de los préstamos a metálicos y trigo al Pósito municipal, y aunque en vista de una orden del Señor Gobernador reclamando dicho contingente, se le que se dió cuenta en la Sesión ordinaria de 16 de octubre, igualmente acordó que para el abono se procediese al cobro contra los deudores, y ninguna responsabilidad quede a los individuos del Municipio en el asunto por la inagujación de sus acuerdos; halida consideración sin embargo, a que esa inagujación es debida a las malas cosechas, por cuya causa los labradores han quedado arruinados, los Señores concurrentes acuerdan. Se haga así presente al Señor Gobernador en suplica de un plazo mayor al concedido para solventar el cumplimiento que se reclama, hoy imposible de recaudar hasta que no espere el actual período electoral; y a la vez para que S.ª se digna abrir la multa.

de las 100 puestas siguientes, para en otro caso no conser-  
pondria satisfacerla a los individuos de esta Corpora-  
cion y si al que no haya equitativo sus acuerdos.

Y siendo la hora de los dos y media de la  
tarde se levanto la sesion =

Don Manuel

Manuel Mantuana      Manuel Jimenez

Francisco Cordes      Francisco Torres y Jimenez

Antonio Hernandez

Jelipe Hidalgo

Fernando de Velasco

Manuel Jimenez

Ordinaria de 14 de Febrero del 1899.

Con motivo de la celebracion del acto de clausura y declaracion  
de cerrado del actual cumplimiento y revision del libro de  
no ha podido tener lugar la sesion publica ordinaria de ley,  
siguiendo haber doce o mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Jimenez

Ordinaria del 19 de Abril del 1899.

Por no haber concurrido al llamamiento al H. Concejo no ha  
podido celebrarse la sesion publica ordinaria de ley, siguiendo  
haber diez y nueve o mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Jimenez

Lefranco

Acta de la 1.<sup>a</sup> sesion convocada en la noche del 7 al 8 de febrero de 1893. 70

Demanda de trabajo de braceros el Sr. Alenteo acordando convocar a union extrajera al cap.<sup>to</sup> y veintidós mayores contribuyentes por el día y noche de hoy y 4.<sup>ta</sup> vez habiendo convenido en el presente no pudo tener efecto acordando convocar por 2.<sup>a</sup> vez a la propia hora a mañana a Prignac. El día veinte de mil ochocientos noventa y tres.

*[Signature]*

Extravordinaria a las 7. o de la noche del 11 al 12 de febrero de 1893.

- Alabados Sr. Cortez
- D. Pedro Soriano Jimenez
- Sr. Bonifacio
- D. Felipe Hidalgo
- " Manuel Alarcon
- " Juan Guzman
- " Juan Gordon
- " Don M. a. Ponce
- " Sr. M. a. Yagoray
- " Juan Jimenez
- " Sr. Hernandez
- " Sr. J. P. Gley Obje a
- " Fernando Velazquez

- Veintidós mayores contribuyentes
- D. Maximo Perez
- " Rafael Ruiz
- " Nicolas Velaz
- " Don M. a. Jimenez
- " Pedro Flores
- " Reyes Gordon

En la Ciudad de Prignac el día 11 de febrero de mil ochocientos noventa y tres, en la sala Capitular de la misma y presidio del Sr. Alenteo acordando D. Pedro Soriano Jimenez, se remite el Ayuntamiento y veintidós mayores contribuyentes según se acordó al margen se expresan, en sesion publica extraordinaria por segunda vez convocada por cuenta representativa del objeto que es el de proporcionar trabajo a los braceros que se el carece en la presente época por el subido precio de la subsistencia debido a los malos cultivos, mas sin embargo se acordó a los Sr. convocados unanimes mayorias de la representacion de otros mayores contribuyentes que no pudieron asistir pero que estaban conformes con lo que por mayoria se acordase.

Ademas, para la sesion, se dio lectura a los expedientes de concesion de 625. puntas y a 1000.

ordens de 28. de Octubre y 30. de Nov. de 1892. a un oficio  
a los ayuntamientos en orden de 1. de Diciembre del mismo año y  
del libro de dichos sumas por D. Ricardo González en 23. de  
propio mes, y siendo llegado el caso de la urgencia para socorrer  
y dar trabajo a los obreros que se le ocurren, única manera de  
ello para evitar a la posible calamidad, pues la falta de fondos  
municipales hace que no puedan subsistir a las necesidades u obligaciones  
de su presupuesto, ni a otras obras públicas para diversos trabajos, como  
la Corporación quiriaca. La Junta por unanimidad acordó: que  
para conseguir los fines de D. M. el Rey (q. d. g.) en las  
dichas ordenes de concepción y de el oficio anteriormente en los  
dichos libros, en la misma forma que resulta del acto de las  
dichas ordenes de D. de Marzo de 1892. se que nombren un  
dicho libro, se nombren en ese acto una Comisión del oficio  
y de otros mayores contribuyentes, una fue designada, a los tres señores  
D. Juan<sup>te</sup> Gregorio Rojas Carbajal, D. Juan<sup>te</sup> Corcuera Martín,  
D. Juan<sup>te</sup> Quinto Lopez, D. Juan<sup>te</sup> Simón Rojas Vilanova  
y D. Antonio Martínez Lagarip, y se le contribuyere  
dicho D. Maximino Pérez Valero, D. Rafael Ruiz y  
Juan<sup>te</sup> Martín, D. Mariano Vela y D. Juan<sup>te</sup> María Gómez  
Carvajal, para que la misma haga la clasificación de los  
dichos obreros a quienes deban socorrer y emplear en los  
trabajos de reparación de vías públicas rurales y de calles  
en la población, con amplias facultades para que nadie  
se oponga en la clasificación, designación de vías que tengan  
se repararse u otras obras, formación de cuadrillas o trabajos  
unidos de que deban concurrir y personal de cada una, formando  
libros parciales y nominales de los socorridos u ocupados

N. 0.177.225

18 de Mayo de 1901



por duplicado, una para ser fijada al publico y la otra para unirlo como justificante de la union respectivamente de las sinistralidades y como y nul personal concursal.

Asi como una cantidad sea exigida para hacer frente a las primas cobradas de falta de trabajo y subido precio de los artículos alimenticios, se aspira del patrimonio de todos y para allanar los fines de la ciudad, la primera orden que emita el Comandante, que dicha Comision sea la que practique el reparto de brazos entre las personas concursales, fijandose en el jornal diario el precio de una persona, y el de cincuenta centavos cuando el precio de una persona, y el de cincuenta centavos cuando el precio individual tambien diario cuando por los dias de lluvia no puedan ser invertidos en los trabajos.

En ultimo se acordó: publicar bando para que todos los brazos que carecan de propiedad, se presenten a inscribirse en Secretaria en el dia de mañana, practicandose seguidamente por la Comision la clasificacion de los que deban ser reconocidos o admitidos en los trabajos.

A la una y quince minutos de la noche se levanto la sesion, de todo lo que ya el Excmo. Consejo

*Manuel Martinez*  
*Manuel Garcia*  
*Juan Carlos*  
*Francisco de Arjona*



Antonio Martínez

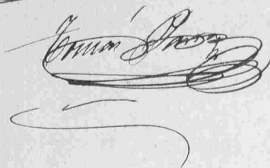
Antonio Ferrero

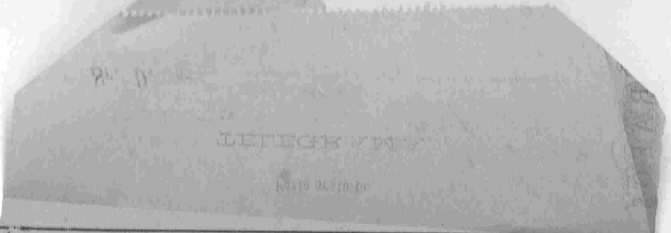


Felipe Hidalgo



Fernando de Velasco





**Indicaciones de servicio.**

Hecho de *2-20*  
a las *2-20*

El Oficial,

*[Signature]*

**Indicaciones eventuales.**

Correo pagado.....	P. P.	Acuse de recibo.....	C. R.
Respuesta pagada.....	R. P.	Telegrama recomendado.....	T. R.
Telegrama colacionado.....	T. C.	Telegrama á hacer seguir.....	F. S.

En los telegramas impresos en caracteres romanos por los aparatos telegráficos, el primer número que figura después del punto de origen, es el número de orden, el segundo indica el de palabras tasadas y los siguientes la fecha, mes y hora del depósito.  
El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto al servicio de la Telegrafía.

Número.....

Para *Argenal* de *Badajoz* Núm. *249* Palabras *18* Depositado el *34* á las *12* de *Sept*  
*Gobernador*

*El Sr. Potente ha recibido hoy para esa y tomara posesion en cuanto llegue*

PAFOS

TELEGRAMMA

Porto gratuito

Sr. D.

*Mercader*

*oficial*

*R. M. ...*

Indicaciones especiales

.....	T. T.	Telegrama a hora segura
.....	R. T.	Telegrama retardado
.....	T. P.	Telegrama pagado

En los telegramas impresos en caracteres romanos por los aparatos telegraficos, el primer numero que aparece despues del punto de origen, es el numero de orden, el segundo indica el dia, el tercero el mes y el cuarto el año de la fecha de la telegrafia. El remitente no es responsable de la telegrafia respecto al servicio de la telegrafia.

Indicaciones de servicio

El Oficial



Num. =

Palabras

Deposito de

4 ms

Vertical text on the left edge of the document.

Vertical text on the left edge of the document.

Plaza y por  
79

El Sr. Gobernador  
de esta provincia en  
consecuencia de ayer  
mediante siguiente

En virtud de la  
terminante precedida  
en la N.º.º. de esta  
provincia con arreglo  
decente al 11 de agosto  
de este presente. dar  
sección inmediata  
ante el cargo de  
Acad. Presidente de  
la Corporación a  
Don Don Sr. P. P. P.  
Camacho que

momento suspen-  
so, a temido en  
un todo a lo que  
dicha C. O. prescri-  
be y dándose cues-  
ta de su cumplimien-  
to de esta orden

Lo que transcribo  
a V. para que  
tenga efecto lo pre-  
scripto en la comu-  
nicada

Dios Guad. M. S. M. S.

Progeny 24/ Mayo 1899

Pedro L. S. M. S.

Don D. Pedro L. S. M. S.  
Teniente 1.º y Alcalde de la  
ciudad

May 4<sup>th</sup>

Man  
la  
in  
on  
acc  
man  
erib  
a  
mo  
f  
ca  
ed  
1899  
st  
y  
st

John

*Stations*

Platón y número 45

Extraordinaria  
a las 6 y media de la tarde del  
24 de febrero 1893

- Alcalde Presidente accidental
- D. Pedro Toranzo Jarama. S. Concejal
- D. Felipe Vidalaga
- " Manuel Molinier
- " Francisco Jimeno
- " Ignacio Sotro Agona
- " Gerardo de Velasco
- " Juan Romero
- " Ant. Hermoso
- " Ant. Mart. Lagavejo
- " José M. Potente

En la Ciudad de Logroño a las seis y media de la tarde del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la Sala Capitular, y previa lectura de convocatoria con el carácter de urgencia, suprema del objeto, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados y presidido por el Sr. Gerente primero Alcalde accidental Don Pedro Toranzo Jarama, en Sesión pública extraordinaria, la que declarado abierta, se dio lectura de la orden telegráfica del Señor Gobernador, fecha de hoy, disponiendo que en el momento de llegar Don José María Potente tomaría posesión, de la comunicación de último transcribiendo la de ayer de S. E., y de la Real orden circular del día siete inserta en el Boletín n.º 487 de 11 del corriente, por lo que se dispone que en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º de la Ley Electoral de 1890, los electores que están suspensos, pero no procesados, en cuyo caso se encuentra el Don José María Potente, volvieren al libre ejercicio de sus funciones en el día mismo de ayer. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad de todos los individuos concurrentes, se diese posesión de la Alcaldía Presidencia para que fue nombrado en propiedad durante el vacante



de 1891 a '92, habiéndole sucedido como interino  
 don Pedro Quintan Herrera el nombrado por Real  
 orden el 29 de febrero del 1892, quien desde el día  
 de ahora del propio año ha continuado desem-  
 peñando la Alcaldía Presidencial hasta el 1 de  
 mayo próximo pasado, en que por superior ha  
 estado encargada de la Alcaldía el Sr. Clemente  
 primero, hoy Alcalde accidental el Sr. don  
 Pedro Soriano Jarama. Por este se le da  
 la posesión al don José María Botas entre  
 dándole las insignias de la Autoridad y pa-  
 sando a ocupar el sitio de la Presidencia en  
 esta Sala de Sesiones. Con lo que se dio por  
 terminada la extraordinaria de este día que  
 firmaran los Señores concurrentes y de to-  
 do lo que yo el Secretario certifico =

José R. Botas

Mamul Martínez

Francisco García

Antonio Martínez

Antonio Ferrero

Felipe Hidalgo

Fernando de Velasco

Juan de Dios



N.º 177.224

pl. 1893  
76

Ordinaria de 26. de febrero de 1893.

Mano Presidente

D. José M.ª Ponce

D. Felipe Miralpe Bonallera

" Manuel Marr.ª González

" Fran.ª Quintanilla

" Fran.ª Gordonellano

" Juan.ª Pérez de Velasco

" Manuel Marr.ª González

" José Navarro

" Francisco de Velasco

Viendo unánimemente

D. Rafael Pico Gómez

" José M.ª Ponce

" Ricardo Vela

Cataminado  
pública  
como a los  
brazeros.  
Congreso p.  
abundante a una  
urgencia  
necesidad.

En la ciudad de Bregual febrero  
veinte y seis de mil ochocientos noventa y  
tres, dada las doce de la mañana y bajo las  
Presidencia del Sr. Alcalde propietario Don  
José M.ª Ponce Canale, se reunió el  
Ayuntamiento compuesto de los Sr. González  
marginalmente expresados en la sala Capitular  
para celebrar la pública sesión ordinaria  
de hoy, la que declarada abusiva, fueron  
leídas, aprobadas y autorizadas por los Sr.  
concurrentes, las cosas de las sesiones de  
ayer, veinte y uno y veinte y cuatro del  
actual, y como extraordinarios quedaron suspen-  
dos los acuerdos que se las mismas conve-

Agotadas las mil quinientas veinte y cinco pesetas  
concedidas por D.º orden de 28. de Octubre y 30. de  
Noviembre últimos en su favor y dar ocupación a los brazos,  
la Comisión designada en la sesión extraordinaria de veinte  
y uno del actual, hizo presente en la de hoy, los inconvenientes  
a que se presta el repartimiento de los mismos brazos a las  
clases acostumbradas, pues por no ser legal se una parte y  
de otra que por lo mismo pudiera ser empugada o no aceptada

la remisión del al. de trabajos, a pesar del perjuicio a la  
 mismas cosas, y no se asegurará la fin si la empresa  
 por lo que era más oportuno el suministro de sus empréstitos  
 con cargo al crédito consignado en el cap. 6.º de obras públicas  
 para lab. o reparacion de caminos Vecinales, pero convenientemente  
 y en virtud de la total comision se fondeó municipal en que  
 atender a la presente calamidad, a cuyo fin se dio licencia en la  
 base y forma en que habia de efectuarse el indicado empréstito, por  
 no afectar en modo alguno a la caudal del presupuesto municipal  
 el Ayuntamiento acordó: aceptar la base y forma de llevarlo  
 a efecto segun y como lo propone la indicada Comision y otros  
 individuos de la Corporacion, unico medio de socorro a los pobres  
 obreros, y para que puedan atender a la mas precisa necesidad de  
 la vida, dado el subido precio de los subsistencias y la falta de  
 trabajo.

Con lo que se levantó la sesion dada las  
 das de ca tarde

Jefe de la Junta Manuel María  
 Borrero

Juan Gilicco Francisco Lopez

Antonio Martinez Estor Mas

Fernando de Velasco Ignacio Torres

Juan Moreno

Juan Pizarro

ordinaria <sup>Presidencia y un 177</sup>  
 de 5 de Marzo de 1893

Destinado el local de la Sala Capitular para Colegio electoral de la primera Seccion de Santa Maria, y celebrandose la eleccion de un diputado a Cortes por este Distrito, no ha podido por dicha causa haber sesion ordinaria. Pregual el 8 de Marzo cinco de mil ochocientos noventa y tres =

*[Signature]*

Extraordinaria  
 de 8 de Marzo de 1893.

- Presidente  
 D. José M. Portu  
 S. S. Concejales  
 D. Manuel Mart.  
 " Francisco Jimeno  
 " Francisco Cordan  
 " Esteban Martiner  
 " Carlos Moreno  
 " Fernando Velasco  
 " Francisco Alvarado  
 " Juan Francisco

En la Ciudad de Pregual dada con siete de la noche del ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, por medio de cedula de convocatoria expreso del objeto, se reunió el Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde y compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, en el local de la Sala Capitular para celebrar esta Sesion publica extraordinaria, y declarada abierta, fue leida, aprobada y autorizada por las Sesiones concurrentes el acta de la anterior ordinaria de veinte y seis de Febrero proximo pasado.

Alumbrado publico con luz electrica autorizada por el ayuntamiento para una red aerea } Dado cuenta de un credito de D. Pedro de Castan Monera y D. José Barron Molina

de esta ocurrencia, quienes despiden a la instalacion de la luz electrica en esta ~~Alcalde~~, siguiendo ello el adelanto con que ya estan algunas de ~~estas~~ para poder conseguirlo, pretenden ~~que~~ las autorice el establecimiento por la via publica de una red aerea y a una altura conveniente, con el objeto de llevar los cables que han de producir expresada luz. Y como en la civilizacion y cultura se impone, con el fin de que esta Ciudad no debe quedarse atras, todo aquello que constituya un adelanto material sucede con el de que se trata, el Ayuntamiento acordando conceder a los peticionarios la autorizacion que pretenden =

Alumbrado publico  
Contrato por 5 años en el trayecto de la red aerea con luz electrica y fuera de ella con el existente

Dado asi mismo cuenta de otro escrito de los referidos Don Pedro Sebastian y Don Jose Barnos Molina, solicitando contratar por cinco años el alumbrado publico con luz electrica en el trayecto de la red aerea, y en lo que falta, verificar su cuenta y cargo el demas alumbrado publico en la forma en que esta el existente, con cuyo motivo proponen las bases y condiciones del contrato. Despues de la discusion habida, y como se trate de un servicio permanente, para que no haya dudas ni reclamaciones posteriores, si no que estudiando el asunto con el determiniento que se merece, pueda proponerse en definitiva las condiciones del mismo, el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de fomento y con asistencia de los señores Señores Concejales que a la misma quisiere concurrir, en union de los reclamantes, se establezcan las condiciones que a estos y al ayuntamiento municipal hayan de obligarles, sometiendo

N. O. 177.201

P. Santa y obis  
79



despues a la deliberacion y acuerdo de esta Corporacion Municipal.

Continuos  
Imprentar todo  
de liquidos recan  
dado por con  
tratos e impres  
debo en Depo  
historia en las  
Areas del Tesoro  
desde el 9 de Enero  
al 8 de Marzo  
de 1893

En vista de un telegrama del Sr. Delegado de Hacienda de 27 de febrero, y traídas a esta Sesion las cuentas rendidas por el Administrador de Consumos D. Luis Almedin desde el 9 al 31 de Enero, y del mes de febrero ppdo, el Ayuntamiento acordó: que cuanto este recaudado e ingresado en depositaria hasta el día de hoy inclusive, se gire e imprese en las Areas del Tesoro por cuenta del cuerpo de Consumos y tercer trimestre del corriente ejercicio economico.

Consumos  
que el contrato  
por el ex-arren  
datario de Con  
tratos con Jose  
Alvarez Diaz  
sea igual al  
que celebra  
con D. Marcela  
Alvarez Neales

Hecho presente en esta Sesion que el ex-arrendatario de Consumos, Don Jose M. Alvarez, Cobos, tenia celebrado un convenio con D. Marcela Alvarez Neales, de cobrarle cinco pesetas por cundo en vivo y con prohibicion absoluta de ventas de chacinas en la poblacion, mientras que con su primo Jose Alvarez Diaz, lo ha verificado de solo cobrarle tres pesetas setenta y cinco centimos, y por cada didura el ultimo expende la chacina que tiene por conveniente en la poblacion formando uno y otro contrato un verdadero contrasentido, en perjuicio claro y evidente de la recaudacion de derechos por la D. n. Municipal; y como quiera que el contrato con el Alvarez Diaz, pudiese estar en las atribuciones del exarrendatario, llevarlo a efecto segun y como lo tuviera por conveniente, habiendo cesado aquél en sus funciones, el contrato de que se habla no es obligatorio a D.

Consejo municipal y en su consecuencia acordó  
 que en la misma forma del celebrado con la  
 D<sup>a</sup> Estrella se entienda el verificado con el  
 vares diez, a quien se le exijan por cada cetro  
 veinte y cinco cetro por cada cetro  
 que sacrificará y con prohibición absoluta de  
 venta de opacina para el interior, recaudándose  
 los derechos por los que hubiere expendido a  
 desde que cursó el Municipal como arrendata  
 rio.

Consumos  
 Prohibición  
 de puertos de  
 venta de sal

También se hizo presente la casi ninguna ven  
 ta de sal de la existente en la Adm<sup>n</sup>. de  
 Consumos se hace por los puertos de venta al por  
 menor, que tenía establecidos el ex arrendata  
 rio del impuesto, lo cual acosa de fraudación  
 y como medio de evitarla, el Ayuntamiento acordó  
 prohibir los puertos de venta y que la sal al por  
 mayor y por menor solo se expendiera en la Adm<sup>n</sup>  
 ministración y fletato de recaudación calle de  
 Vares diez.

Y como fueron dadas las diez y media de  
 la noche se levantó la Sesión sin resolverse  
 sobre los demás particulares de la convocatoria  
 cosa alguna, de que yo el Secretario certifico.

José María

Manuel Martínez  
 Promotor

José María

Juan Gómez Francisco Cordero

Juan Martínez

P. S. M. y M. y M.

Fernando de Velasco

Ignacio Sotero-Argües

Juan Sotero



Ordinaria del 12 de Mayo  
de 1893.

No se celebró por no concurrir número suficiente de J. P. Concejales.  
Fregenal Mayo doce de mil ochocientos noventa y tres =

Juan Sotero

M.

Extraordinaria en 1.ª convocatoria  
a las 7 de la noche del 14 de  
Mayo de 1893.

Por igual causa de falta o ausencia de n.º bastante de J. P. Concejales, no ha podido celebrarse dicha sesión extraordinaria.  
Fregenal Mayo catorce de mil ochocientos noventa y tres =

Juan Sotero

Alcalde Provis. Extraordinaria a las siete de la noche  
del 16 de Mayo de 1893

D. J. M. P. Sotero

- J. P. Concejales
- D. Pedro Sotero
- " Manuel Sotero
- " Juan Sotero
- " Francisco Sotero
- " Juan Sotero
- " Antonio Sotero
- " Fernando Velasco
- " J. Sotero Sotero

En la Ciudad de Fregenal Mayo dieciséis de  
mil ochocientos noventa y tres a las siete de la  
noche y en la Sala Capitular, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento compuesto  
de los Señores Concejales al margen expresados, se  
reunió en sesión pública extraordinaria por segunda  
vez convocada por cédula expresa del objeto,  
y declarada abierta, lida fue aprobada y autorizada  
por los Señores concurrentes el acta de  
la anterior extraordinaria de ocho, quedando satis-



firmados sus acuerdos, pero el Sr. Concejil Don Pedro  
Loriano fernandez manifestó: que aunque a' firmado de  
esta acta, como previene la Ley municipal, por no  
haber concurrido a' ella, rectificaba que en su con-  
cepto no habia citado muy en su lugar el Ayunta-  
miento para acordar de reunirse todos los fondos  
correspondientes a' la recaudacion de Comunales  
hasta el ochó de actual inclusive, puesto que los  
fondos de comunales en nada se relacionaban con  
los recargos municipales y arbitrios que todos se  
recaudaban por la misma oficina de Comunales  
y que cada uno tiene su aplicacion en el Pre-  
supuesto, y tanto el abonoado publico como la  
demas abonoada de dicho presupuesto quedaban  
desatendidas sin deberlo estar por un error tal  
vez involuntario o' tal vez por evitar el que van  
gan comisiones en contra del Ayuntamiento usando  
esto en nada debe preocuparle ni acordarle toda vez  
que desgraciadamente vive la Corporacion expir-  
mentando la llegada de citos y haciendo sus pagos,  
y no obstante de ello los deficit han continuado  
y nada ha resultado contra el Ayuntamiento pa-  
gando a' dichos Comisionados, y que en su sentir se  
deben separarse en la Caja Municipal los fondos que  
pertenecen a' recargos municipales y arbitrios de los  
de comunales que deben llevarse a' Padrojos, pues  
que de este modo el Alcalde sea mal fiere si  
pue proba contar con recursos para las obligaciones  
del presupuesto, que esto lo considera justo ra-  
cional y logico, pero que no se entienda por ello,  
que el dicho trate de hacer provisiones sistema



*[Handwritten flourish]*



N.º 0.177.208

*H.º de Murcia*  
80

tica a sus dignos compañeros por que a el todo le trae  
su cuidado.

Que esta muy conforme con el acuerdo de Ayuntamiento en el particular de igualar al pariente de ex-rematante de Casimiro con Doña Mariana Moruno Real de una de Jefe de los Caballeros y que decaerá a lleve a efecto dicho acuerdo por considerarlo justo y justísimo o que en otro caso se le decaerá a la referida Doña Mariana, la proeta veinte y cinco centimos de cada uno de los 375 o cinco pesetas por cada cerdo que sacrificara mas los nueve pesetas y centimos de los 66 filogramos de murcilla que se perdiera para la poblacion, quedando así igual al pariente del ex-rematante

Comuneros  
Contrato con Don  
Mariano Diez

Como ya se ha hecho constar en el acta de la Sesion ante nos, el contrato que celebrara el ex-rematante de Casimiro con su pariente Don Don Mariano Diez, es altamente oneroso a la recambacion de derechos por la disminucion de ellos, y para evitarlo, el Ayuntamiento acordó: Se practique un aforo de todas las chacinas existentes en su casa una cada dandosele unisamente salida de las que exporte y satisfaciendo las que expenda para el interior de la poblacion a los precios marcados por el Ayuntamiento; y si a ello no accediere que se proceda al peso de todas la chacina existente, y los gastos que se originen se van de cuenta del que diere lugar a dicho peso, si él, no guardare conformidad con el calculo del aforo, dis-  
sintiendo de ello el señor Presidente por ejercer en su

concepto que se la misma forma en que se ha rescin-  
dido el contrato con el contratista, deben rescindirse los  
que este tuviera celebrados, y uno de mas tratandose de  
uno tan reciente y por analogia con el que se rescindiere  
aquel -

Alumbrado publico } Habiendose dado el caso de que por la inexistencia  
de fondos de su } de fondos ha dejado de atenderse el alumbrado  
continuation } publico; y como sea de necesidad que dicho servicio con-  
tinuara, para que no ocurra a ocurrir que la poblacion co-  
rra de alumbrado, el Ayuntamiento acordó: Que to-  
dos los fondos que se recaudan por arbitrios municipa-  
les, excepcion unicamente de lo perteneciente al cupo  
de consumos, se inviertan en atencion tan preferente

Alumbrado publico } Vistas las condiciones de contrato entre la Comi-  
sion de presupuestos, algunos Senores Concejales  
Cambalo por cinco } años en el trayecto } les y los contratistas Don Pedro Sebastian y Don  
de la red aerea } que Donoso Molina fecha diez del actual, pa-  
con luz electrica y } ra el alumbrado publico con luz electrica en el  
fuera de ella con } trayecto de la red aerea, y en lo que falta, unificarse  
el existente - } de su cuenta y cargo el demas alumbrado publico de

en la forma en que esta el existente. El Sr. Presidente  
manifestó: estaba conforme con todas y cada una de las  
diez y siete condiciones sometidas a la deliberacion y acordado  
de Ayuntamiento, excepcion de la novena que de cada  
se modificase, en el sentido de que se ha de invertir  
para siempre a dar comienzo la luz electrica y  
de los faroles de alumbrado publico al terminarse el  
trayecto vespertino y terminara en todo tiempo a las  
once y media de la noche, y en todas las concurrencias  
dadas a los dias que se expresan en referida condicion  
que son las de Carnaval, Jueves Santo, Viernes de Dolores,  
Remedios, su Octava, veinte y dos, veinte y tres

Veinte y cuatro veinte y cinco y veinte y seis de Septiembre para en esta ciudad y el veinte y cuatro de Diciembre de cada año o sea en la festividad de Noche buena, cuya duracion de alumbrados lo ha de ser de toda la noche. Y habiendose comparado a este acto los referidos Señores Sebastian y Barroso, aceptaron la modificacion de la condicion novena en el modo y forma que queda ya expresado. En su vista el Ayuntamiento acordó: aceptar el contrato de alumbrado publico por cinco años y cantidad de sesmil pesetas en cada uno, segun y como aparece de las condiciones en el expediente en que se da cuenta, con la modificacion introducida en la novena de que se ha hecho mención, y cuyo importe se cargue en los Presupuestos ordinarios de procsion egercicios y subsiguientes =

Estado economico del Municipio  
 Necesidad de que los empleados la sepan cumplir si quisieren o no de continuar desempeñando sus cargos

Es tan triste y lamentable la precaria situacion economica de este Municipio, que no se ve por ahora solucion al conflicto de carecer de fondos para cubrir y satisfacer las obligaciones de presupuesto, y esa situacion de Estado demandan hacerlo con compromiso a los dependientes del Municipio, para que los mismos continuen o no en el desempeño de sus cargos, sin reclamar sus haberes que no se les pueden satisfacer hasta que no mejore esa precaria situacion economica. En su vista la corporacion acordó: que por el Sr. Presidente se signifique

a los mismos empleados que pueden continuar en el desempeño de sus destinos, pero entendidos de que sus haberes no han de serles abonados hasta tanto no se halle desahogado el presupuesto municipal o sea con fondos en Depósito, sin que puedan el entretanto reclamar cosa alguna.

Reclamacion de } El Sr. Presidente manifestó que por don Francisco  
D. Francisco Luero } Luero Chivote se le habia hecho reclamacion verbal

acerca de saber si habia cesado o no desempeñando el cargo de inspector de orden público esperando se le oyan sus reclamaciones verbalmente ante la Corporacion; y la misma acuerdo que por escrito, el Sr. foruncie todas y cuantas reclamaciones estuviere convenientes y las era ajustadas a derecho, para que esta queda resolver con vista de antecedentes lo que proceda.

Arbitros de pesos } Dado cuenta de un escrito de Rafael Morales  
y medidas } Colos rematante del arbitrio municipal sobre el

Arbitrio sobre el alquiler de pesos y medidas en el presente año económico, solicitando la rescision del contrato o la obligacion en pago de derechos a los vecinos y forasteros con arreglo al pliego de condiciones por que verifico la subasta, el Ayuntamiento acuerdo que no ha lugar a la rescision que pretiende y que por el Sr. Morales se presten al indicado rematante todos los auxilios necesarios a fin de que perciba y cobre cuantos derechos le correspondan a cuenta



N.º 177.209

Polanco 92

Desde primicias de Julio último con sujeción a lo  
prevenido en el Real decreto de siete de Junio de  
1891 y Real orden de 24 de Septiembre de 1892, así  
como con arreglo al pliego de condiciones que se  
sirvió de base a la subasta.

Y siendo las diez y media de la noche  
se levantó la sesión.

Jose M. de la Torre

Pedro Sanz

Manuel Martínez  
Comisario

Juan Jimeno

Francisco Corchero

Antonio Martínez

Ignacio Sánchez

Bernardo de Velasco

Castor Masera

Jose Barroso

Pedro Sebastian

Presunto a la copia  
E. Pérez

Ordinaria del 19 de Marzo del 1893.

No se celebró por no concurrir el barbaque al H. Concejal  
Fraguato el día diez y nueve de este ochocientos  
noventa y tres =

Tomás Álvarez

Ordinaria de 20 de Marzo del 1893.

Aunque concurrido el día 17 con carácter urgente sobre  
congregación de la Real orden de 17 de febrero del presente que  
en dicho día se abren el periodo electoral, siempre concurrido  
al barbaque otros concejales y p<sup>r</sup> lo cual el Sr. Alcaide  
propositario egresante en dicho periodo en vista de lo resuelto  
p<sup>r</sup> el Sr. Gob<sup>o</sup> a consecuencia de la consulta y telegrama  
que se envió a continuación se quiere instruir el barbaque  
de acuerdo al Sr. Alcaide del Real orden de 17 de febrero  
D. Andrés Gento Escar. Fraguato el día veinte de este  
ochocientos noventa y tres =

Tomás Álvarez

Podemos 89

Alcalde a' Gobernador

De Real Orden fui nombrado  
Alcalde para este termino. Cese por sus-  
pension en Marzo ano ultimo. Determi-  
nadamente Real Orden fue nombrado otro.  
Durante este periodo ni se ha resuelto  
expediente gubernativo ni se ha sido proce-  
sado. Para el electoral que hoy concluye  
volviera a entrar en funciones. ¿Cesa hoy  
a virtud Real Orden 17 Febrero? ¿Entregas  
Alcalde interino o 1.º teniente? <sup>Justicia</sup> ¿Cobertura

Amor.

20 Marzo 1897



*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

Indicac

ido de

num.

Para

Indicaciones de servicio.

Estado de *Costa Rica*

El Oficial, *Residencia*

Porte gratuito. *86*

TELEGRAMA

Res. *Sr. D. Alcaide*

Telegra. *Oficial*

Número

En los telegramas el primer número que figura de las palabras tasadas y los suscritos en el Estado no acepta responsabilidad por el contenido de la telegrafía.



Para *Provincial de Badajoz* Núm. *8* Palabras *20* Depositado el *20* á las *5 1/2*  
*= El Gobernador =*

*Contestando su telegrama consulta le informo que debe haber entrega de la jurisdicción Alcaide nombrado interinamente de P. O. Sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva*



P. O. de la Comandancia  
85

Alcaldía S.<sup>a</sup> Neg.<sup>o</sup> - Exped.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> 1491

El Señor Gobernador de esta pro-  
vincia en telegrama de hoy me  
dixó lo siguiente: "Contestando  
un telegrama consulta le pre-  
sento que debe hacer entrega  
de la jurisdicción Alcabala con  
brados interinamente de P. O.  
sin perjuicio de lo que la Super-  
intendencia resuelva. Lo que tras-  
crito a V. con remisión del Car-  
ton de autoridad que me fue  
entregada cuando desde este mo-  
mento en las funciones de la  
Alcaldía - Dios S.<sup>a</sup> P. O. J. P. O.  
20 Marzo 1897 - <sup>Don J. M. P. O. J. P. O.</sup> Don D. Andrés  
Juntos a Molde distintos de Real  
Nombramiento en esta Ciudad

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*See*

Podimoyca 86

Negociado Ayuntamiento = Numero 452. = En cumplimiento de la orden telegrafica a V.P. fecha a hoy que he transmitido al Señor Alcalde interior D. Pedro Quinto Ferrero entregandole el baston de autoridad ~~he cesado~~ en sus condecoracion en las funciones de referida Alcaldia que he desempeñado durante el periodo electoral que conchuz hay. Distingue. a V.P. m. d. l. Jueves 9 de Marzo de 1893. a la hora de las 9 de la noche. = Señor Gobernador Civil de la provincia de Badajoz  
escopia

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

P. obispo y cura 87

Ordinaria de 26. de Marzo de 1892.

Como Domingo se ha de a una sesion ordinaria  
concurra el Ayuntamiento de San Mateo de Barrocas tanto no pudo cele-  
brarse la misma ord. a su vez. Fijase el dia  
Venise y que a mil ochocientos noventa y tres.

Comisario

M. O.

Ordinaria de 2. de Abril de 1892.

Concurra concurra el Ayuntamiento a dicha sesion en a las  
de quince p. que fue convocado ~~para~~ que no lo  
verificaron al presente a tres Concejales.

Fijase el dia de Abril a mil ochocientos  
noventa y tres = El Pres.

P. U.

Comisario

Comisario

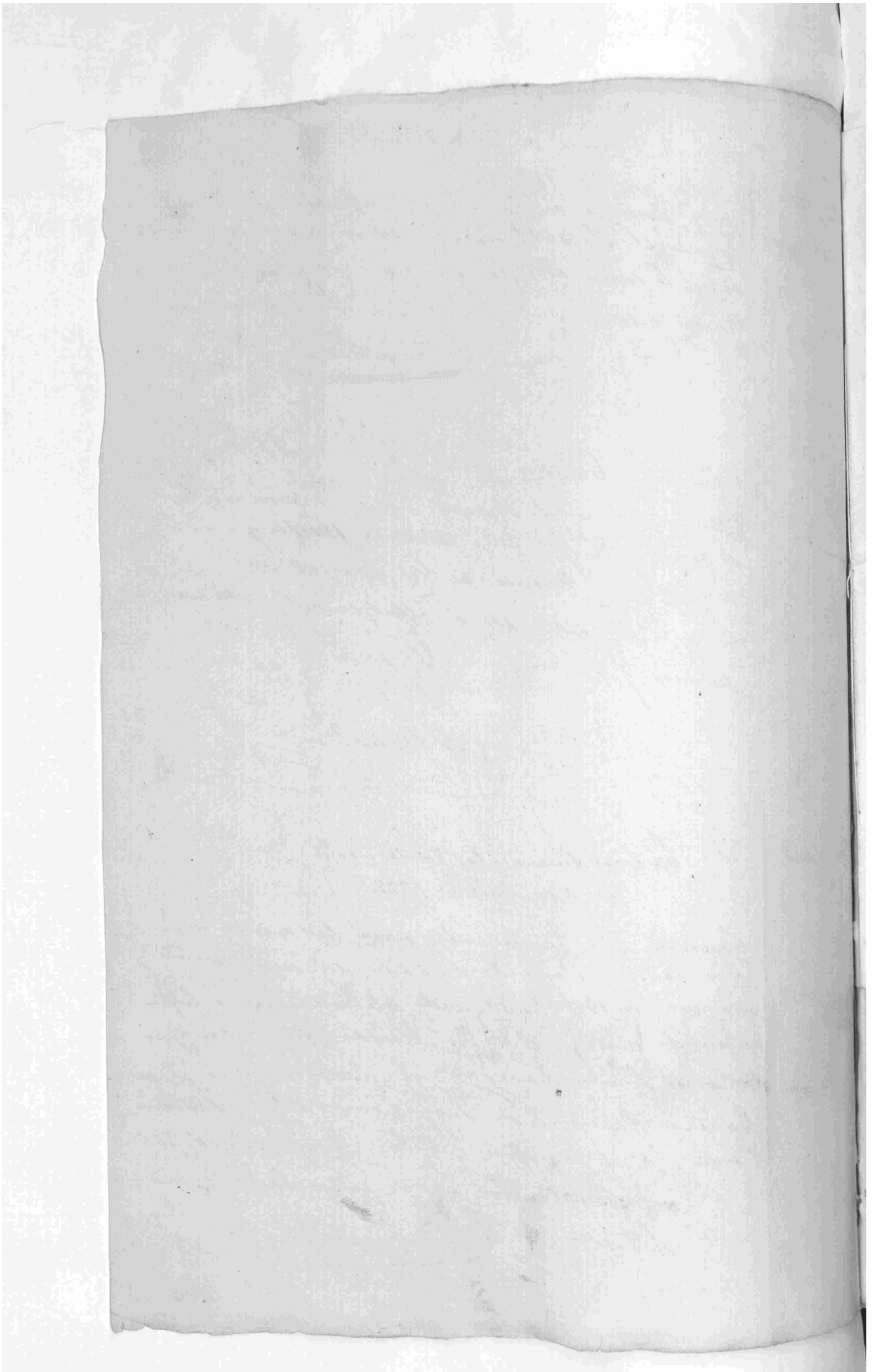
Extraordinaria a las 7 de la noche  
del 6 de Abril de 1892.

Convocado el Ayuntamiento para dar cuenta de una  
comunicacion reclamando el debito del contingente  
provincial de 1891-92, no pudo celebrarse, por no haber  
concurrido mas que el Señor Alcalde D. Pedro Gus-  
toz y los Señores Concejales D. Bartolomeo Marero, Don  
Francisco Jimeno, Don Juan Goanero, Don Faustino  
Gordon y Don Francisco Sanchez Arjona Carbajo.

Fijase el dia seis de Abril a mil ochocientos no-  
venta y tres =

Comisario





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección *1.*  
Negociado *Ayuntamiento*  
Número *1125*

Hochimoy *del*  
88

El Excmo Sr Ministro  
de la Gobernación me  
ha sido actual me  
comunica lo Realor-  
den siguiente.

"Visto el expediente  
instruido por medio  
del Sr. Gobernador  
de este Gobierno  
a fin de inspeccionar  
el estado de la admi-  
nistración municipal  
del Ayuntamiento de  
Prigonal de la Sierra =  
Moulhac: que ese Go-  
bierno, teniendo en  
cuenta, los graves con-  
c. f.

gas. que aparecieron  
del citado expediente  
decretó la suspensión  
del Alcalde del expresado  
Ayuntamiento, D. José  
María Potente, con fe.  
che diez de febrero de  
1892. Resultando: que  
continuado el expediente  
de suspensión a este  
Ministerio, se ordena  
por Real orden de 16  
de febrero del citado  
año, la continuación  
del oportuno expediente  
de separación. Real

Gobierno Civil  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.  
SECRETARÍA.

Sección .....  
Negociado .....  
Número .....

Procedencia número 89

Acuerdo, que instruido  
este pleito al interese  
do, devistuo en sus  
contutaciones, los cargos  
que entre el mismo  
foruudo, el delegado de  
los Gobiernos, conside-  
rando: que devistuedes  
las causas que moti-  
van la suspension  
de referido Alcalde, pro-  
cede ahora la suspen-  
sion respecta, por el  
Gobierno de provincia  
considerando: que en  
este expediente, se han

cumplido todos los  
requeritos marcados  
en el artículo 189 de  
la ley municipal,  
que del mismo no  
aparecen, causas graves,  
para decretar la sus-  
pension del Sr. Potente  
Censoral. Consideran-  
do: que si entre el  
citado Alcalde, apun-  
tase alguna falta  
leve, puede conside-  
rarse suficientemente  
excusado, en la larga  
suspension supra;

H. 1000000 90

Visto el citado artículo  
189, de la misma Ley  
supral; S. M. el Rey, y S. M.  
por su nombre las  
Reinas Regentes del Reino,  
de acuerdo en el parecer  
en del Consejo de  
Ministros, ha tenido  
a bien ordenar la sus-  
pension de D. José Ma-  
ría Potente Canasal  
del cargo de Alcalde  
de primeral de la Sierra  
de que tratado  
en, para su conoci-  
miento, y a fin de

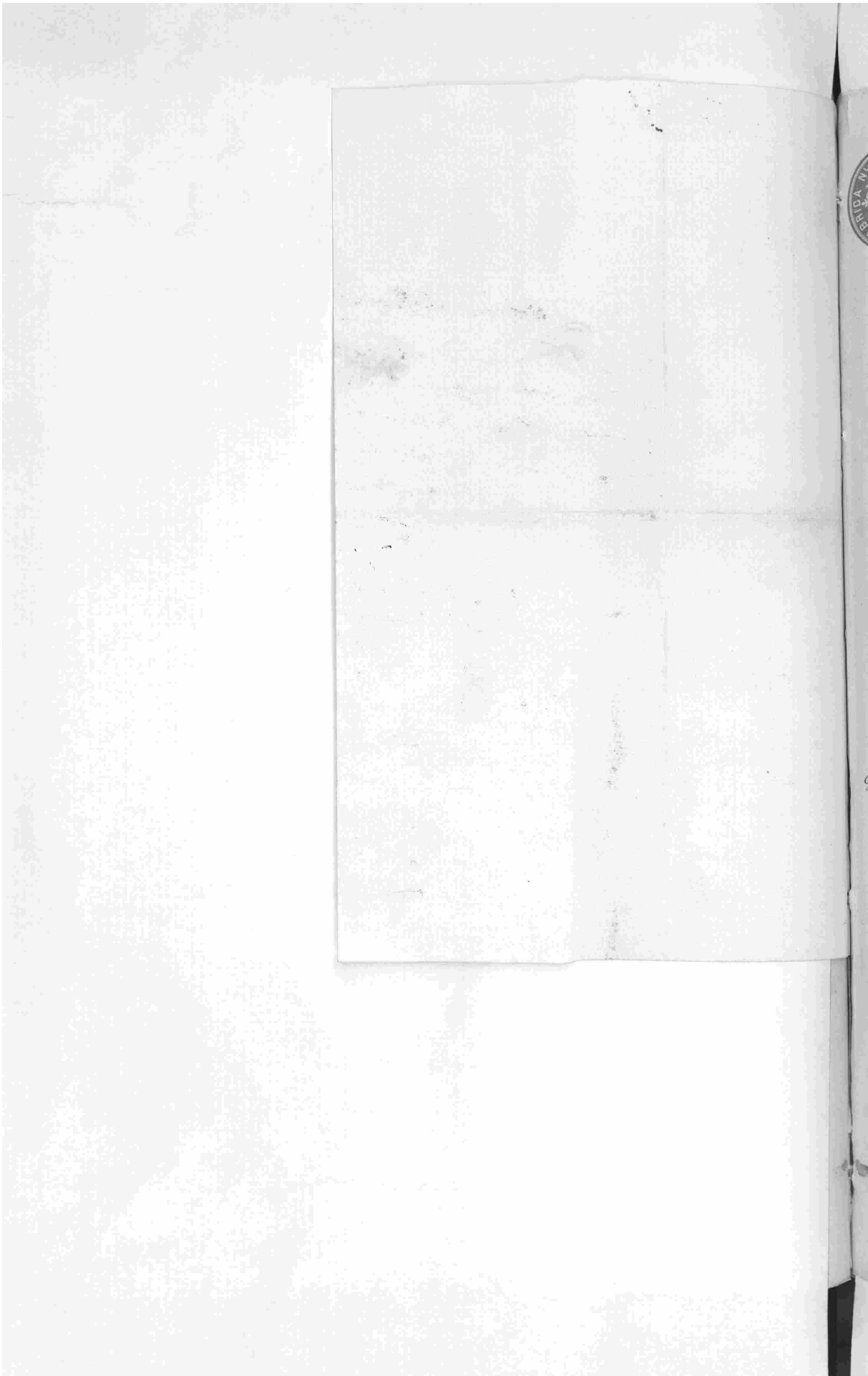
que inmediatamente  
bajo su responsa-  
bilidad  
hago entrega de la  
copia al Sr. Potem-  
te, dando cuenta a  
este Gobierno de ha-  
berlo así verificado.  
Dios que así valga.  
Dada en la Ciudad de  
San Pedro de Macoris,  
a los 17 de Abril de 1893.

Antonio M.

Sr. Alcalde de Juncal de la Sierra

*By*







una impresión D. José M<sup>a</sup> Potente Canónico que  
 fue nombrado Alcalde para el actual término, de quien  
 se le entregó la jurisdicción en Alcalde al referir  
 D. Potente, un hecho ocurrido la mal tiempo  
 en reclamación por unigenio de los señores  
 por el contrario que alegados con jurato la maldad  
 Real resolución; y se levantes la sesión =  
 primer = intervinieron = intervinieron =

Pedro Sáiz

José M<sup>a</sup> Potente

Felipe Hidalgo

Manuel Jimeno

Juan Romero

Castor Masero

Fernando de Velasco

Francisco Lombon

Victoria Martínez

Juan María Martínez

Alcalde Presidente

D. José M<sup>a</sup> Potente  
 Jy Comisales

- D. Pedro Sáiz
- " Francisco Lombon
- " Fernando de Velasco
- " Castor Masero
- " Francisco Jimeno
- " Victoria Martínez
- " Juan María Martínez

Ordinaria de 16 de Abril de 1893

En la Ciudad de Segovia, a las doce de la mañana  
 del Domingo diez y seis de Abril de mil ochocientos  
 noventa y tres y en el local de la Sala Capitular de  
 la Real Audiencia del Sr. Alcalde, se reunió el  
 Ayuntamiento compuesto de los Señores

N.º 92

Dejales que al margen quedan representados para celebrar la sesion publica ordinaria de este dia, y declarada abierta, leida fué aprobada y autorizada el acta de la anterior extraordinaria de diez y seis de Mayo proximo pasado, quedando ratificados los acuerdos que de la misma constan =

Debitos a favor del Ayuntamiento por ejercicios cerrados

Y el Ayuntamiento quedo enterado de la liquidacion de tributos y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos practicada por la Secretaria al cerrarse definitivamente en aquella fecha el ejercicio economico de 1891-92, de la que aparece que los creditos pendientes de cobro suman 59.956 puntas 30 centimos, que con 47.261'64 recordada y suman 107.217 puntas 97 centimos igual al presupuesto liquidado de dicho ejercicio hechos los aumentos y anulaciones que resultan de repetida liquidacion. =

Creditos en contra del Ayuntamiento de ejercicios cerrados

Y igualmente quedo enterado de la liquidacion del presupuesto de gastos del ejercicio economico de 1891-92, al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre ultimo tambien practica da por la tnia de la que aparece que el presupuesto liquidado hechos los aumentos y anulaciones en el ejercicio quedo reducido a 89.916 puntas 68 c, se satisficieron 47.260'85, y han quedado pendientes de pago 41.655 p. 83 c.

Relacion detallada de los creditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

Igualmente quedo enterado el Ayuntamiento

taniento de la relacion detallada de capitulos 8<sup>o</sup>  
de rentas por creditos pendientes de cobro  
de ejercicios cerrados que con la existencia  
de 99 centimos se cerrare definitivamente  
el de 1891-92 en 31 de Diciembre ultimo, con  
pone 59.957 puntas 12 v. y cuya liquidacion  
digo relacion tambien ha formado la Secretaria  
para que pueda formarse el presupuesto  
adicional al ordinario y refundido de 1891  
a 92. =

Relacion de re- }  
rentas de obliga- } tambien quedo interado el Ayuntamiento de la rela-  
ciones pendientes de } cion detallada que ha de acompañar al capitulo  
pago de ejercicios } de rentas de obligaciones pendientes de pago de  
cerrados } presupuestos cerrados que tambien ha formado  
la Secretaria para que pueda acompañar al  
presupuesto adicional <sup>ordinario</sup> y refundido del cor-  
riente año economico, si asi mereciere la apro-  
bacion del Ayuntamiento toda y cada una de  
las partidas que dicha relacion se detalla  
y determinan por capitulos y articulos del  
presupuesto, siendo su importe de 141.655 pun-  
tas 83 v.

Aprobacion }  
de las cuentas } La Comision de presupuestos, informo ver-  
presentadas en Se- } valmente al Ayuntamiento que ha examinado de-  
cretaria que ha } tidamente las cuentas pendientes de pago de  
dictaminado la Co- } presupuesto de 1891-92 presentadas en Secretaria  
mision de pre- } ria, proponiendo a la Corporacion se sirva  
supuestos } aprobarlas, pues su importe de las mismas



N. 0.238.193

A 10 de Mayo de 1892

lo queda comprendido entre las 101.655 puntas 83 de la relacion de cuentas de que se ha dado cuenta. En su virtud el Ayuntamiento acordó aprobar las indicadas cuentas para su abono cuando haya fondos y son las siguientes:

Capítulo 1º Artículo 3º = Presupuesto de 1891-92 = <sup>Importe</sup> Pesetas 2.

Por suscripciones a la Gaceta Agrícola 24 ' 68

Artículo 6º Dulces reemplazo de 1891-92 27 ' 25

Capítulo 3º Artículo 2º Cuenta de los Señores Montero Hidalgo hasta 18 de Marzo de 1892 247 ' 81

Obligacion de Seguros Duran por cristales y recompension de faroles de todo el año económico de 1891-92 362 ' 50

Artículo 8º Juan Rodriguez Marquez compra de herramientas para el Cementerio 20 ' 50

El mismo hasta 13 de Abril de 1892 15 ' 50

Eugenio Correcillas compra de un bulto de queso de suero de 1892 28 --

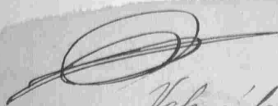
Capítulo 5º Artículo 1º A Tomas Chamorro de pan para el Hospital de febrero a Junio de 1892 347 ' 82

A Don Felix Carrasco Madroga por la prestacion de servicios espirituales en el Hospital en el 2º de marzo de 1891-92 25 --

A los señores de Ilacario Larayo pan para los pobres del Laboratorio en 1892 112 ' 50

A los señores Montero Hidalgo humanos por útiles 1211 ' 58

	Litas	Cts
Suma anterior	1.211	57
y efectos para el Hospital en el primer semestre de 1891-92	189	26
Los mínimos desde Enero a 16 de Marzo de 1892	108	40
A Don Rafael Morales suministro de carne para el Hospital desde el 24 de febrero al 31 de Marzo de 1892 y meses de Abril Mayo y Junio	320	15
A Valentín Morales cuenta de febrero del 92	8	25
A Juan Rodríguez otra idem	14	25
Gastos menores en el Hospital desde Enero a Junio de 1892	167	10
Cuatro recibos del lavado de ropas de los enfermos de Enero, febrero, Abril y Junio del 92	53	---
Artículo 3.º Cuenta de Limpiaantes desde Julio de Marzo de 1891-92	247	---
Capítulo 6.º Cuenta de Manuel Moreno primero de Diciembre del 91	33	25
Otra de Policarpo Coujo fecha 13 de Octubre del 91	40	25
Otra de mismo 22 pt. 75 c.	22	75
Otra de mismo del 3 de febrero de 1892	78	---
Otra de Valentín Morales de 22 de febrero de id.	33	25
Otra de 15 de Noviembre del 91 de Policarpo Coujo	20	25
Otra de 24 de febrero del 92 de mismo	20	50
Otra de 23 de idem idem	16	75
Otra de 13 de Octubre de 1891 de mismo	20	---
	2.613	98



Suma anterior <sup>el presente y cuatro</sup> 2613'98

	Vale a favor de Clemente Duran por apertura de sepulcros en Agosto a Octubre de 1891	93 --
Capitulo 9 <sup>o</sup>	Otra de Enrique Nidiaz fecha 21 de Octubre de 1891	18'50
	Otra de los Señores Montero Medalgo el 31 de Octubre 91	18'95
	Oficio de 5 de Abril del 92	4 --
	Suministros al Ejercito unta del Depositario de 30 de Junio del 91	34'86
Capitulo 11 <sup>o</sup>	Mimuta de 15 de Octubre del 91 del Nota rio Don Juan Bora	64'75
	Otra de 8 de Junio del 92	
	Otra por la subasta de censos en 8 de Junio del 92	40'50
	Otra de Valentin Morales de 22 de febrero del 92	7'50
	Otra de Don Indalecio Blanco impresiones para el Juzgado Municipal y otros exp	286'50
	expitos	
	Otra de Don Antonio Marquez de Octubre de 91	24 --
	Otra de Enrique Carreras	13'75
	Mimuta de la Señora Piora del Convento de la Paz	24 --
	Cuenta de Juan Colorado de 24 de Octubre de 91	58'75
	Mimuta de D. Gregorio Ogey derechos de fene ras de Don Vicenor Galan	84'34
	Otra de los Señores Montero Medalgo, ferro de la Caja mortuoria	28'12
	Otra de Pedro Sevilla amstruccion de la Caja	22'50
	Mimuta de Don Rafael Borralla de la erque las funeraria	18 --
	Cuenta de Jose' Alvarado como Inspector de las	
		<u>3.456'03</u>



	Suma anterior	3.456' 03
	obras de nueva planta el 19 de Setiembre del 91	161' --
	Cuenta de los gastos de la imitación de la planta con de ganados en la feria del 91	645' --
Capítulo 12	Cuenta de Don Eugenio Orgaz de las obras en el Hospital de S. Blas en el 2.º trimestre de 1.890-91	151' 50
	Cuenta de D. Juanes Corrales con respecto de hermanitas y obras de la S. de S. Bello	108' 23
	Cuenta de José M.º Cajo de empoderados en el	120' 41
	Cuenta de D. Juanes	107' 71
	Cuenta de D. Juanes	296' 50
	Cuenta de D. Juanes	55' 12
		<u>5.101' 63</u>

Estas cantidades pues forman parte de las 161.655' 83.  
 remesas por todos conceptos de ejercicio económico de 1.891-92  
 y que se comprenden en la relación del Capítulo 12 que  
 ha de acompañar al presupuesto adicional al ordinario y refundido, como por que y mientras no hubiere  
 recido la aprobación de las cuentas no ha sido posible  
 ible formarlo.

Formación de los proyectos de presupuestos adicionales al ordinario y refundido del corriente año económico y del ordinario para 1.893-94

En vista de que ya no surren dudas para formar los proyectos adicionales al ordinario y refundido del corriente ejercicio económico y del ordinario para el próximo, el Ayuntamiento acordó: que la Comisión de presupuestos se sirva formular dichos proyectos juntamente como los reclama el Señor Gobernador y con enumeración de materia, ohaime ocurridas no por la forma



Don (Don Francisco), Simón Martínez Lagarzo y el Sr. Presidente, quedó acordado recargar sobre el impuesto el sesenta por ciento, y por la minoría compuesta de los señores Concejales Martínez González, Sánchez López Velasco y Velasco Baraquemada que solo se recargaron el sesenta por ciento como en el año actual, pues se ha de ir al arriendo, mientras mayor sea el recargo menor se conseguirá la licitación, en razón a lo escrito del Censo imposible de recaudar, de donde parte principal y especialmente, y desde 1.890-91 en que tuvo lugar el aumento, el Estado de penuria por que atraviesa el Erario municipal

Recargo del 16% } El Ayuntamiento acordó: Se imponga el maximum  
 p.º en la contribución territorial } sea el 16 p.º sobre las cuotas para el tesoro en la  
 contribución territorial en las limitaciones ordenadas en la ley municipal vigente y para el año económico próximo de 1.893-94

Recargo del 16 p.º } Igualmente acordó se imponga el 16 p.º de recargo mu-  
 sobre las cuotas } nicipal sobre las cuotas del subsidio industrial y de  
 para el tesoro en } comercio de 1.893-94  
 la industrial }

Recargo del 25 p.º } También acordó que sobre el valor de las cédulas perso-  
 sobre las cédulas } nales para el tesoro en 1.893-94, se imponga el 25 p.º de  
 personales } cargo Municipal

Cuentas presentadas } Así mismo la Comisión de presupuestos informó  
 en Secretaría del } verbalmente al Ayuntamiento haber examinado  
 ejercicio económico } varias cuentas y de diferentes ejercicios  
 de 1.892 a '93 de } en su virtud le propuso se sirviera aprobar  
 difuntos recibidos } las siguientes:  
 J. José Díaz Martínez Pactas

por cebada para la caballeria que arrastra el codo fumbre en los meses de Septiembre, Oc- tubre, Noviembre y Diciembre de 1892	52 '70
M. Depositario por los servicios de bagaje en Oc- tubre y hasta el 15 de Noviembre	31 --
A Esteban Lanchero Pardo por limpieza de las fuentes publicas	11 --
M. Depositario pago de la contribucion territorial sobre los bienes de Propios en el primero y segundo tri- mestre de 1892-93 y los cuatro de recargo Municipal	142 '36
M. mismo por socorros a pobres transeuntes en Septiembre, Octubre, y Noviembre y hasta el dia 11 de Diciembre	29 '50
A Andres Jimiteiro y Valentin Delgado por calpa- ra blanqueas el puerco y carne curada	9 --
M. mismo por suministros para el Hospital en Oc- tubre y Noviembre de 1892	12 '77
A Don Matias Abanda recarraman capsulas para los agentes de orden publico	9 '75
M. Depositario por socorros a pobres transeuntes en el mes de Diciembre de 1892	10 --
A Don Leonardo Rebollo pago de tres viajes a Budajon llevando cedula personal y apun- dice y la Matricula	253 '80
M. mismo para su abono a Don Roman	461 '88

Suma out

Puntas  
461' 88

Generalizo por el sellero de los recibos de la  
contribucion territorial y del recargo en  
univas de 1.892-93

106' 50

A Dolores Martinez, Jose Agudo Barrachero, Mi-  
guel Cordero y Jose Diaz Martinez, de mor-  
illa para fabricar botellas de extruccion,  
a los dos segundos taraciones del fruto de  
bellota y de las yervas de los 8 quintones  
en la Lafrilla y el ultimo para una pipa  
con destino al riego de arboles

93' 70

A Tomas Chamorro para para los enfermos del  
Hospital en los meses de Julio de 1.892 has-  
ta mayo de 1.893

455' 00

A la Jca Superiora del Hospital de S. Blas  
por los gastos menores en dicho establecimiento  
adjuntos a las relaciones de enfermos corres-  
pondientes a Julio a Diciembre de 1.892

41' 70

Por la carne suministrada para el Hospital  
en Agosto, Septiembre y Octubre de 1.892

175' 50

A Antonio Maria Nicasio Gonzalez por igual  
concepto en los meses de Noviembre y Di-  
ciembre

106' 00

A Jose Serrano por compra de instrumentos  
de la munici

11' 00

A Inguio Correcilla compra de un carro

16' 00

El Ayuntamiento acordó: Que cuando haya fondos de  
actual ejercicio se expidan libramientos con cargo a los

1.205' 70

Procurador  
97



artículos y capítulos respectivos del porvenir de los  
ejercicios económicos.

Respecto a las cuentas de Don Fernando Roballo de 253'80  
puntas, y de 106'50 que lo sean con cargo al capítulo  
de Imprevistos y en cuanto a las 33'75 a Dolores Mar-  
tinez y otros, tambien con cargo a dicho Capítulo

3. Aprovechamientos  
forestales de bellota  
hierbas y pastos, saca  
del corcho y carca en  
5. 8 quintones de la Doha  
de la Zapirilla

Esta pequeña porcion de lo que fue la Dohera de la Zapirilla,  
comitente en dichos ocho quintones, es la que ha quedado del  
mismo cuando de Propios que perteneció a este Ayuntamiento,  
y con esos mismos quintones tambien han sido vendidos por  
el Estado ya hace años, y por no haberse presentado los com-  
pradores a tomar posesion, es la causa de que continúe en  
la des de este Municipio. En diez y ocho de febrero último la Dele-  
gacion de Hacienda de esta Provincia, juicio y le fue remitida en  
virtud de otra certificación de los referidos ocho quintones con sus lin-  
deros, conforme a lo que aparece del Boletín oficial de rentas de  
27 de febrero de 1.896, y su resultado definitivo  
debe ser dar solución a la equacion verificada o  
anunciar nueva subasta para la venta, deducien-  
dose que la posesion reviste caracter transi-  
torio. Sin embargo de que lo expuesto vicia y  
sobra para comprender no ser precisa e indis-  
pensable la propuesta de los aprovechamientos  
forestales, porque podría quedar sin efecto  
de llevarse a equacion la venta verificada

o bien aprobarse la que se hiciera en consecuencia del anuncio de nueva subasta, antes de que tengan lugar los aprovechamientos de futo de bellota de hierba y pastos desde primero de buero al treinta de Septiembre de 1884, el último, y el primero desde primero de Octubre a treinta y uno de Diciembre proximo, el Ayuntamiento acordó: de remita la indicada propuesta para la ejecución de tales aprovechamientos en referidos ocho quincenas.

Proponer p<sup>a</sup> el  
aprovechamiento  
de la Dehesa y cerca  
en los 8. quincenas  
de la Dehesa  
e instrucción al  
Ayuntamiento  
p<sup>a</sup> su tramitación  
y venta

Aunque en consecuencia de la sujeción de la Dehesa de la tapilla ya apenas tiene importancia el producto del corcho, pues hoy tiene que limitarse a los alcornoques en los ocho quincenas suaguardados, y que por no haberse presentado los compradores a tomar posesión es la razón por que continúa teniendo la Dehesa en el verano de 1883 así como la cerca procedente de dichos alcornoques, conforme así aparece de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y de la subasta celebrada en 29 de Marzo de expresado año, transcurrido pues el tiempo necesario para que se verificase el derribo y haga extracción de la cerca procedente de la limpia de refina clase de árboles, el Ayuntamiento acordó: que referido aprovechamiento igualmente se comprenda en la propuesta, se mantenga el oportuno expediente para la tramitación de corcho y cerca y su sujeción, redactándose por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico el oportuno pliego de condiciones económicas que ha de acompañarse

El presente día 98  
Ojear al mismo expediente, a fin de que de merecer  
la aprobación superior, sea anunciado su barta para  
la ejecución de referidos aprobamientos en los meses  
de Junio, Julio y Agosto proximos, pues así tubo  
un lugar en 1883 =

Don Miguel  
Luis de Barrios  
en 27. de Abril  
de 1872 sobre  
transición del  
código para ser  
entonces el  
código

El finísimo acuerdo: que por el Señor Presidente se lleve  
a efecto el acuerdo en sesión de 27 de Noviembre último  
sobre nombramiento de peritos que verifiquen la tasa  
con el archo extraído paulatinamente y de los demás  
datos resultivos entonces para exigir la responsabi-  
lidad a quien correspondida =

Dispositivos  
del archo fidebre

El Señor Presidente hizo presente al Ayuntamiento  
haberle dado noticia de que el archo fidebre necesita  
de reparaciones; y en su virtud el Ayuntamiento acordó  
se ejecuten las que fueren precisas y necesarias.

Justo de  
decisión

El finísimo Señor Presidente, igualmente  
de Ayuntamiento acordó: Le abmen los pequeños  
gastos ocasionados en las sesiones de un Diputado  
a Cortes por este Distrito en mes de Marzo último =

Alumbrado  
pública  
partes día  
por ocasionados

Por último acuerdo: Se lleven al presupuesto por cuenta  
del recargo municipal, la cantidad necesaria para el alumbrado  
trifase, los gastos ocasionados para el alumbrado  
público y los del personal de serenos que queda  
encargado de prestar dicho servicio conforme a las  
ordenaciones verificadas por el Señor Alcalde  
actual y su antecesor y sucesor del primero don  
Pedro Guitos.

Y siendo las tres y quince minutos de la tarde  
se levantó la sesión =

Don Juan R. de...  
Alcalde



Pedro Salas Manuel Marti,  
Instituto

Juan Gilman Francisco Cordeiro

Antonio Martinez  
Quinto Alvarado

Juan Moreno

Comandante de Velas

Juan Moreno

1893

Ordinaria en 23 de abril  
del 1893.

No se celebró y no compareció el Sr. Alcaide en persona  
ni sus letrados.

Firmados el Sr. Alcaide y Sr. Fiscal  
Alcornoque y Sr. Fiscal =

Juan Moreno

1893

Extraordinaria a las 7 de la noche del  
28 de abril de 1893.

En la Ciudad de Piquena todas las siete de la noche  
del veinte y ocho de abril de mil ochocien-  
tos noventa y tres, en la Sala Capitular



N. 0.238.179

Plowman way near 99

Alcalde Presidente  
 Don José M. Estrella  
 1.º Concejales  
 D. Juanito Cordon  
 Pedro Lloriano  
 Manuel Martner  
 Francisco Juiceno  
 Francisco Cordon  
 Antonio Martner  
 Ignacio Sanchez  
 Juan. Granero  
 Fernando de Velasco

se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, y bajo la presidencia del Señor Alcalde para celebrar esta sesión pública extraordinaria convocada con el carácter de urgencia por papelita expresiva del objeto, y declarada abierta, leída fué aprobada y autorizada por los Señores concurrentes el acta de la anterior ordinaria del diez y seis. =

Fijación al público de los proyectos de presupuestos adicionales al ordinario y refundido del corriente ejercicio económico, y el ordinario para el proximo de 1893-94

Vistos y examinados detenidamente por este Ayuntamiento los proyectos de presupuesto municipal adicional al ordinario y refundido del corriente ejercicio económico y el ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, formados por la Comisión de su seno, y estimados conformes y arreglados a las mercedes de esta Corporación, a las disposiciones vigentes y en virtud de lo acordado: que se fijen al público por quince días según ordena la Ley municipal, y pasados con obligación que lo comisió y reclamaciones que se presenten se ponga a la discusión y votación definitiva en la Junta municipal.

Para el efecto de fijación por escrito han sido leídas todas y cada una a las partes del tomo en su respectivo número en quince y no más de cada uno.

de los respectivos proyectos y presupuestos, con tal como  
aplicacion de la ley de infracciones de terreno

Instruccion de expediente sobre reclamacion de Don Alvaro Laraquemada y otros, por perdida de Cosecha o sea de productos forestales. Visto un escrito que dirigen a esta Corporacion compuesta trece del corriente y que presentaron en Secretaria en quince, Don Miraro Laraquemada Don Federico Sanchez Hijo, Don Francisco Grajera y el Sr. Comisario de Pio Melino, haciendo constar la presentacion en los diez anteriores al de la fecha de dicho escrito, de la Sagarta en sus fincas de Encinada en este termino, consideran perdido casi en su totalidad el fruto de bellotas y por ende en su consecuencia el pordon de contribucion correspondiente a la mitad del producto liquido amillado e insuperable de sus respectivas propiedades, formales enclavadas en este termino municipal conforme al articulo 9º de la Ley de 18 de Junio de 1885, 87 y siguientes del Reglamento de 30 de Setiembre del propio año, a cuyo fin solicitan la instruccion del expediente pendiente. Y siendo cierta la presentacion de dicha plaza, no solo en las fincas de los reclamantes, si que tambien de otras de este propio termino, el Ayuntamiento acordó: la instruccion del repetido expediente solicitado, segun y conforme a lo prevenido en la siguiente Vigente =

Alineacion de pared frente a la plaza de la Casa Calle de Bartimonto de Don Macario Laspard. Visto otro escrito que dirige a esta Corporacion Don Macario Laspard y Vela, fecha catorce del corriente, en el que manifiesta tiene que obrar en la Casa Calle de Bartimonto, y tirar la pared de la misma Casa que da frente a la Plaza, por lo que desea que se alinee dicha pared que de un momento a otro se cae. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de obras publicas acordada de los Señores Concejales Don Antonio Martinez y

Sagarejo y Don Francisco Jimeno Sagares, se verifique la indicada alineación =

Alineación de las Cortinas al Matadero de Don Guiraldino Moreno

El Sr. Presidente manifestó: que en la parte de las Cortinas al Matadero de Don Guiraldino Moreno del que no se ha hecho alineación, Don Baldomero Amador trata de edificar una casa, por lo cual pretende que se lleve a efecto, desde la última casa de la Calle del Tabugo. En su vista la Corporación acordó: que por la propia Comisión de Obros pú- blicas y formando parte también de esta los Señores Concejales Don Francisco Jimeno y Don Antonio Marti- nez Sagarejo, se sirva practicar la alineación repetida =

Consumos de 1892-93 reclamación de Don Manuel Ledesma Borrado

Dado cuenta de otro escrito de Don Manuel Ledes- ma Borrado, haciendo presente que, sin embargo de ha- ber autorizado con el rematante de consumos Don José María Morales Cobos el oportuno concierto sobre venta de jabón, bajo la promesa que le hiciera de bajarle en los meses de Invierno el aumento para que quedase igual en concierto al de los años anteriores, y que, como aquel ha cesado en el arrendo, pide al Ayuntamiento la baja prometida. Como se trata de un asunto entre particu- lares, y no de la incumbencia del Ayuntamiento acordó desestimar la reclamación expresada, y sin perjuicio ha obtenido el Ledesma que se lo recla- me, al que le hiciera la promesa de baja donde, vice- combenirle =

Consumos de 1892-93 reclamación de Pascual Mendosa Navarro

Notro escrito de Pascual Mendosa Navarro, sobre que se declare mal hecho el descargo de un quintal de sal, el Ayuntamiento acordó que dicho escrito pase a la resolución del Sr. Alcalde a quien corresponde el conocimiento de dicho asunto.

Consumos de } Dado cuenta de un escrito de José Alvarado  
1892-93 re- } para que se deje sin efecto el acuerdo en Sesión de  
clamación de } 8 de Marzo y no de N. del actual como equivocada-  
José Alvarado } mente supone, y a la vez, acompaña un recurso que  
Díez. } en dicho escrito manifiesta es para el Sr. Delegado  
de Hacienda de la Provincia, como se volviere por la  
Corporación sobre aquel acuerdo; y en su vista la Cor-  
poración acordó que pase a la Comisión de Consumos  
a los efectos procedentes.

Consumos de } También acordó que la Comisión de Consumos examine  
1892-93 } y dictamine las cuentas de la recaudación de Con-  
Cuenta de la } sumos de los meses de Enero, Febrero y Marzo ul-  
recaudación } timos. Y  
en los meses de } Enero, Febrero y }  
Marzo. }

Presupuesto ordinario } Se dio cuenta de la comunicación del Sr.  
para 1892-94 } Gobernador fecha 25 del corriente, en la que y  
no haberse remitido el presupuesto municipal  
ordinario para el ejercicio económico próximo, se impuso  
la multa de 37,50 pesetas al Sr. Alcalde y de 10 a  
cada uno de los Señores Concejales. Y como ya se hizo  
constar en la Sesión del 16, la impuntualidad o retraso  
en el servicio de que se trata, no es imputable al Sr.  
Alcalde actual ni a ninguno de los Señores Concejales,  
sino al estado algún tanto anárquico en que ha venido  
la Alcaldía Presidencial, desempeñándola interinamente  
y por enfermedad del Sr. Alcalde interino, el Sr.  
de proximidad, desde 4 de Enero al 24 de Febrero, en cuyo día  
y por resolución del Sr. Gobernador del N.º, volvió el propie-  
tario a tomar posesión, cesando en N.º de Marzo concluido  
el período electoral, haciéndose cargo de la Alcaldía el Sr.  
Don Pedro Gusto, quien continuó hasta el 9 del corriente.



N. 0.238.178

101

en cuyo día volvió a tomar posesion el Sr. Alcalde propietario actual a virtud de Real Orden del 3 por la que le ha sido elevada la suspension en que venia desde el mes de Marzo del año ultimo; estado de cosas no creado por el cuerpo municipal, pero por el cual necesaria e indispensable habian de suspenderse para la prestacion los servicios y entre ellos el de que se trata, sucediendo que devuelto el orden regular, y desde el 16 del actual la comision de presupuestos ha formulado los proyectos de la adicional al ordeno vigente, refundido, y el ordinario para el proximo, mereciendo en esta deunion extraordinaria en que han sido leidos que se acuerde la fijacion por el plan legal de su exposicion al publico, para someterlos despues a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal, y verificado, remitirlos a la Superioridad, por si continieren alguna contradiccion legal, que corregir, por todo lo que el Ayuntamiento acordó: se haga asi presente al Sr. Gobernador, por el Sr. Presidente para que S. S. si lo estima a bien, se digne alzar la multa impuesta, =

licencia al Concejal } El Concejal Don Juan Granero, manifestó  
 Don Juan Granero } en esta Sesion que, no pudiendo concurrir a la

proxima ordinaria, pedia licencia para ausentarse de la poblacion para asuntos propios, y por el tiempo hasta su regreso, acordando el Ayuntamiento lo concedesela.

A las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche se levanto la sesion, de todo lo que yo el Secretario certifico

Justo Potente

Justino Cordón Manuel Martín González

Justo Jimeno Francisco Cortés

Antonio Martínez Ignacio Sotero Arjona

Fernando de Velasco Antonio Llerenas

Castor Marro Antonio Sotero

Alcalde Presidente

Ordinaria de 30 de Abril de 1893

D. José M<sup>o</sup> Potente Carrascal  
Concejales

- D. Justino Cordón Marín
- " Ignacio Sotero Arjona
- " Fernando de Velasco
- " Francisco Jimeno
- " Justo Cordón Marín
- " Castor Marro Infante
- " Antonio Hermoso Sotero
- " Manuel Martín González
- " Antonio Martínez Llerenas

En la Ciudad de Iregual dada las doce de la mañana del Domingo treinta de Abril de mil ochocientos noventa y tres, en el local de la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Señor Alcalde se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales mayoritariamente expresados, para celebrar la sesión pública ordinaria de este día, y de la vada abierta se aprobó el acta de la anterior extraordinaria del veinte y ocho que suscribi

Curso 2011/12

Señores concurrentes a la de hoy, quedando ratificados sus acuerdos. =

Obras públicas  
en el terreno  
de la Plaza  
de la Constitución  
del 6/10

Mito un escrito de Don Antonio Curió Mena pidiendo la devolución del depósito constituido para tomar parte en la licitación de la subasta de la tercera sección de dichas obras del Cementerio municipal Católico denominado de Nuestra Señora de los Dolores y la mas se celebró en 25 de Mayo de 1.892, obras que seguidamente superara y de que se le hizo la adjudicación en precio de 4.600 puestas, cantidad que no le ha sido satisfecha, y puesto que los fondos municipales bien pueden permitir el producto de dichas obras por las submisiones de edificaciones en edificios nuevos, que de no pagarse, es importe en subasta se le impingiera este el 6 p.100 de demora. Despues de la dimision recibida y cuando junto la devolución del depósito que constituyera aquel para tomar parte en la licitación, el Ayuntamiento acordó: que se le haga la devolución del indicado depósito, y respecto al 6 p.100 que pretende por el no pago de las obras subastadas, que se traiga el expediente de subasta para resolver en el particular lo que fuere procedente, e igualmente para la recepción definitiva de las obras, transcurrido el año de responsabilidad desde que las terminara en totalidad.

Aluacion  
de la pared  
frente a la  
plaza de la  
Constitucion  
del 6/10

La comision de obras públicas informó verbalmente en esta sesion haber medido el largo de la fachada de la casa el Partimento frente a la Plaza, propia de don Macario Lerario, teniendo diez y siete metros, mas o menos, y en su consecuencia que procedio a la aluacion, dando esta por resultado que el terreno de la via pública que ha de ocupar y ha de hacer hoy el propietario, es de setenta y nueve centímetros de ancho, y que



por los diez y siete cuarenta y cinco de largo da una  
tola de trece metros setenta y dos centímetros. En  
su vista el Ayuntamiento acordó: Ceder dicho terreno para  
edificación pública para que pueda en él hacerse el cen-  
sato público en sitio tan céntrico, como indudable-  
mente así se lo propone el propietario con la edificación  
de nueva pared y obras que proyecta ejecutar  
próximamente.

**Alienación.** La propia Comisión de obras públicas informó  
del Cortinal al verbalmente en esta sesión, haber practicado  
el Matadero de Don Guillermo Moreno } con el mismo la alienación del Cortinal de Don  
Guillermo Moreno } Guillermo Moreno, y para que pueda edifi-  
carse la casa que se propone Don Baldomero  
Amador Thottoro ya la vez suranchar la vía que  
lleva de la c. del Sabugo que se dirige a aquel  
sitio, hoy sumamente estrecha, y de cuya alienación  
se resultó, hay que adquirir de expresado co-  
muna treinta metros cincuenta centímetros, para  
que el ancho de citada vía pública, y de  
cuatro metros setenta y dos centímetros de  
ancho de esta, siendo el líquido abarable veinte  
y cinco metros setenta y ocho centímetros, que  
a precio de setenta y cinco centimos uno, siempre  
han diez y nueve setenta y siete y cinco centimos  
cantidad comprable con el valor de la finca  
existente en la Parroquia de Matadero procedente  
de los desmontes de la c. del Salto y por el mismo  
precio por que fué cedida a Don Guillermo  
Moreno, o sea la suma de setenta y cinco  
metros. El Ayuntamiento acordó apro-



N. 0.238.177

F. 1111111111  
103

la indicada abinacion, la adquisicion de terrenos para ensanche de la via publica, y union del de esta en la forma explicada, y que por el importe de las diez y nueve puestas veinte y nueve centros, se entregue la piedra bastante, al respecto de 1'50 puestas metro de la existente en la plazuela del Matadero, por el mismo individuo de la Comision de obras publicas Don Antonio Martinez Lagarzo =

Comunicacion  
Almijaras  
Ministro de  
Medicinas

"Dado cuenta de un escrito de Don Martiniano Legido  
vora de los Monteros fecha base de febrero ultimo,  
reclamando el abono de lo que se le adeuda por el  
Ministro de medicina, si no del todo en la parte  
posible, ya la vez para que se rectifiquen las listas  
de pobres por las minimisimas adiciones veri-  
ficadas con posterioridad a la formacion. Sin per-  
juicio de compare de este ultimo asunto en otra  
sesion, en la de hoy acuerdo el Ayuntamiento  
que en el momento de que se cuente con recur-  
ros se satisfaga al Don Martiniano lo que  
con tanta justicia reclama

Comidad  
Medicos Cim-  
arios Titular

En sesion de dos de Octubre, admitida la comunicacion y conde-  
la jubilacion al Medico Cirujano titular Don Manuel Romero,  
que nombrado en suemplazo interinamente Don Estanislao Ga-  
llego Vasco, e inmediatamente se proveia la vacante, formandose  
el oportuno sumario que se remitió al Sr. Gobernador con comen-  
do de la propia fecha y otro tam-  
bien al Sr. Director de la Facultad de Madrid, como

no se vice la insercion en los Boletines de Indagacion  
de la fecha, en primer de suro ultimo se volvió  
a reproducir la comion del 24, y el suro Gobierno  
por en la des la manifiesta no haberse re-  
cibido el anuncio, y que se formulare  
nuevamente otro con arreglo a lo prevenido  
en el R. D. de 14 de Junio de 1894. El contrato  
con el Sr. Romero, con don Manuel Bravo y don  
Benigno de la Rosa, lo fue por cuatro años que  
expiran en 30 de Junio de 1898, y en el  
el referido Sr. Desierto, la vacante no puede  
renunciarse por nuevo tiempo de cuatro años ni  
exceder de ellos, y ha de preceder resolucion  
de la Junta Municipal, conforme  
se determina en el articulo 11. Por esta  
causa, ha dejado de enviarse sucesiva-  
mente, por si fuere conveniente la prolongacion  
de la interinidad hasta el 30 de Junio en que  
puede ser renovado con aquellos, o debe cumplirse  
antes con lo prevenido en repetido articulo.

Quiendo terminante, lo que en el se prevenia  
de que ha de convocarse a la Junta Municipal  
el Ayuntamiento acordó se haga dicha convocato-  
ria para en su vista resolver lo procedente.

Abono por cuenta de los haberes del  
Voz publica y quar  
da del Cementerio

Hallandose en indigenia el voz publica y quar  
del Cementerio aodoro Gujarro, a propuesta del Sr.  
Presidente, el Ayuntamiento acordó: que por cuen-  
ta de sus haberes se le repida libramiento por la  
cantidad de cincuenta pesos.

1873-74  
Convenimos para

El día cuatro de

En la ciudad de Santiago de acuerdo de acordar el medio de cubrir el pago de Consumos para 1873-74, y para la aduccion de aguas, conforme a los intereses que a la poblacion, en cumplimiento de lo ordenado en el particular, traido a esta reunion las papulitas de contribuyentes de mayores, medias y minimas cuotas, para proceder al sorteo de diez y seis individuos que con el siguiente monto exigite se el indicado medio, se procedio a verificarlo, para sacar seis de las primeras y cinco de cada una de la segunda y tercera, a cuyo fin fueron extraidas las indicadas papulitas en la forma preparada al efecto, y hecha la extraccion ofrecio el siguiente resultado

Contribuyentes de mayores cuotas

Don Ignacio de Blanco y Gutierrez = Don Francisco Fragera Talamea = Don Manuel Alvarez Diaz = Don Hermenegildo Anton Rubio = Don Rafael Comellas Gilva = Don Indalecio Blanco de Carriona

Contribuyentes de cuotas medias

Don Ricardo Martinez Rubio = Don Antonio Lagundo Barma = Don Cayetano Delgado Barrero = Don Antonio Lagundo Barro = Don Fernando Martin Sanchez = Don Vidoro Molina Chamorro =

Contribuyentes de minimas cuotas

Don Cayetano Aleman Bravo = Don Antonio Navarro Moreno = Don Alonso Gomez Cardilijo = Don Antonio Calderon Garrancho = Don Roque Giles Carballar =

A las tres y media de la tarde se levanto la reunion de todo lo que yo el Secretario certifico =

Por el Secretario

Juan Jimeno  
Ignacio Soler-Arjona

Fernando de Velasco  
Antonio Martinez  
Francisco Lopez

Carlos Masera Manuel Marti  
Francisco Jimeno

Manuel Marti

Alcalde Presidente  
D. Don M. Soler-Arjona  
11. Concejales  
D. Pedro Lorenzo Jimeno  
" Manuel Martinez  
" Carlos Masera  
" Francisco Jimeno  
" Francisco Lopez  
" Antonio Martinez  
" Ignacio Soler-Arjona  
" Fernando de Velasco  
Vecinos contribuyentes  
de mayor indias y  
mitad de cuota.  
D. Manuel Masera

Extraordinaria a las 7 de la tarde  
del 3 de Mayo de 1893

En la Ciudad de Jerez dada la noche de  
la tarde del dia tres de Mayo de mil ochocientos  
cuenta y noventa y tres, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, en el local de la Sala de  
Ayuntamiento de la misma, se reunió el Ayuntamiento  
ordinario y sesionó con el objeto de acordar  
y resolver sobre las cuentas de mayor indias y  
mitad de cuota, expresadas en el  
que de los diez y seis quinientos por el  
tercio celebrado en la sesion ordinaria de



N. 0.238.476

San Mateo de Guadalupe

105

D. Indalecio Blanco Comuna  
 Capetano Manuel Oraso  
 Fernando Martin Rojas  
 Pedro Molina Chamorro  
 Manuel Gomez Canillo  
 Ricardo Martinez  
 Capetano Delgado Barrero  
 Rogelio Giles Carballal  
 Antonio Navarro Moreno  
 Antonio Calderon Fernandez

Junta de Abril proximo pasado, le  
 ha correspondido deliberar con el  
 Ayuntamiento acerca del medio mas  
 apropiado de cubrir el cupo de con-  
 sumos para el tercio en el año eco-  
 nomico proximo de 1893 a 94, que es  
 de 64.518 puntas, y sobre el con dicho  
 con des de la sal, el 70 p. 100. de recar-  
 go municipal, un portante 43.618 p.

140 c. Abierta la sesion y dado lectura del Bo-  
 letin oficial correspondiente al numero de abril en que  
 se inserta la relacion de cupos y biculas de la Union  
 de Impuestos y Propiedades, y del Capitulo 6º del Reglamento pro-  
 visional de Consumos de 21 de junio de 1889, de que se  
 ha discutido habido acerca de si el medio habia  
 de ser por admon municipal o por arriendo a libre  
 venta de las especies de consumo, y a la ueliviva  
 en la sal, este ultimo medio, fue el adoptado por una  
 y desp. de Presidente  
 yoria concuerda de todos los señores Concejales  
 y de los contribuyentes asociados Don Indalecio Blanco,  
 Don Ricardo Martinez Rubio, Don Capetano Manuel  
 Oraso; votando por el de Union Municipal los  
 demas contribuyentes, excepcion de Don Fernando  
 Martin Sanchez que se abstuvo de votar. Quedo,  
 pues, remetto por mayoria, que el medio mas con-  
 veniente de cubrir el cupo y el recargo, es el  
 del arriendo a libre venta de las especies

de la ordenada en la tal, acordando  
la Junta se de conocimiento de esta adgre  
a la aduon Provincial segun y como esta p  
venido, y previo lectura lo firman los con  
rentes que saben de que go el tris cert  
ficio. Intrechinas - y del Sr. Presidente - vale

Pase el Presidente

Pedro Sainz

Manuel Martine  
Romero

Manuel Jimenez

Juanico Los Lou

Antonio Martinez

Fernando de Velasco

Juanis Sotomayor

Castor Masera

Manuel Alvarez

Antonio Navarro

Fernando Martinez

Por mi y por los demas  
que no saben

Joseluis Diaz

Comis. Provis.  
Diaz

1893

Ordinaria de 7 de Mayo de 1893

No pudo celebrarse por estar reunida

La Junta Municipal del Censo de la que forma parte el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, sobre presentación de propuestas de Intercomitros, para las elecciones Municipales mandadas celebrarse en la noche. Fregenal y Mayo siete de mil ochocientos noventa y tres =

*[Signature]*

Ordinaria de 14 de Mayo de 1873

Aplicadas las decisiones municipales que hubieran de celebrarse en este día, por Real Decreto, y aunque convocada la Junta Municipal para la discusión y votación de los proyectos de Presupuestos, y otras acuerdos de la misma, no pudo tener efecto por no concurrir número bastante de Sres. Concejales ni de asociados, y por consiguiente la sesión ordinaria de hoy.

Fregenal Mayo catorce de mil ochocientos noventa y tres =

*[Signature]*

Extraordinaria de 16 de Mayo de 1873.

Convocado el Ayuntamiento a sesión extraordinaria a las ocho de la noche de hoy se celebró las siguientes particulares.

- 1.º - Sobre nombramiento de Comisión que forme el Presupuesto de gastos de Consumos y redacte el pliego de condiciones para la subasta.
- 2.º - Dar cuenta de las de inversión de 1000 y de 675



puertas que fueran concedidas por el Gobierno  
sea sellada para socorro de la calamidad que  
señala, y de las 404, se puestas que además de sus  
contienen en fondos municipales, para la que  
bacion de las quinientas y de la última y de  
abono de esta.

3º Sobre abono de los honorarios al Ingeniero de  
Montes por el reconocimiento y bacion del  
corcho de la Hazienda, con los fondos de que  
deban satisfacerse.

4º Renuncia de Secretario por enfermedad o mo-  
tivos de salud.

No habiendo concurrido número bastante de  
Señores Concejales, no ha podido celebrarse, y el  
Señor Presidente dispuso se convocase por se-  
gunda vez al Ayuntamiento para igual ho-  
ra de las ocho de la noche del día veinte.

Fregenal Mayo diez y seis de mil ochocientos  
setenta y tres.

El oficial y.  
Francisco Sarracín

Extraordinaria por 2ª vez convocada  
a las 8 de la noche del 18 de Mayo 1873

- Alcalde Presidente
- Don José María Potente
- " Manuel Martínez
- " Pedro Soriano
- " Francisco Jimeno
- " Antonio Martínez
- " Fernando de Velasco
- " D.º Sánchez Nájera
- " Castro Moreno

En la Ciudad de Fregenal dada en las ocho  
de la noche del día diez y seis de Mayo de  
mil ochocientos setenta y tres, por una cédula de  
convocatoria por segunda vez, y en el local de  
la sala Capitular, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde, se reunieron los Señores Concejales asen-  
tados al margen, y aunque en número insufi-  
ciente para constituir Ayuntamiento, levantó  
dicho en pro de si los acuerdos que tomaran, se  
procurar en las cédulas de primera y segunda  
convocatoria, abierta la sesión,

Con

N. O. 177.203

fl. único un  
147



1.º  
 Comisionados de la Convencion que for-  
 mase al Promotor de especie se  
 Comisionados y redac-  
 tores de pliego de  
 condiciones para  
 la subasta

formase al primer particular de la convocatoria y  
 puestas al margen en la unidad pues se acti-  
 vará el expediente de subasta para la recauda-  
 cion en arriendo del cuerpo de Comunal y re-  
 cargo municipal del proximo año eclesiastico,  
 los señores concurrentes, acordaron: que la comi-  
 sion que haya de formar el Presupuesto de  
 cada especie, con los derechos correspondientes a recau-  
 dar por cada una para cubrir cuerpo y recargo  
 y tambien redactor el pliego de condiciones de la  
 subasta, se consignara al Señor Alcalde Presid.  
 don Juan Hermoso 1.º don Pedro Soriano, conceja-  
 les don Manuel Martiñen, don Francisco Jimeno, don  
 Antonio Martiñen, don Fernando de Velasco don Ig-  
 nacio Sanchez Arjona y don Carlos Masero, con-  
 concurrentes a esta sesion y tambien de los ausentes  
 don Francisco Sanchez Arjona y don Francisco Cor-  
 don Martin, cuya Comision se remita el acuse de  
 actual para dar curso a dichos trabajos. =

2.º  
 Para aprobar la  
 cuenta de la  
 reunion de  
 los señores  
 de la calanidad

Presidencia la Cuenta de la reunion de señores  
 de la calanidad y cinco presencias que fueron comedidas  
 por N.º de 28 de octubre ultimo para remedios  
 en parte la calanidad o sea socorro a las clases  
 de las haciendas; y acompañando a dicha cuenta los listos de  
 las haciendas justificativas de aquella, el Ayuntamiento acor-  
 do aprobarla y que se remitiera con el expediente in-  
 tendido para el recibo de aprobación sin firma al Señor  
 Gobernador de esta provincia.

Cuenta y justifi-  
 caciones de

Tambien se presentaron la cuenta y justificaciones de

La inversión de 1000 pesetas que igualmente fueron  
de 1000 pesetas concedidas a este Ayuntamiento por R.O. de 20  
de Noviembre último, para remediar en parte los da-  
ños causados por las temporales y pérdida de las  
cosechas, inversión que así también se ha hecho por la  
Comisión de Nominación y Secinos mayores Constituyen-  
tes, designada en la Sesión de 11 de febrero; y en su  
consecuencia los Señores Concejales concurrentes a la de  
este día, acuerdan: Aprobar dicha cuenta y justifican-  
tes a ella adjuntos, y que con el expediente para el  
recogido, se remitan al mismo Señor Gobernador  
Civil de esta provincia

Cuenta y jus-  
tificantes se-  
la inversión de  
464 pesetas so-  
trados satisfe-  
chos de fondos  
municipales  
para socorros  
de los bauxos.

No habiendo sido bastantes las 1625 pesetas concesi-  
das por el Gobierno de S.M. para dar trabajo a los  
traxeros, la Comisión designada en Sesión de 11 de fe-  
brero último, tuvo que ampliar a mayor suma los so-  
cos de socoros, y la misma presenta la Cuenta y  
justificantes de los que se vio precisada a hacer se-  
funders municipales por el importe de 464 pesetas  
50 centimos. Los Señores Concejales concurrentes acor-  
dan: Aprobar la indicada cuenta y justificantes de  
la inversión de dicha suma, y que se ordene li-  
bramiento en cargo a lo consignado en el Presupuesto  
decaudose a él la misma como ingreso y por cuenta de  
recargo municipal sobre los bauxos.


Finido las once y treinta minutos de la  
noche se levantó la sesión

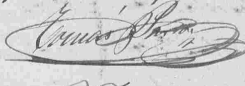
*Manuel de Arce*

Manuel de Arce  
Consejero

Pedro Ruiz

Punta, oct 10.8


 Francisco Losillos  
~~Francisco Losillos~~  
 Simon Encinas  
 Juan Antonio Torres  
 Juan Antonio Torres  
 Colector Masera

El oficial 2.<sup>o</sup>  
 Francisco Lora  
 Preside a la aprob.  


Ordinaria de 21 de Mayo de 1.893

Alcalde Pineda no la hubo porque el Ayuntamiento con los vocales  
 asociados en Junta Municipal estuvo reunido en la  
 Sala Capitular para resolver entre otros asuntos,  
 los relativos a las discusiones y votacion de Pre-  
 supuestos y que por separado y en su libro es-  
 pecial resultan las actas levantadas, ijuir-  
 tiéndose desde las once de la mañana hasta al-  
 tas horas de la noche. Segual Mayo vein-  
 te y uno de mil ochocientos noventa y tres

  
 1/10

Extraordinaria a las 7 de la tarde del 27 de  
Mayo de 1.893.

Alcalde Presidente  
Don José M<sup>a</sup> Potente  
H. Concejales  
D. Pedro Serrano Serrander  
" Manuel Martiner y Gouarce  
" Francisco Cordero Manin  
" Antonio Martiner Lagarajo  
" Pastor Marcos Rufante  
" Juan<sup>co</sup> Sanchez Arjona  
" Ignacio Sanchez Arjona  
" Juan Graveres Mantor  
" Fernando de Velasco.

En la Ciudad de Iregual,  
dada las siete de la tarde del Sábado veinte  
y siete de Mayo de mil ochocientos noventa  
y tres, en el local de la Sala Capitular  
bajo la Presidencia del Señor Alcalde,  
se reunió el Ayuntamiento compuesto de  
los Señores Concejales marginalmente ex-  
presados, en Sesión pública extraordinaria  
convocada por cédula expresa del ob-  
geto, y declarada abierta leída fei  
aprobada y autorizada el acta de la  
anterior extraordinaria en segunda convocatoria  
del diez y ocho, por los Señores concurrentes a la de  
este día, quedando ratificados sus acuerdos.

Ex Conventos de  
San Francisco  
Discontinúan  
de la reclamación  
esta acción de  
la Sacristía y de  
mas contiguo-  
a la misma

El Señor Presidente hizo presente en esta Sesión  
que el vecino Gregorio Camuna quería en arrien-  
do el local de la Sacristía y accesorias en el Ex-con-  
vento de San Francisco, y se que se le prometiera  
para depósito de monte lo que constituyó Igle-  
sia, dando por alquiler anual ciento cincuenta pe-  
setas; lo que ponía en conocimiento de la Corporación  
para que la misma resolviera lo que estimara pro-  
cedente. Tomo lo que fue Iglesia se halla en estado de  
ruina tanto por ello, cuanto por que se trata de un local que  
podría no haber perdido su derecho a él la jurisdicción



Pleito núm.  
127  
N. 0.236.515

eclesiástica, según opinión del Señor Concejál Sanchez Arjona Velasco y de otros que quisieron poner mayor los perjuicios que se causarían en el edificio que el alquiler ofrecido, el Ayuntamiento acordó: desistiendo la reclamación de aquel precio, respecto del expresado arriendo.

Resolución de la  
Comisión del con-  
sejo de Cadaver  
hecha por el  
Señor Alcalde, y  
que para la desti-  
tución se instruya  
oportuno expediente

El Señor Presidente expuso en esta Sesión los motivos que había tenido para suspender en veinte del actual al Conductor de Cadaver José Díaz Martiner, y del nombramiento en su remplazo interinamente en favor de Don Juanito Cisneros Almador, y después de la discusión habida el Ayuntamiento acordó aprobarla sin perjuicio de que para la destitución se instruya el oportuno expediente.

Guarda temporera  
para la custodia  
del corcho de la ta-  
pilla hasta la ce-  
lerración de la subasta

Justipreciado el corcho de los alcorraques existentes en los ocho quintones de la Dehesa de la Tapilla e instruido el oportuno expediente para la subasta, hecho ya también el reconocimiento y taración por el Señor Ingeniero de Montes del Distrito forestal, el Señor Presidente expuso en esta Sesión: que puesto que el arrendatario de los aprovechamientos de hierbas y panto, es insolvente, no es posible hacerle responsable de cualquiera daño en el arbolado ni por extracciones fraudulentas del corcho si pudiera ocurrir y para evitar tales contingencias, conforme al pliego de condiciones económicas de la subasta, e indicaciones del propio Señor Ingeniero, había nombrado interinamente guarda, el día 22 del actual, a Pedro Vega Potente con el haber de una peseta cincuenta céntimos, lo que había presentado a la Corporación para que la misma resolviera lo que creyere mejor. Después de la discusión habida el Ayuntamiento acordó: aprobar el indicado nombramiento y con el haber expresado, has-

ta el día de la subasta en favor del referido Pedro Vega a quien se le abonarán los haberes que devengue, del producido del desmorche y han luego como en Depositaria insignia el importe de la subasta.

Subasta para el  
vendido de car-  
nes blancas

El cuarto particular de la convocatoria le es sobre la subasta celebrada en 19 del actual para el vendido de carnes blancas o de hebra; y el Señor Concejal D. Antonio Martiner Lagarajo expuso: que por no haber precedido acuerdo del Ayuntamiento, por creer que el Señor Alcalde no está en sus atribuciones para se declare una indicada subasta, a cuya petición y en favor de la misma, hablaron varios concejales añadiendo el Señor Martiner Lagarajo que protestaba de la subasta llevada a cabo por el Señor Presidente por carecer de atribuciones, no solo el mismo sino hasta la Corporación, puesto que no hay disposición legal ninguna que lo autorice. El Señor Concejal Don Francisco Carbajero dijo: que abultaba en las mismas ideas expuestas por el Señor Don Antonio Martiner Lagarajo, y que siendo el Matadero el único local para el sacrificio de cerdos, las carnes deben depositarse y venderse en la Casquería y lo contrario se opone al libre tráfico y pidió que un Señor Concejal fuese a inspeccionar el matadero y venta de carnes por semana, a cuya petición prestaron su conformidad el Señor Presidente y otros Señores Concejales.

Dado lectura del acta de la subasta y del Decreto a su continuación y sin esperarse a dar cuenta de los antecedentes hechos a la Sesión en virtud del indicado Decreto, el Señor Presidente expuso: que nos laudables motivos aparecen consignados en el acta de expresada subasta que esta la acordó por haber precedido quejas que le daban de la mala calidad de las carnes y del subido precio a que se vendían antes de la licitación, y que por ella le es satisfactorio haber conseguido beneficios públicos reconocidos, cual lo prueba la baja de doce centimos en kilogramo además de la mejora en la clase de las carnes y que el vendido de estas no ha sido a la es-

divino, sin afectar pues, á la libre contratacion de cualquiera  
otro punto del dominio particular, sin haber prohibido el sacri-  
ficio de ser á ningún particular en el Matadero, que se encuentre  
en condiciones para verificarlo; y que entendi que en el local  
de la Carniceria no debe expendirse mas carnes que las del re-  
matante.

El Concejal Don Ignacio Sanchez etajona Velasco manifi-  
esto: que aunque reconocia y hasta admiraba los buenos deseos  
del Señor Presidente al significar la subasta, consiguiendo una  
baja en el precio de la carne, no podia menos de protestar y  
pedir á la presidencia la nulidad de la subasta por carecer  
de bases legales para verificarla ó en que apoyarse invitando  
tambien á que así lo hiciera el Señor Presidente para evi-  
tar la responsabilidad que pudiera tener, á cuya protesta  
se adhieren todos los Señores Concejales.

Sobre si el Regidor que hubieran de ir semanalmente á  
la Carniceria para la venta de carnes y toda vez que en  
dicho local no habrian de expendirse mas carnes que las del  
rematante del sortido, se promovió una impudísima y aca-  
lorada discusion entre la Presidencia y varios de los Señores  
Concejales y lo propio sobre las atribuciones del Concejal en  
la Carniceria y Matadero con las del Señor Alcalde, y acerca  
de que las carnes tampoco se habian de vender en las casas  
de los particulares sino en la Carniceria, local destinado á tal  
uso; y como á la discusion tranquila y ordenada se sucedian  
las voces de algunos y del Señor Presidente, este levantó la  
Sesion á la hora de las once y cuarenta y cinco minutos  
de la noche, de cuyo acto no se ha habido resultado el particu-  
lar cuanto de la convocatoria en el quinto de la chimenea, pro-  
testaron los Señores Concejales, y como quisieran consignar  
la protesta, dicho Señor Alcalde dijo: no lo permitia por  
haber levantado la Sesion por lo espuesado de la hora y  
que en la Sesion de mañana pudieran hacerla constar, or-  
denando al infrascripto Secretario, recoger todo cuanto



habia llevado a la Sesion y que le acompañase, pues lo necesitaba en aquella hora, y previa lectura de este acta y encontrandola conforme a lo sustancialmente ocurrido, la firmaron todos los Señores concurrentes, de que certifico

Don M. P. P. P.

Manuel Martin Garcia Cordón  
Román

Fernando de Velasco

Juan Moreno

Castor Masero  
Francisco Sancher Arjona

Francisco Sancher Arjona

Francisco Sancher Arjona

Sesion ordinaria de 28 de Mayo de 1893

Reunidos en la Sala Capitular a las diez de la mañana de hoy veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres para celebrar la Sesion ordinaria los Señores Alcalde Presidente, concejales Don Pedro Sorianu Fernandez, Don Manuel Martin Garcia Cordón, D. Castor Masero, D. Francisco Cordón, D. Antonio Martin Lagarzo, D. Francisco Sancher Arjona Carbajo, D. Ignacio Sancher Arjona Velasco, D. Fernando de Velasco y D. Juan Moreno Moreno, el Secretario hizo presente que habian



N. 0.236.514

Reunión  
111

tenido de trabajo en la Oficina desde las ocho de la mañana a las cuatro  
menos cuarto de la tarde de ayer y desde las cinco a las siete menos cuar-  
to también en la misma, así como desde las siete en la Sala Capitular  
hasta las doce menos cuarto de la noche en que se levantó la Sesión  
en el mismo día de ayer, le había sido de todo punto imposible redac-  
tar el acta de la misma Sesión, por lo que no se podía dar lectura  
antes de que superara la ordinaria de hoy, y no lo creía obstáculo para  
que pudiera celebrarse la Sesión ordinaria, pues otras veces y como  
lo comprueban los libros de actas, ha sucedido lo mismo. El Señor  
Moderador manifestó: que no pudiéndose dar lectura del acta de la  
Sesión de anoche por no estar más que superada a redactarse, que así  
que concluya se celebrará la Sesión ordinaria o bien extraordinaria  
para no estar esperando la indicada redacción, y que si culpa  
hay en la no celebración de la Sesión ordinaria se le exige al Secre-  
tario que ha debido traer entendida el acta para dar lectura de ella,  
como previene la Ley. Los Señores Concejales concurrentes pro-  
testaron de la no celebración de la Sesión ordinaria pues el que no ha  
ya podido ser entendida el acta de la Sesión de anoche, no es causa  
para la no celebración y recurren a donde corresponde, retirán-  
dose los Señores Concejales de la Sala Capitular a las doce y  
media de la tarde quedándose el insubscripto Secretario redactan-  
do indicada acta, volviéndose a la Oficina en donde la da ter-  
minada a esta hora de las cuatro y media de la tarde. Fuera  
del fecha referida.

*Antonio López*

XXX

Extraordinaria a las 11 de la mañana  
del 29 de Mayo de 1893.

Concurrieron a dicha hora previa cédula de convocación

tona fecha de ayer, sobre los particulares siguientes. Primer  
 sobre Comunas de 1893-94. Segundo, respecto del Hospital de  
 San Blas. Tercero: Respecto al Comunal del actual ejercicio de  
 1892-93 y Cuarto sobre Cuotas del mismo ejercicio, los Señores  
 Alcalde Presidente, D. Jose Maria Potente, y Concejales Don  
 Manuel Martinez, Don Carlos Mares, D. Antonio Martinez  
 Lagarja, D. Francisco Gordon, D. Juan Graues, D. Ignacio Sa-  
 nchez Arjona y D. Fernando de Velasco, y como no se reunian  
 numero bastante de Señores Concejales para constituir el Ayuntamiento  
 transcuridos cinco cuartos de hora, el Señor Presidente dispuso  
 proceda a segunda convocatoria sobre los mismos particulares  
 y para igual hora del miércoles treinta y uno.

Tregenal, 29 de Mayo del 893



M.º

Sesion extraordinaria por segunda convoca-  
 toria de 31 de Mayo de 1893

Alcalde Presidente  
 D. Jose M.º Potente  
 Señ. Concejales  
 D. Pedro Soriano  
 " Manuel Martinez  
 " Francisco Gordon  
 " Antonio Martinez  
 " Carlos Mares  
 " Juanº Sanchez Arjona  
 " Ignacio Sanchez Arjona  
 " Juan Graues  
 " Fernando de Velasco

En la Ciudad de Tregenal  
 aunque convocado el Ayunt.º por segunda vez  
 a Sesion publica extraordinaria a las once de  
 la mañana de hoy treinta y uno de Mayo  
 de mil ochocientos noventa y tres, no se reu-  
 nieron todos los Señores Concejales repre-  
 sentados al margen hasta aquel de las doce  
 en cuya hora y abierta la Sesion por el Señor  
 Presidente, de orden de este, se dió lectura  
 por mi el infrascripto Secretario, del acta  
 de la extraordinaria del veinte y siete que  
 mencio la aprobacion y autorizacion de los mismos Señores  
 Presidente y Concejales, negandose a firmarla unico

El Junio 8000/110

mente D. Pedro Lorenzo Serruader, por decir tenia que es-  
pone lo que creyera convenientemente i vindicó quina que se unie  
ra al acta, la Notarial levantada, despues de la de dicha  
Señor. El Señor Presidente manifestó: que no quedaba pa-  
ra despues de que se firmara el acta, y dispuso se diera lec-  
tura del artículo 1107 a la Ley Municipal y le invitó por  
primera, segunda, tercera y quarta vez para que se pres-  
tase a firmar el acta ya aprobada y autorizada con-  
tándole que ni por quinta vez lo firmaba, por lo que el  
Señor Alcalde se consideró desobedecido y le mandó salir  
de esta Sala de Sesiones manifestando al salir el Sr. Serruader  
sean M. testigos de lo que aqui ha ocurrido.

Subasta de los  
comunios para  
1893-94

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial designada en la Sesión extraordinaria del 18 del corriente, ó sea del Presupuesto del ayto para el Tesoro del de especies, tarifa para la recaudación de derechos y pliego de condiciones generales para la subasta para la recaudación de arriendos de los derechos de comunio en el próximo año comunio, y el Ayuntamiento acordó: aprobar lo hecho por la indicada Comisión y que se revista el anuncio correspondiente y con la mayor urgencia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que la subasta tenga lugar en catorce del próximo mes de Junio, en que se anuncia la segunda, pues si no tuviera efecto la primera. El Ayuntamiento acordará lo que sea conveniente. La misma Comisión manifestó: que no había redactado el pliego de condiciones particulares de cada especie, por lo que lo somete a la resolución del Cuerpo Municipal, y despues de la discusión habida acerca de si era o no conveniente, se cogió votación por el Señor Presidente, dondejau D. Manuel Martínez, D. Antonio Martínez Lagarzo, D. Carlos Masero Yufante, D. Francisco

Sanchez Arjona, Don Ignacio Sanchez Arjona, Don  
 Fernando de Melero y Don Juan Graena, para que la  
 recaudacion de derechos de cada especie, con arreglo a la  
 tarifa aprobada, se hiciera con sujecion estricta a lo  
 prevenido en la Instruccion o sea en el Reglamento Vigente  
 sobre la Administracion y Cobranza de Consumos, vota-  
 do tambien por lo mismo, Don Francisco Gordon, pro-  
 piente que debiera concederse el deposito a todos los co-  
 reedores de aceite por ser que es solo beneficiario el  
 arrendatario y es propietario de los propietarios. Quedo  
 pues, resuelto por mayoria, que la recaudacion de dere-  
 chos sobre las especies, se haga con sujecion al citado  
 Reglamento.

Consumos de 1892-93 - El Ayuntamiento acordó: se satisfagan a los Sobrinos  
 de D. Placido Larazo las ciento ochenta y ocho pesetas  
 ochenta y ocho centimos por el giro de las diez y ocho mil  
 y pico de pesetas enviada a Badajoz en el mes de  
 Enero ultimo por cuenta del ayto de Consumos.

Cuentas de Con- }  
 sumos de Enero } tambien acordó: que la Comision de Consumos con-  
 a Mayo de 1893 } la de Presupuesto se sirvan reunir el dos de Junio pro-  
 ximo venidero, para examinar las cuentas de Consumos  
 de Enero a Mayo inclusive y verificar las forma-  
 lizaciones oportunas.

Beneficencia }  
 Que los gastos dia- } tambien acordó: que por valor de la Sta. Superiora  
 rios en el Hospi- } se faciliten diariamente los gastos que se requirieren pa-  
 tal se hagan por } ra el Hospital de San Blas.  
 valor de la Sta. }  
 Superiora.

Cuentas de Mayo }  
 servicio de 1892-93 } Que los cuentas presentadas en Secretaria, se examinen por  
 la misma Comision de Presupuesto en el mes de Junio  
 proximo.

Subasta del sur- }  
 tido de carne blanda } Se dio cuenta al Decento del Señor Alcalde u  
 caso de hebra } el expediente de subasta para el surtido de carne blanda  
 o de hebra, dejando en efecto su subasta, y el  
 Ayuntamiento acordó: quedar enterado.



Inspector de  
orden publico

El ultimo particular de la convocatoria, lo es sobre el nombramiento del Inspector de orden publico, teniendo acordado el Ayuntamiento la supresion de dicha plaza. Abierta discusion el Concej. D. Francisco Gorden dijo: que la indicada plaza ha debido no ser provista por rason de economias, y cuando mas cuando por virtud de ellas se han suprimido otros empleos y para servicios no menos importantes. El Concej. Don Ignacio Sanchez dijo: que aunque se conoce es de las atribuciones del Señor Alcalde el nombramiento del Inspector, moralmente no ha debido hacerlo, puesto que lo suprimio por rason de economias. El Presidente explico: que si se habia visto en la necesidad de nombrarlo, era por causa de la carencia de empleados de orden publico y por venirlo como necesitaria de otros, mas si se pudiesen pagar. El Ayunt. acordó: que solo sobre defensas del Presupuesto rogaba al Presidente que por rason de economias hiciera la expresada supresion, a cuyo ultimo estremo accedió el Señor Presidente.

Trucido las cuatro y media de la tarde se levantó la Sesion, de que yo el Secretario certifico sobre raspado = aproba = do = vale =

*[Signature]*

Francisco Gorden

Marcial Mart. Gorden

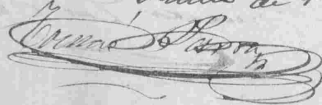
Francisco Lopez

Juan Tronera  
 Gaston Mares  
 Antonio Martinez  
 Ignacio Sanchez  
 Vidua Quintan  
 Fernando de Velasco  
 Manuel Lopez  
 Me

Ordinario de 4 de Junio de 1893

No se celebró por no concurrir número bastante de señores concejales pues solo lo verificaron el Sr. Alcalde y Regidores Sr. Ignacio Sanchez Higuera, Sr. Fernando de Velasco, Sr. Manuel Martinez, Sr. Antonio Martinez.

Fregual 4 de Junio de 1893

  
 Manuel Lopez

Extraordinaria en 1ª convocatoria  
a las 11 de la mañana de 8 de Junio  
de 1893.

Convocado el Ayuntamiento a Sesión extraordinaria  
sobre los particulares siguientes

- 1º Respecto del arbitrio del regido de sane en el Hospital  
y alquiler de los puestos de la Concejalía
- 2º Sobre reclamacion verbal de la Superiora y Hermanas  
del Hospital de San Blas
- 3º Sobre pago del contingente provincial a que se halla  
expedida Comision ejecutiva para el cobro.
- 4º Sobre distribucion de fondos de Comunas por lo  
respectivo a lo que corresponde al tesoro y por re-  
carga municipal
- 5º Sobre abono del contingente Carcelario y nombramien-  
to de un Concejal para que con la Junta de Par-  
titidos formen los Presupuestos correspondiente
- 6º Sobre el alumbrado electrico de 1893-94.

Y como no pudo celebrarse por solo concurrir  
el Señor Alcalde, y Concejales, Don Manuel Mar-  
tinez, Don Ignacio Sanchez Lujana y Don Fernan-  
do de Melares, dicho Señor dispuso que en virtud de  
urgencia acordar sobre los particulares expresados se  
procediera a segunda convocatoria para el sábado  
diu del proximo a las once de la mañana, y que



por la falta de asistencia a dicha Sesión, incurran los Señores Concejales, en la multa de diez pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley Municipal; y además que si no concurren a la próxima ordinaria se imponga y las sucesivas, les sea impuesta otra multa por igual cantidad, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador a los efectos que procedan.

Iregual Junio 8 de 1893.

*[Firma]*

Extraordinaria por 2ª vez el 10 de Junio de 1893.

Alcalde Presidente

D. José María Estente  
Señ. Concejales

D. Ignacio Sanchez Aguirre

" Fernando de Velasco

" Santos Gordon Martin

" Carlos e Narciso Lufante

EN la Ciudad de Iregual, dada la sesión a la mañana del día de Junio de mil ochocientos noventa y tres, aunque convocada el Ayuntamiento a Sesión judicial extraordinaria por segunda vez, por causa y sobre los motivos particulares expresados en la del diez, siendo dada la hora y no habiendo concurrido mas que cuatro Señ. Concejales, los designados al margen y el Señor Alcalde, bajo su presidencia y constituyéndose número bastante para tomar acuerdo



N. 0.236.508

P. Unión y Unión  
115.

sobre los particulares objeto de la segunda convocatoria, abierta la Sesión y al fin de dar lectura del acta, previamente por el Concejal D. Ignacio Sanchez Sotomayor Velasco se manifestó: que en su concepto el número de los Señores Concejales, para autorizar y aprobar dicho acta y ratificar sus acuerdos o no, en esta Sesión extraordinaria, con cuyo motivo se dio lectura de la Ley Municipal, y verificada se hizo de la del acta de treinta y uno de Mayo sobre la que se indicó, respecto del último particular relativo al cobro de fondos del Presupuesto del Inspector, que no se estaba conforme, puesto que, hasta que no acuerde el pago por el Ayuntamiento no puede recibir cantidad alguna tal empleado, y tanto por lo que, en cuanto por lo ya anteriormente expuesto por D. Ignacio Sanchez Sotomayor, acerca de que no debe aprobarse el acta por tan corto número de Señores Concejales y ratificarse o no sus acuerdos, es por lo que consideraba que debiera continuar la Sesión sin la previa autorización del acta, y el Señor Presidente preguntó si se aprobaba el acta y como

contestaron que us los referidos cuatro Señores  
cejales, levantó la Sesión, firmando los concurren-  
tes con el Señor Alcalde de que yo el Secretario

Certifico =

Manuel Martínez  
Francisco Cordero  
Antonio Martínez  
Francisco Solís  
Juan Gironero  
Fernando de Velasco

Ordinaria de 11 de Junio de 1893

No se celebró por falta de asistencia de número  
suficiente de Señores Concejales, pues anunciando  
para la concurrencia de estos Señores no es neces-  
ria la citación individual, apesar de haberlo ve-  
nificado con antelación a casa de la justicia que  
se viene verificando solo han concurrido el Señor  
Alcalde Presidente y los concejales, Don Juan Giron-  
ero Martínez, Don Francisco Cordero Marín, Don Anto-  
nio Martínez Lagarzo, Don Antonio Hermoso San-  
tos y Don Carlos Morales Infante.

Jegual 11 de Junio de 1893

Extraordinaria de 13 de Junio de 1893

No la hubo por falta de asistencia de número  
suficiente de Señores Concejales, pues aunque cita-

dos con el caracter de urgencia, solo concurieron el  
Sr. Alcalde Presidente y Concejales Don Carlos Ma-  
soro, Francisco Corton y don Juan Granero Montano.

Juzgado 13 de Junio de 1893

Extraordinaria por 2<sup>a</sup> vez a las 11 de la ma-  
ñana del 13 de Junio de 1893

Alcalde Presidente  
D. Jose M<sup>te</sup>. Potente  
Sres. Concejales  
D. Juan Granero

En la Ciudad de Segenal a las once de la mañana de hoy quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. Alcalde y Concejales expresados se reunieron en la Sala Capitular a fin de que tuviera efecto la Sesion convocada para este dia por medio de papelita pasada con la autenticacion legal prevista y expresion del objeto. Declarada abierta, se dio lectura de la extraordi<sup>a</sup> de 11 de Mayo, asi como a la extraordi<sup>a</sup> tambien de 10 del actual, y no habiendo concurrido mas Señores Concejales que el Presidente y don Juan Granero, dicho Sr. Presidente dijo: que con arreglo a lo pre-  
venido en la vigente Ley Municipal debia celebrarse la Sesion por ser por segunda vez convocada, puesto que puede tomarse acuerdo con cualquier numero de Concejales que se rema-  
re respecto a los particulares expresados en la cedula de convoca-  
toria y mucho mas cuando alguno de ellos, revisten caracter de urgencia y el Concejal Don Juan Granero expuso: que en su sentir no debe celebrarse esta Sesion por ser solo dos los asis-  
tentes a la misma, haciendose por lo tanto inapropiada la discusion por no haber personal bastante que la dirija. Esto no obstante expuso el Sr. Presidente: que en vista de lo opor<sup>to</sup> que se viene notando desde la Sesion de 11 de Mayo ultimo y revistiendo como seña dicho caracter

urgente algunos particulares de los expresados en la comarca  
Horia, digna se dio lectura de los particulares, teniendo  
por firmes y validos los acuerdos que se toman hoy en res-  
pecto a los mismos, aun cuando sea solo con el caracter  
de provisional, pues en ánimo es otro que el que la ad-  
ministración lleve la mejor marcha posible sin que se de-  
ratenda la buena marcha administrativa, cual viene acon-  
tecido por la falta de asistencia de Pres. Concejal.  
Dada lectura del primer particular respecto al arbitrio de su-  
ses en el Matadero y alquiler de los puestos en la Casaca-  
ria, y puesto a la vista el expediente formado el Presiden-  
te propuso, que a contar desde los diez dias en que apare-  
cia puesto al anuncio en el Boletín Oficial, se lleve a efecto  
la subasta, bajo el tipo de 1000 pesetas y con sujeción al  
pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secre-  
taria Municipal.

Respecto al segundo particular que se abona a la Superio-  
ra y Hermandad de la Caridad en el Hospital de San Blas  
veinte y cinco pesetas mensuales en calidad de reintegro en el  
dia que les satisfagan sus haberes la testamentaria del  
Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, pues al verificarse la  
visita encargada por la Corporación las Hermandades les habia  
expuesto que sin facilitarle dicha suma les era imposible con-  
tinuar, y como quiera que perdieran mucho los pobres enfermos  
y hasta el mismo establecimiento en sus efectos y auxilios  
era la causa de caer consiguientemente y de suma utilidad el sub-  
vencionarlas con las 25 pesetas mensuales.

Respecto al 3<sup>er</sup> particular sobre pago al contingente provin-  
cial, que se le mande decir al Agente en Badajoz que a  
los intereses vencidos o que pueda pararse verifique el in-  
greso por cuenta del contingente y gestione el levantamiento  
de la Comisión que se da en este Municipio.

N. 0.236.506

J. Duró Rey presidente  
117



Sobre el cuarto particular, que se lleva a efecto una liquidacion de lo recaudado por Consumos, tanto del ayto cuanto del recargo municipal a fin de que esta partida ingrese en las arcas municipales y solo se remita a Dadafor, la cantidad correspondiente a la Hacienda y queden por lo tanto en Depositaria la suma que corresponda al recargo para con ella atender a las atenciones del Presupuesto.

Con respecto al quinto particular que se abona la cantidad que buena mente se pueda al Contingente Carcelario para con ella atender al socorro de presos y designar al Concejal D. Juan Grauro para en union de la Junta del Partido formar los correspondientes presupuestos; y con respecto

Al sexto particular sobre el alumbrado publico, que el Concejal D. Juan Grauro en union de los que han de instalar la luz electrica vean el modo y forma en donde haya de colocarse las farolas para el alumbrado publico y a el que auxiliara tambien el jefe de orden publico D. Edifonso Cisneros con el fin de que la operacion se lleve a cabo lo mas pronto posible evitando los costos a los empresarios y con respecto a la cédula tambien pasada como primera convocatoria para la subasta en arriendo de los derechos de Consumos que se cito por segunda vez para el 17 a las once de su mañana.

Tambien manifestó el Señor Presidente que todos estos acuerdos los proponia para que con el caracter de provisionales se pongan en conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia para que dicha autoridad seuelva si puede o no tener validez, pues en animo no es otro que el de no entorpecer ni entorpecer por mas tiempo la marcha administrativa.

El Concejal D. Juan Grauro agrego: que no esta conforme con lo propuesto por el Señor Alcalde por no haberse cumplido suficiente de

Señores Concejales

No habiendo ninguna otra cosa de que tratar se levantó la Sesión a cuyo el Secretario certifico

Extraordinaria por 2<sup>a</sup> vez a las once de la mañana del 17 de Junio de 1893

No se celebró por falta de asistencia de todos los Señores Concejales, pues aunque citados con el carácter de urgencia no concurrió el Señor Alcalde Presidente

Fuegal 17 de Junio de 1893

Ordinaria de 18 de Junio de 1893

No se celebró, pues solo concurrió el Señor Alcalde y no pudiendo de verificarlo los demás Señores Concejales.

Fuegal 18 de Junio de 1893

Extraordinaria de 21 de Junio de 1893

a las 11 de su mañana

No la hubo por no haber concurrido ningun Señor Con-  
cejal pues solo lo verifico el Señor Presidente

Juzgado Junio 21 de 1893

Extraordinaria por segunda vez convocada para  
las once de la mañana del 23 de Junio de 1893

No la hubo por la falta de asistencia de todos los  
Señores Concejales, pues solo lo verifico el Señor Al-  
calde Presidente

Juzgado a 23 de Junio de 1893



Washington 17th Dec 1800

Dear Sir

I have the honor to receive

of your letter of the 14th inst. in relation to the  
proceedings of the Court in the case of  
the late John A. Smith

and in answer to inform you that the  
Court has decided in favor of the  
plaintiff

and that the judgment is for the  
sum of \$1000 with costs

I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant

ALCALDÍA  
DE LA  
CIUDAD DE FREGENAL.

Negociado de *Ayuntamientos*  
Número *653*

*P. Uento sus y sucesor*  
119

*Se haunibis' al Señor go- Alcaide Portero D. Antonio*  
*Remador en 24 Junio 1873*

*Declarado procesado y suspenso*  
*a virtud de auto del Señor Juan,*  
*de Just. de este Partido, con el*  
*fin, remitido a V. el baston de*  
*mando, a fin de que desde*  
*luego u haga cargo de esta*  
*Alcaldia*

*Diosque a V. M. a D. Fre-*  
*gual a 24 de Junio del 1873*  
*Juan M. Portero*

*Señor Teniente 1º de Alcalde D. Pedro Linares Ferrandez*

VENA LITA

STUDIO DI FRIGERIO

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*P. S. 1120*  
1120

*1120*





N. 0.236.505

P. Mito orate y  
Mito  
121

28 de Junio de 1893

Realde Presidente

Don Pedro Sotano

D. P. Concejal

Don Faustino Cordon

Don Manuel Martinez

Don Esteban Alvarado

Don Juan Grande

Don Francisco Cordon

Don Esteban Arjona

Don Domingo de Velasco

Don Pedro Quintos

Don Antonio Martinez

En la Ciudad de Arequipa, a las diez de la mañana del Domingo veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia del Señor Teniente primero Don Pedro Sotano Jernandez, y Alcalde accidental por la suspension del propietario segun la comunicacion que antecede, se reunió el Ayuntamiento en su Sala de sesiones conyunto de los Señores concejales marginalmente expresados, para celebrar la publicia ordinaria de hoy, y declarada abierta dicho Señor Presidente, manifestó: que por breves momentos le era preciso salir del local, por cuya razon rogaba al Señor Teniente segundo Don Faustino Cordon, ocupara la presidencia, y así verificado, se dió lectura de orden del mismo, de las actas extraordinarias ó sean de las sesiones de esta clase, de treinta y uno de Mayo y diez del actual, folios ciento once al trece, ciento catorce vuelto al ciento quince, cara y vuelto, mereciendo la aprobacion y

Ordinense  
así.

D. Faustino

Cordon

ratificacion de sus acuerdos, pero no con respecto al  
 abono del sueldo al Inspector, de fondos del que  
 de los cueros suprimido, pues como se trata de una verdadera  
 ratificacion, se cita en el caso de oponerse al acuerdo  
 Si ordago de abono o confirmarlo; y abierta de nuevo, por  
 unanimidad de todos los Señores concurrentes, fue  
 acordada no se haga abono alguno al referido  
 inspector por todo el tiempo que hubiere eger-  
 cido dicho cargo, puesto que siempre existió en  
 el animo de cuerpo municipal la supension  
 de dicha plaza, por razon de economia y  
 nunca debió ser presentada por el Señor Alcalde,  
 bajo cuyas aclaraciones y ratificaciones fueron au-  
 torizadas por los Señores concurrentes expresadas actas  
 de las indicadas sesiones extraordinarias =

Presidente don Pedro Larios y alralse accidental don Pedro Larios fernandez  
 fernandez viendolo a ocupar la presidencia

Comunal  
 En vista del mal resultado que ofrece la recandacion  
 de Comunal, para dar una satisfacion a la opinion pu-  
 blica interpretando sus deseos, el Ayuntamiento acordó: de  
 por cuenta el personal de la oficina recandadora y de  
 Don Juan Guerra Moreno, quien llamado aceptó dicho  
 cargo, se manifestó que lo era a condicion de que en  
 la recandacion hubiera de tener intervencion el  
 Ayuntamiento. Este nombró así mismo de Intervenc-  
 tor a don Juan Sotomayor Ferris, como y otro con  
 el haber que tienen los que cesan, y con respecto  
 al personal de regnardo fue aplorado su nombra-  
 miento para verificarlo lo mas pronto posible,

Plan de venta de los  
122

Siendo todo provisional e interino -

de las sesiones  
de los contribuyentes  
asociados,  
los solos de las  
noche de 20 para  
medios  
de cubrir el cupo  
de consumos de  
192-94

En vista de la subasta sin efecto en catore del  
actual para el amonto de los consumos, y consi-  
derando imposible el realizar segunda subasta  
que daria el mismo negativo resultado, el Ayun-  
tamiento acordó: que por la urgencia y premura  
de asunto se convoque a la corporacion y a los  
vecinos asociados a sesion publica extraordinaria  
para las ocho de la noche del dia de mañana  
a fin de acordar el medio o medios que se man-  
mas convenientes -

Debitos de  
20.386 pesetas 95  
centimos al con-  
tingente provincial

Dado cuenta de hallarse una Comision ejecu-  
tiva contra el Ayuntamiento para hacer efectivo  
el desembolso de 10.622 pesetas 70 centimos del con-  
tingente provincial de 1892-93, y de 9.764'25 pesetas  
por los tres primeros trimestres de 1892-93, en total  
juros por 20.386 pesetas 95 centimos, el Ayuntamiento  
acordó: que puesto que el importe de los intereses  
de inscripciones de propios del trimestre de junio  
de buero ultimo, se los ha reembolsado la Hacienda  
aplicandolo a Consumos del actual ejercicio, que  
la misma cantidad entera y se lo reanuda y  
depositado por Consumos en Depositaria, a lleve  
el ingreso en fondos del presupuesto por cuenta de  
ellos intereses, se expedan libramientos de pago  
de haberes a las modivas de unos depositos,  
y del aumento gradual de sueldos a los Maestros  
todo por cuenta de los debitos del contingente; in-  
grandose la diferencia entera en la Depositaria  
de fondos provinciales en cuenta de los mismos  
debitos que se reclaman; suplicandose a la Superior



idad el levantamiento de la Comisión ejecutiva apor-  
- tada para el cobro, y Comisión de planes para ir  
solventando los descuentos, en vista de la imposibili-  
dad absoluta que existe de solventar de una vez  
el descuido que se reclama

Delito de  
2548 p. 58  
cont. por obli-  
gaciones de in-  
strucción municipal  
Liquidación cau-  
el Recaudador  
de los recargos  
sobre las contri-  
buciones y acti-  
var la cobranza  
de los descuen-  
tos =

Vista la orden de Suor Gobernador de siete del ac-  
tual reclamando el débito de 2548 pesetas 58 cent.  
por atenciones de la primera enseñanza, y expedien-  
do o nombrando delegado especial, a Don Estiguel  
Molina con las dietas de diez pesetas, y como  
quiera que la Corporación recaudaba en el ser-  
vicio de que se trata en la recaudación de los  
recargos municipales sobre la contribución Terri-  
torial e industrial conferida a Don Francisco Gim-  
tania o caja especial de aquellos fondos, el  
Ayuntamiento acordó: que con el último se prac-  
tice la oportuna liquidación, y de hallarse  
por recaudar algunos recargos, se active la co-  
branza de los mismos, y se haga el ingreso del  
débito que se reclama.

Contingente  
del Pósito de  
1891-92  
Delito de  
1604 p. 69 cont.

Dado cuenta al mismo de otra comunicación de  
Suor Gobernador de 17 del actual reclamando  
el débito de 1604 pesetas 69 centimos por el contin-  
gente del Pósito de año agrícola de 1891-92, en-  
viando Comisionado ejecutor para el cobro con las  
dietas de siete pesetas cincuenta centimos, el Ayun-  
tamiento acordó: que para su pago en la Deposi-  
taria provincial recaudadora de tales débitos, se  
proceda al cobro de los acreedores al Pósito, sin  
contemplación ni suma alguna, formándose  
los expedientes oportunos.



N. 0.236.504.

Plazo para y  
123.

Aproracion de las condiciones para la subasta de arbitrio de regido de rios en el Mostaerso y alquiler de los puertos de la Carneria de 1893-94

Para las condiciones para la subasta de arbitrio de regido de rios en el Mostaerso y alquiler de los puertos de la Carneria, durante el año economico proximo de 1893-94, el Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se anuncie la subasta en el Boletin oficial de esta provincia.

Examen y consera de las cuentas Carcelarias de 1891-92, las de 1892-93 y formar los presupuestos de ingresos y gastos. e nombramiento del Concejal don Ignacio Soler de la Jara Valasco

Para rememorar a este Ayuntamiento en la Junta de partido que ha de conserar las cuentas de ingresos y gastos Carcelarias de 1891-92, las de 1892-93 y formar los presupuestos de ingresos y gastos de la Carcel de mismo partido, la Corporacion acordó nombrar al concejal don Ignacio Soler de la Jara Valasco, a fin de que se pueda cumplir con lo ordenado sobre el particular.

Peticion de las Señoras Concejales al Señor Alcalde actual para el abarcamiento de las multas que por la no asistencia a las sesiones les impuso el Señor Alcalde hoy ausente

Expuestas por las Señoras Concejales las razones que les asisten para no concurrir a las sesiones, y en las causas y motivos son las malas formas que empleara el Señor Alcalde hoy ausente don Don Maria Potute Carrascal, la expulsion de algunos de esta sala de sesiones, levanta

miendo caprichoso y arbitrario en las mismas, como  
tuyendo todo actos vejatorios que necesariamente han  
obligado a los Señores Concejales, a no poder asistir  
a dichas sesiones, por lo cual pidieron al Señor Al-  
calde se sirviese decretar el abramiento de referi-  
das multas, a lo que dicho Señor, accedió en el  
acto.

Y siendo dada mas de las cuatro de la  
tarde, se levanto la sesion de todo lo que yo  
el Secretario certifico.

Pero Arias

Felipe Hidalgo

Martin Martin

Francisco Carlier

Gonzalo

Ignacio Torres y Torres

Antonio Martinez

Castor Moreno

Juan Canero

Fernando de Velasco

Extraordinaria a las 8 de la noche  
del 26 de Junio de 1893

Juanes Pina

No habiendo concurrido con el Señor Presidente  
accidental, mas que los Señores Concejales don  
Ignacio Sanchez Medina, don Fernando de Velasco

1º Junta vecinal  
1946

baso, don Manuel Martínez, don Carlos Mosero, don  
Francisco Cordero, don Antonio Martínez y los vecinos  
contribuyentes, don Indalecio Blanco, don Roque Giles  
Carrallar, don Antonio Calderín Gorrancha y don Ni-  
cardo Martínez, número insuficiente para tomar acuer-  
do acerca de la adopción del medio o medios más  
convenientemente para cubrir el déficit de consumos del próxi-  
mo año económico, en vista de no haber habido  
limitadores a la subasta de H., el Sr. Presidente  
cuérgenos proceder a segunda convocatoria para  
igual hora a las ocho de la noche del 28 del  
corriente.

Y regular 26 de Junio de 1899

*[Signature]*

Vi

Excepcionalmente en 2ª convocatoria a las  
8 de la noche del 28 de Junio de 1899.

En la ciudad de Logroño después de las ocho de la  
noche del veintiocho de Junio se reunió en una sala  
de la casa de H. en la sala capitular y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde don D. Pedro Lorenzo Arrianduy  
se reunieron el Ayuntamiento y los vecinos contribuyentes  
a mayores, media y mínima cuota de los diez  
y seis que fueron designados por sorteo celebrados en  
30 de Abril último, para celebrar una junta pública  
extraordinaria convocada por segunda vez por el Sr. Alcalde  
expresiva del objeto; y oída una lectura, leída  
fue aprobada y autorizada por los tres concejales  
concurriendo el acta a la ordinaria del domingo  
próximo pasado =

Alcald. Pedro  
D. Pedro Lorenzo  
D. Roque Giles  
" Manuel  
" Carlos  
" Roque  
" Indalecio  
" Juan  
" don  
vecinos contribuyentes  
a mayores  
y mínima  
D. Indalecio  
" don  
" Roque  
" don  
" don

Se declara de  
publico para a  
costa de los  
se consumen  
de reuergo  
en 1898-94

Como se ha expuesto en la cedula o convocatoria, en la  
la subasta se celebre el remate del amparo a la sal, en la  
equidad y se le excluya en la sal, por falta de haberse  
y aunque se intentase otra segunda, daría el mismo resultado  
resultado, por lo que se llama esta Junta para adoptar el  
modo o modos que sea convenientes para el cargo de  
y cargo municipal del presente año con sus importantes  
110.074 pesos 94 C. El concejal D. Ignacio Sanchez Arpino y  
Velasco, expuso: que causa a la Junta la oposicion y clamores en  
general contra la imposicion de trigo y sus llamadas en el dia en la  
subasta, por lo que deben evitarse en cuanto sea posible las cuestiones  
que puedan perturbar el orden publico: que por la administracion  
municipal no puede hacerse por los decretos referidos a las  
reuniones, causa principal originaria del referido estado de cosas  
por que atañera al cargo municipal; por cuya razon se ve  
este medio que anuncia subasta en todas las demas especies,  
y bajo los mismos tipos y derechos a sus  
solo exceptuando de la sal trigo, sus llamadas y  
deficit relativa ha de cumplirse en las  
con el oportuno repartimiento; y sometida  
cion a votacion, lo verificaron, de con  
ella, el proponente, los Señores Con  
mando de Velasco, Don Juan Garcia  
Manero, Don Manuel Martin  
Martinez Sagarjo, Don Francisco  
por los contribuyentes asociados de  
Martinez, Don Todor Molin  
dente. Contribuyentes mayores

en, y por el  
1894 por un  
ta proposi-  
unidad con  
es Don Jer-  
Don Coste  
Antonio  
ordon, q  
cardo  
Don Peri-  
gel, la